MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022381001620681**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-60.8

Bogotá D.C, 29 de julio de 2022

Doctor
LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
Director Dirección de Contratación Estatal Ministerio de Defensa Nacional
Email: luisj.castellanos@mindefensa.gov.co
Bogotá D, C.

Asunto: Solicitud inicio nuevo Convenio interadministrativo INPEC año 2022.

Respetuosamente me permito informar al señor Director de Contratación Estatal Ministerio de Defensa Nacional que en desarrollo del proyecto de terminación anticipada y liquidación del Convenio No 001 de 2016 interadministrativo de colaboración entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el suscrito Director de Reclutamiento como supervisor del convenio antes mencionado y una vez realizadas mesas de trabajo teniendo como última reunión el día 26 de julio de 2022, como consta en acta No. 2022381005489246, se establece que las obligaciones estipuladas se encuentran plenamente desarrolladas con un cumplimiento del 100%..

Dentro de las tareas en ejecución por finiquitar se encentraba la obligación No 2, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tenía pendiente el giro de los recursos correspondientes a las tarjetas de reservista de primera clase emitidas en el año 2020, 2021 y lo que va del 2022. Por lo anterior se indica que el pago ha sido efectuado bajo orden de pago presupuestal No. 222266422.

Es así que el suscrito Director de Reclutamiento como supervisor de mencionado convenio acepta que se realice la terminación anticipada y liquidación de acuerdo a las condiciones y clausulas previamente acordadas y establecidas por las partes.

Finalmente, se solicita se el inicio del nuevo convenio año 2022, a fin de evitar traumatismos administrativos y proceder a la firma de mencionado documento.

Cordialmente,

Teniente Coronel JOSE OCTAVIO HERRERA SANCHEZ
Director de Control Reservas con funciones administrativas de Director de Reclutamiento del Ejército.[1]

Proyecto: PS. Steffany Coronado
Asesora Jurídica

Revisó: TC. Diomedes Chavarro
Subdirector de Reclutamiento

[1] Orden Semanal Nª 019 del Comando de Reclutamiento y Control Reservas Articulo 108

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20223810016152**31. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-60.8

Bogotá D.C, 28 de julio de 2022

Señor Teniente Coronel
DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director de Custodia y Vigilancia INPEC
Email: carolina.fraile@inpec.gov.co
Calle 26 No. 27-48 Piso 5
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta Solicitud proyecto de terminación anticipada y liquidación Convenio No. 001-2016

Respetuosamente me permito dar respuesta final al señor Director de Custodia y Vigilancia INPEC sobre el proyecto de terminación anticipada y liquidación del Convenio No 001 de 2016 interadministrativo de colaboración entre el ministerio de justicia y del derecho, ministerio de defensa nacional y el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC.

En vista de lo anterior el suscrito Director de Reclutamiento como supervisor del convenio antes mencionado y una vez realizadas mesas de trabajo teniendo como última reunión el día 26 de julio de 2022, como consta en acta No. 2022381005489246, se establece que las obligaciones estipuladas se encuentran plenamente desarrolladas con un cumplimiento del 100%.

Dentro de las tareas en ejecución por finiquitar se encentraba la obligación No 2, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tenía pendiente el giro de los recursos correspondientes a las tarjetas de reservista de primera clase emitidas en el año 2020, 2021 y lo que va del 2022. Por lo anterior se indica que el pago ha sido efectuado bajo orden de pago presupuestal No. 222266422.

Es así que el suscrito Director de Reclutamiento como supervisor de mencionado convenio acepta que se realice la terminación anticipada y liquidación de acuerdo a las condiciones y clausulas previamente acordadas y establecidas por las partes.

Finalmente, se adjunta informes de supervisión con sus anexos los cuales se configuran soporte del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del convenio en sí.

Cordialmente,

Teniente Coronel JOSE OCTAVIO HERRERA SANCHEZ
Director de Control Reservas con funciones administrativas de Director de Reclutamiento del Ejército.[1]

Anexo: Lo enunciado en PDF

Proyectó: PS. Steffany Coronado
Asesora Jurídica

Revisó: TC. Diomedes Chavarro
Subdirector de Reclutamiento

[1] Orden Semanal Nº 019 del Comando de Reclutamiento y Control Reservas Artículo 108

Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamarroqu	ANYELA MARROQUIN PATINO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-07-28-3:50 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	222266422	**Fecha Registro:**	2022-07-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	932622	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2022-07-28	**Código de Referencia:**		04500202500222266422	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Bruto:	23.431.775,00	**Valor Deducciones:**		0,00	**Valor Neto:**	23.431.775,00	**Saldo x Pagar:**		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**23.431.775,00**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**23.431.775,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	800130643	**Razón Social:**	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	200120715	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	5216 DE 2022	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2022-07-25

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-08-03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS												
	Nación	10	CSF	23.431.775,00	0,00	23.431.775,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-28	23.431.775,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmbarraga	MARIA BARRAGAN OVIEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	5/07/2022 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 43222 de fecha 2022-06-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	761322	**Fecha Registro:**	2022-07-05	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	23.431.775,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	23.431.775,00	**Saldo x Obligar:**	23.431.775,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800130643	**Razón Social:**	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	200120715	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	17346375	**Nombre:**	TITO YESID CASTELLANOS	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	5216	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2022-07-01

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-08-03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	Nación	10	CSF		23.431.775,00	0,00		
					Total:	23.431.775,00	0,00	23.431.775,00	23.431.775,00

Objeto:	RESOLUCION 5216 DEL 01 JULIO DEL 2022 RECONOCIMIENTO 1.775 LIBRETAS MILITARES EXPEDIDAS A AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA LICENCIADOS EN LA VIGENCIA 2021 Y 2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-05	23.431.775,00	23.431.775,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
COORDINADOR PRESUPUESTO

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102 - GRUMI –

Bogotá D.C.

INPEC 19-07-2022 14:59
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0146315 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO 85005 - GRUPO DE TESORERÍA / SANDRA YANETH AVILA MORENO
ASUNTO REMISIÓN RESOLUCIÓN NO. 005216 DE 2022, REGISTRO PRESUPUESTAL NO. 761322
OBS REMISIÓN RESOLUCIÓN NO. 005216 DE 2022, REGISTRO PRESUPUESTAL NO. 761322

2022IE0146315

Doctora.
SANDRA JANETH ÁVILA MORENO
Coordinadora Grupo Tesorería INPEC
Ciudad

ASUNTO: Remisión resolución No. 005216 de 2022, registro presupuestal No. 761322

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir a su despacho los documentos requeridos para el pago de la expedición de libreta, de acuerdo a la resolución No. 005216 del 01 de julio de 2022, "por la cual se hace un reconocimiento y se ordene un pago al Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas en la vigencia fiscal de 2022" acompañado del registro presupuestal No. 761322, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula segunda del convenio 001 de 2016.

Cordialmente;

Inspector Jefe HERNAN SILVA BARRERA
Coordinador Grupo de Servicio Militar

Anexo: (3) Folios
Elaborado por: In. Carolina Fraile / GRUMI

RECIBIDO
SUBDIRECCION FINANCIERA
TESORERIA
INPEC
19 JUL 2022
Hora 15:06
Firma

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext.1280
coordinacionbachilleres@inpec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102-SUCUC

Bogotá D.C.,

INPEC 15-06-2022 15:01
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0122660 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOCQUE
DESTINO 8500 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / JACQUELINE TORRES
ASUNTO REMISIÓN OFICIO 2022380009179323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-29.25
OBS REMISIÓN OFICIO 2022380009179323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-29.25

2022IE0122660

Doctora
JACQUELINE TORRES
Directora Gestión Corporativa
Bogotá

Asunto*:* remisión oficio 2022380009179323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-29.25

Cordial saludo;

Con toda atención me permito allegar a esa Dirección el oficio citado en el asunto, mediante el cual el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejercito Nacional, realizar el cobro de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO *PESOS M/CTE, [23.431.775],* correspondiente al costo de *[*1775], tarjetas militares las cuales fueron expedidas al personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC, licenciados en las vigencias 2021, seiscientos diecisiete (617), correspondiente al contingente 2 de 2020 y en la vigencia 2022, mil ciento cincuenta y ocho (1158), correspondiente a los contingentes 1 y 2 de 2021, para un total de 1175.

Al respecto, debe precisarse que el convenio interadministrativo 001 de 2016, suscrito por el INPEC, y los Ministerios de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, establece en el numeral 2 de la cláusula segunda que le INPEC, trasferirá al Ejercito Nacional los recursos correspondientes al valor de dichas libretas militares

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexos (01) folios

Aprobó: Mayor Edgar Gutiérrez Barrera/Subdirector Cuerpo de Custodia y Vigilancia
Proyecto: Inspector Jefe Hernán Silva Barrera/Coordinador Grupo Servicio Militar
Elaboró: In Carolina Fraile/ GRUMI

RECIBIDO
DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA
21 JUN 2022
2:51.
3
ANDREA C

RESOLUCIÓN NUMERO 005216 DEL 01 JUL 2022

"Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago al Ministerio de Defensa Nacional Comando General de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas en la Vigencia Fiscal del 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 17 del Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022"*, y el Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 03 de 2022, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2022"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

El artículo 33 del Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021 estableció: *Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022 se definen de la siguiente forma...* 08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad. Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005216 DEL 01 JUL 2022

"Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago al Ministerio de Defensa Nacional Comando General de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas en la Vigencia Fiscal del 2022"

La partida asignada en esta resolución corresponde a la Cuenta 08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA y son para financiar los gastos de la vigencia fiscal 2022, en los rubros relacionados en su articulado, por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo nivel de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

Que el Ministerio de Defensa Nacional _ Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, presento cuenta de cobro, relación del material de PVC (tarjeta de identificación Polyguard 1.0 mil Overlaminate C, Ribbon Ymcko 500 imágenes) entregado para los auxiliares del Cuerpo de Custodia en la Vigencias 2021 segundo semestre y hasta mayo 2022 Radicado No. 2022380009179323 : MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-29-25 del 06 de junio del 2022 así:

AÑO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2021	617	13.201	8.145.017
2022	1.158	13.201	15.286.758
			23.431.775

Que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43222 del 2022 existe partida presupuestal para atender esta obligación con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CTA 08 –03 REC 10 BSITEM 805 Programación Presupuestal de Bienes y Servicios V.F. 2022.

El origen de los recursos de este reconocimiento presupuestal corresponde a recursos de aportes nación.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar el pago del costo de 1.775 libretas militares las cuales fueron expedidas al personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia licenciados en la vigencia 2021 y vigencia 2022 por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 23.431.775.**00) MCTE.** Al Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, del Ejercito Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares con NIT. 800.130.643-5.

La suma reconocida es con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43222 del 2022 Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CTA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005216 **DEL** 01 JUL 2022

"Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago al Ministerio de Defensa Nacional Comando General de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas en la Vigencia Fiscal del 2022"

08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA, Programación Presupuestal de Bienes y Servicios V.F. 2022 BSITEM 805.

El reconocimiento se realiza con base en el oficio 2022 Radicado No. 2022380009179323 : MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-29-25 del 06 de junio del 2022, del Comandante Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, del Comando General de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional.

ARTICULO 2°. Se ordena a la Tesorería General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC girar con cargo a la CTA 08 GASTOS POR TRIBUTOS, MILTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA, Programación Presupuestal de Bienes y Servicios V.F. 2021 BSITEM 805- La suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 23.431.775.**00) MCTE.** a la cuenta corriente No. 200120715 del Banco de Occidente a nombre del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, del Ejercito Nacional de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. La presente resolución requiere para su validez el registro previo por parte del Grupo de Presupuesto de la Dirección Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

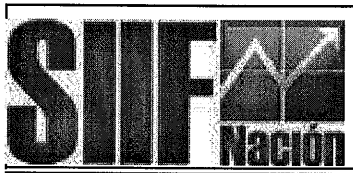
Dada en Bogotá, D.C. a los 01 JUL 2022

Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Presupuesto

Revisado por Jacqueline Torres, Directora Gestión Corporativa
Nilsen Yadira Parra Molina, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Elaborado por María Barragán Oviedo, Profesional Grupo de Presupuesto
Fecha 24 de junio del 2022



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamarroqu	ANYELA MARROQUIN PATINO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-07-26-4:29 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	222266422	**Fecha Registro:**	2022-07-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Autorizada	**Nro Obligación:**	932622	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2022-07-28	**Código de Referencia:**	04500202500222266422	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	23.431.775,00	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	23.431.775,00	**Saldo x Pagar:**	23.431.775,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	800130643	**Razón Social:**	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	200120715	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	5216 DE 2022	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2022-07-25

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-08-03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS												
	Nación	10	CSF	23.431.775,00	0,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-28	23.431.775,00	05 NINGUNO	Autorizada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

La seguridad es de todos | Mindefensa

Al contestar por favor cite este número

NO. RS20220725070086

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2022

MINDEFENSA
Rad No. RS20220725070086
Anexos: Si Con copia: No
Fecha: 25/07/2022 15:34:50

Señor Brigadier General:
TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Director General
Calle 26 No. 27-48 Piso 5.
Email: coordinacionbachilleres@inpec.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta – Solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.

Respetado Señor General,

En atención al correo enviado el día 22 de julio de 2022, a través del usuario juridica.auxiliaresbachilleres@inpec.gov.co, mediante el cual reitera la solicitud de autorización de la terminación por mutuo acuerdo del Convenio del asunto, de manera atenta, esta Dirección se permite expresar que estamos a la espera de la respuesta por parte del Comando de Reclutamiento del Ejército nacional al oficio No. RS20220617058454 de fecha 17 de junio de 2022, donde se manifestó, que:

"*se deben finiquitar los compromisos plasmados dentro del Convenio No. 001-2016, y así darlo por terminado, para poder suscribir una nueva relación convencional*".

En igual sentido esta Dirección se pronunció en la reunión llevada a cabo el día 12 de julio de 2022, en las instalaciones del INPEC, a lo cual asistió, el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, y el Ministerio de Justicia, expresándose que para la terminación del Convenio se deben determinar y finiquitar las obligaciones pendientes de pago por parte del INPEC.

Conforme lo expuesto, quedamos atentos a la remisión formal del Acta de Terminación del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, avalado por el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, una vez sean atendidas las observaciones realizadas por parte de esta Dirección sobre el particular.

Surtido lo anterior, se podrá continuar con el trámite de suscripción del nuevo Convenio, el cual, sea la oportunidad para reiterar que estamos pendientes a la radicación formal del mismo, avalado por el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, y el Ministerio de Justicia.

Cordialmente

Luis Javier Castellanos Sandoval
Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos: Oficio No. RS20220617058454
Elaboró: GMCO
Visto Bueno: JOB
Serie: Convenios/ Convenios De Cooperación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20223810016152**31 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-60.8

Bogotá D.C, 28 de julio de 2022

Señor Teniente Coronel
DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director de Custodia y Vigilancia INPEC
Email: carolina.fraile@inpec.gov.co
Calle 26 No. 27-48 Piso 5
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta Solicitud proyecto de terminación anticipada y liquidación Convenio No. 001-2016

Respetuosamente me permito dar respuesta final al señor Director de Custodia y Vigilancia INPEC sobre el proyecto de terminación anticipada y liquidación del Convenio No 001 de 2016 interadministrativo de colaboración entre el ministerio de justicia y del derecho, ministerio de defensa nacional y el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC.

En vista de lo anterior el suscrito Director de Reclutamiento como supervisor del convenio antes mencionado y una vez realizadas mesas de trabajo teniendo como última reunión el día 26 de julio de 2022, como consta en acta No. 2022381005489246, se establece que las obligaciones estipuladas se encuentran plenamente desarrolladas con un cumplimiento del 100%.

Dentro de las tareas en ejecución por finiquitar se encentraba la obligación No 2, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tenía pendiente el giro de los recursos correspondientes a las tarjetas de reservista de primera clase emitidas en el año 2020, 2021 y lo que va del 2022. Por lo anterior se indica que el pago ha sido efectuado bajo orden de pago presupuestal No. 222266422.

Es así que el suscrito Director de Reclutamiento como supervisor de mencionado convenio acepta que se realice la terminación anticipada y liquidación de acuerdo a las condiciones y clausulas previamente acordadas y establecidas por las partes.

Finalmente, se adjunta informes de supervisión con sus anexos los cuales se configuran soporte del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del convenio en si.

Cordialmente,

Teniente Coronel JOSE OCTAVIO HERRERA SANCHEZ
Director de Control Reservas con funciones administrativas de Director de Reclutamiento del Ejército.[1]

Anexo: Lo enunciado en PDF

Proyectó: PS. Steffany Coronado
Asesora Jurídica

Revisó: TC. Diomedes Chavarro
Subdirector de Reclutamiento

[1] Orden Semanal N° 019 del Comando de Reclutamiento y Control Reservas Artículo 108

República de Colombia

Presidencia

Acta de Posesión No. 883

En Bogotá, D.C. hoy seis (6) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), se hizo presente en el Despacho del señor Presidente de la República el Dr. Diego Andrés Molano Aponte con el propósito de tomar posesión del empleo de Ministro de Defensa Nacional para el cual fue designado mediante Decreto No 134 de fecha 6 de Febrero de 2021, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 79.507.074 expedida en _____

Certificado Judicial No. _____

Libreta Militar No. _____ del Distrito Militar No. _____

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Posesionado _____

El Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó ROC
Aprobó

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 134 DE 2021

6 FEB 2021

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar a DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.074, en el empleo de ministro de Defensa Nacional.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar el presente Decreto, por medio del Grupo Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 049 del 18 de enero de 2021.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 6 FEB 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó C. M. J.
Aprobó C M C

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 1328 **DE 2020**

(4 OCT 2020)

Por el cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferida en el número 1 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar al doctor Wilson Ruíz Orejuela, identificado con al cédula de ciudadanía No. 16.739.501 como Ministro de Justicia y del Derecho.

Artículo 2. Comunicar a través de la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho el presente Acto Administrativo.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 4 OCT 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 358 **DE 2022**

(11 MAR 2022)

Por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 303 del 2 de marzo de 2022, se aceptó la renuncia al Mayor General Mariano de la Cruz Botero Coy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.908, como Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– y, como consecuencia se encargó de este cargo al Teniente Coronel Joaquín Darío Medrano Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.302.258.

Que se hace necesario nombrar el titular del empleo de Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo realizado al Teniente Coronel Joaquín Darío Medrano Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.302.258, del empleo de Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–.

Artículo 2°. Nombrar a partir de la fecha, al Brigadier General Tito Yesid Castellanos Tuay, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.375, como Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–.

Artículo 3°. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 11 MAR 2022

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

WILSON RUIZ OREJUELA

MINJUSTICIA	FORMATO ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO: F-TH-01-02 VERSIÓN: 02

Acta de Posesión No: 0003 Bogotá D.C., 11 MAR 2022

De acuerdo con los artículos 1, 2, 3 y 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", a los once (11) días de marzo del año dos mil veintidós (2022), de manera virtual el Ministro de Justicia y del Derecho, posesiona al Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.375, en el empleo denominado Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, para el cual se nombró con carácter ordinario, mediante el Decreto 358 del 11 de marzo de 2022.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado

Quien da Posesión

Elaboró: Leined Cárdenas
Revisó: Fredy Murillo Orrego

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 19-05-2022 16:20
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084042 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102- GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO DIEGO ANDRES MOLANO APONTE MOLANO APONTE / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS TERMINACIÓN POR MUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION NO. 001-2016, FIRMADO POR EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
2022EE0084042

Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional
Carrera 54 No 26 – 25 CAN
Ciudad.

Asunto: Solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho, autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: "*TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

La seguridad es de todos | Mindefensa
VENTANILLA EXTERNA
0 3 JUN 2022
Gestión Documental-UGG
RADICADO _____ FOLIO 1

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0069486
Fecha de elaboración: 19/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI

INPEC 19-05-2022 18:16
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084135 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016.
2022EE0084135

Bogotá, D.C.

Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas Ejercito Nacional
Carrera 11B Nº 104 – 64
Ciudad

Asunto: solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: "*TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTRO CARGO
NOMBRE
FECHA 03/06/22
RADICACIÓN

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: IN. Carolina Fraile Nonsoque - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0073482
Fecha de elaboración: 19/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI

INPEC 19-05-2022 18:11
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084133 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016.

2022EE0084133

Bogotá, D.C.

Doctor
WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
Carrera 13 Nº 52 – 95
Ciudad

Asunto: solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho, autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: "*TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E)
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: IN. Carolina Fraile Nonsoque - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0069489
Fecha de elaboración: 19/05/2022

La justicia es de todos | Minjusticia

Al responder cite este número
MJD-OFI22-0020564-GGC-4000

Bogotá D.C., 9 de junio de 2022

Brigadier General
TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 - 48
direccion.general@inpec.gov.co
Bogotá D.C. Bogotá, D.C.

Contraseña:IC17gmChYJ

Asunto: Solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del convenio interadministrativo de colaboración N°001 2016 (Numeración del INPEC)

Cordial saludo señor Brigadier General Castellanos

En atención a su comunicación No.: 2022EE0084133 del 19 de mayo de 2022 radicada en esta entidad el 3 de junio de 2022 mediante oficio MJD-EXT22-0022658, através del cual se solicita autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa y el INPEC; para efectos de suscribir un nuevo convenio sobre el particular, esta cartera Ministerial se permite manifestar que en la cláusula cuarta denominada **DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** se establece que:

"El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prórroga, o antes, de común acuerdo entre las partes".

Así las cosas, es viable la terminación de mutuo acuerdo del convenio interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016 con el propósito de suscribir uno nuevo por parte de esta cartera ministerial, en donde se defina un objeto mas amplio y excluyendo del mismo las cantidades, lo cual deben ser desarrollado en una cláusula autónoma, lo anterior siempre que exista consenso entre las partes firmantes para su terminación. De esta manera,

quedamos atentos a lo que determinen igualmente el Ministerio de Defensa y el INPEC para la suscripción del documento respectivo.

Cordialmente,

FREDY MURILLO ORREGO
Secretario General
Secretaría General

Elaboró: Claudia Alicia Rojas Valdés
Revisó: Ricardo David Zambrano Erazo
Revisó: Jorge Luis Lubo Sprokel
Aprobó: Fredy Murillo

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=kNw27QVHrQ7PXY%2FGT0ondQrHEDqliEkW8jxvbMr396o%3D&cod=B4JlSewF48YFMaqVMy5QcQ%3D%3D

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CONSOLIDADO GENERAL DE PPL (Personas Privadas de la Libertad) - Existencia Física

21/7/2022 9:31:58

Población Intramural - ERON		97.206
Domiciliaria	Detención y Prisión Libertad Vigilada, No privativa, Control y Vigilancia Electrónica, Gestores de Paz	73.907
Domiciliarias Decreto 546 de 2020	EJECUTADOS 627 PENDIENTE	631
Cárceles	Departamentales, Distritales y Municipales	3.024
CRM's	Ejército, Policía y Armada Nacional - Zonas Veredales	479

veranos:	2021	2020	2018
Total			
174.616			

Intramural

No.	Regional	ERON	Capacidad	Sutuación Actual Pobla. x Sexo M	F	Población x Situación Jurídica Sindicados M	F	Sub	Condenados M	F	Sub	TOTAL	Hacinamiento #	%	Hospitalizados
1	1 Central	38	30.063	33.036	2.302	6.520	551	7.071	26.516	1.751	28.267	35.338	4.275	13,8%	49
2	2 Occidente	22	15.841	18.092	1.269	4.846	453	5.299	13.246	816	14.062	19.361	3.520	22,2%	34
3	3 Norte	13	6.449	8.304	284	3.607	139	3.746	4.697	145	4.842	8.588	2.139	33,2%	33
4	4 Oriente	14	8.823	9.411	641	2.515	275	2.790	6.896	366	7.262	10.052	1.369	15,8%	5
5	5 Noroeste	19	8.159	10.987	1.201	2.469	589	3.058	8.518	612	9.130	12.188	4.030	49,4%	14
6	6 Viejo Cal.	19	10.981	10.679	1.000	2.051	315	2.366	8.628	685	9.313	11.679	698	6,4%	19
	Total	125 [1]	81.375	90.509	6.697	22.008	2.322	24.330	68.501	4.375	72.876	[illegible]	16.031	19,7%	154

Fuente: SISIPEC

Domiciliaria (Tipo de Medida)

Detención	Prisión	Control Elec.	Vigilan. Elec.	No Privativa	TOTAL
6.416	8.182	0	2.545	85	17.227
5.269	6.386	0	510	13	12.178
17.021	6.833	0	2.019	16	25.889
2.904	2.399	0	356	33	5.692
3.728	4.122	0	806	21	8.677
1.598	1.856	0	560	4	4.018
36.936	29.778	0	6.796	172	[illegible]

Fuente: CERVI

Intramural - ERON Padrino

No.	ERON Padrino X Regional	Cant. Est.	Capacidad	POBLACIÓN X SITUACIÓN JURIDICA Pobla. x Sexo M	F	SINDICADOS M	F	Sub	CONDENADOS M	F	Sub	TOTAL	HACINAMIENTO #	%	Fecha Actualización
1	1 Central	6	1.201	1.298	120	1.113	97	1.210	185	23	208	1.418	217	18,1%	13/7/2022
2	2 Occidente	11	185	175	9	107	3	110	68	6	74	184	-3	-1,6%	13/7/2022
3	3 Norte	6	698	444	215	426	190	616	18	25	43	659	-39	-5,6%	13/7/2022
4	4 Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		13/7/2022
5	5 Noroeste	17	761	735	28	464	18	482	271	10	281	763	2	0,3%	13/7/2022
6	6 Viejo Cal.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		13/7/2022
	Total	40	2.847	2.652	372	2.110	308	2.418	542	64	[illegible]	[illegible]	177	6,22%	

DOMICILIARIA - PPL por Sit Jur. / Género

Vigilan. Elec. + elect. Con Dispositivo	Sin Dispositivo	ctrl	Masc.	Feme.	Total
		Sind.	2.112	157	2.269
4.787	2.181	Cond.	4.238	461	4.699
6.968		Total	6.350	618	6.968

DOMICILIARIA - PPL por Tipo / Género

	Masc.	Feme.	Total
Detención	30.765	6.171	36.936
Prisión	25.790	3.988	29.778
Total	56.555	10.159	66.714

Centros de Reclusión Militar - CRMs

No.	Fuerza	Cant. Est.	Capa- cidad	Población x Situación Jurídica Pobla. x Sexo M	F	Sindicados M	F	Sub	Condenados M	F	Sub	TOTAL	Hacinamiento #	%	Fecha Actualización
1	Ejército Nacional	9	1.274	455	0	175	0	175	280	0	280	455	-819	-64,3%	
2	Armada Nacional	4	35	24	0	19	0	19	4	0	4	23	-12	-34,3%	
3	Fuerza Aérea	1	32	1	0	1	0	1	0	0	0	1	-31	-96,9%	
	Policía Nacional	1	180	82	0	26	0	26	56	0	56	82	-98	-54,4%	
	Total	15	1.341	480	0	195	0	195	284	0	284	479	-362	-64,28%	
6	PPL en Unidades Militares	En INPEC		9	5	5	4	9	4	1	5	14			
7	Fuerza Pública en ERON	En INPEC		492	6	126	3	129	371	3	374	503			

Fuente: Enlaces CRM's

Reportado CRMs Sind.	Cond.	Total	Diferencia con SISIPEC
187	211	398	77
15	4	19	4
1	0	1	0
0	0	0	0
			Zonas Veredales
Total 203	215	418	0
			Gestores de Paz
Fuerza Pública 908			226

No.	DETENIDOS EN URI Y ESTACIONES DE POLICIA REGIONAL	UNIDADES	TIPOS DE UNIDADES METROPOLITANA	DEPARTAMENTAL	CAPACIDAD URI-EP	SINDICADOS ESTACIONES	URI	CONDENADOS ESTACIONE	URI	TOTAL GENERAL	HACINAMIENTO ABSOLUTO	%
1	TOTAL DETENIDOS	54	18	36	8.993	20.254	1.441	1.784	107	23.586	14.593	162,27%

No.	PRIVADOS DE LA LIBERTAD EXTRANJEROS EN EL INPEC PPL EXTRANJEROS	N. PAISES	EXTRADITABLES	GENERO HOMBRES	MUJERES	SITUACION JURIDICA SINDICADO	CONDENADO	TOTAL GENERAL
1	TOTAL EXTRANJEROS	54	66	2.721	389	1.528	1.582	3.110

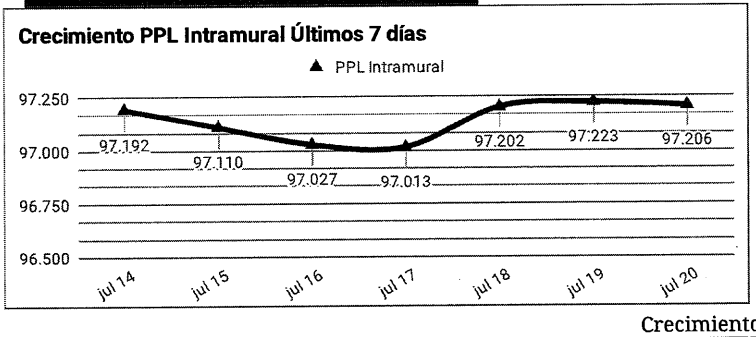
UBICACION DE LAS PPL EXTRANJERAS INTRAMURAL	EXTRAMURAL	TOTAL
1.998	1.112	3.110

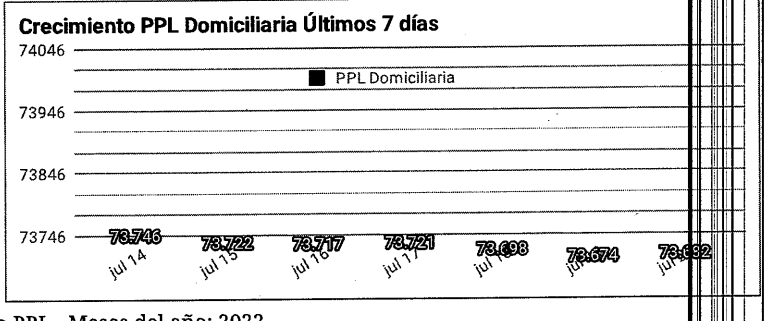
La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CRECIMIENTO INTRAMURAL Y DOMICILIARIA DE PPL (Personas Privadas de la Libertad) - Existencia Física

Crecimiento PPL - Última Semana





Crecimiento PPL - Meses del año: 2022

ACTA No. 005

Fecha:	12 de julio de 2022
Hora:	14:00
Lugar:	Sala de Juntas Dirección General INPEC
Tema:	Mesa técnica jurídica, revisión de documentos convenio interadministrativo.

AGENDA:

Mesa técnica jurídica, revisión de documentos convenio interadministrativo.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. En las instalaciones de la Dirección General del INPEC, Sala de Juntas Piso 7, se reunieron:

Por parte del Ministerio de Defensa: Doctor Javier Ontibón y Doctora Gloria Mayerly Cely, por parte del Comando de Personal del Ejército Nacional: Coronel Patricia Morales, Teniente Coronel Edwin Leyton Garzón y Doctor Oscar Urbano, por parte del Comando de Reclutamiento Ejército Nacional: Teniente Coronel John Páez Ch., Capitán César Francisco Díaz, Mayor (R) Paula María Vargas y Doctora Marcela Cristancho Castro, por parte del Ministerio de Justicia: Doctora Jessica Nicole Guerrero, Doctora Adriana Ricaurte y por parte del INPEC: Doctora Rosa Madera Subdirectora de Gestión Contractual, Doctora Gloria Hernández funcionaria Oficina Contractual, Inspector Jefe Hernán Silva Barrera Coordinador Grupo Servicio Militar, Inspector Carolina Fraile funcionaria Grupo Servicio Militar, Distinguido Edison Camargo funcionario Grupo Servicio Militar INPEC y Dragoneante J. Andrés Neusa funcionario Grupo Servicio Militar INPEC, con el fin de realizar la revisión de documentos del convenio interadministrativo y la conformación de la mesa técnica jurídica.

Se dio inicio con la intervención de la Inspector Carolina Fraile funcionaria del Grupo de Servicio Militar INPEC, quien presenta a los participantes, en igual sentido, manifiesta que, con el fin de dar cumplimiento a la orden del señor Presidente Iván Duque, en lo correspondiente a incorporar tres mil (3000) nuevos Auxiliares del Cuerpo de Custodia para que presten el servicio militar en el INPEC, y de acuerdo a la última reunión que se llevó a cabo el día 25 de abril 2022, en la cual se plantearon algunos compromisos y tareas, mismas que se han venido desarrollando por las partes técnicas, por el Ministerio de Justicia el Grupo de Servicio Militar – INPEC y por parte del Ministerio de Defensa Nacional el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, con el fin de revisar los documentos para la terminación del Convenio actual 001 de 2016, y los documentos para suscribir el nuevo convenio, los cuales son: "estudios previos, documento minuta nuevo Convenio Interadministrativo", mismo que fueron trabajados en mesas técnicas jurídicas con el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, en las que solicitó que previo a las prácticas de evaluaciones de aptitud psicofísica conforme a lo establecido en la ley 1861 de 2017, el INPEC realice una preselección con sus propios profesionales a los ciudadanos aspirantes a prestar el servicio militar, así mismo, se solicitó que el INPEC disponga de insumos de bioseguridad necesarios para la práctica de la evaluación por parte de los profesionales asignados, compromisos que son necesarios para poder dar cumplimiento a lo requerido por parte del INPEC.

Una vez se incorporado las solicitudes elevadas por el Comando de Reclutamiento, se ajustó un documento que fuera posteriormente remitido a los correos electrónicos de cada uno de los participantes en esta reunión, así mismo, se pone de presente a todos los asistentes de la mesa, que el presupuesto para los gastos de mil (1000) Auxiliares del Cuerpo de Custodia fue asignado desde noviembre de 2021 y para los dos mil (2000) restantes, el INPEC envió la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito público el cual ya fue aprobado en su totalidad, siendo prioridad la suscripción del nuevo convenio teniendo en cuenta que el INPEC cuenta con los recursos necesarios para la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

Acto seguido, se proyecta el documento acta de terminación del convenio actual, el cual fue enviado a los correos electrónicos de las partes intervinientes para realizar su revisión, a la espera de las observaciones por los asistentes, intercede la Doctora Jessica Nicole Guerrero, quien hace la observación que el acta de terminación no la suscribe el señor Ministro de Justicia, sino, la suscribe el Secretario General Doctor Freddy

Murillo, cuyos documentos necesarios serán enviados a través de correo electrónico a la Coordinación GRUMI.

El Doctor Javier Ontibón hace la observación sobre sí se quiere hacer la terminación de la relación convencional, se debe estar a paz y salvo con todas las obligaciones de las entidades públicas intervinientes, estar pendientes del cumplimiento de la obligación del pago de las tarjetas de reservista de primera clase que se adeudan al Ejercito a través de la Dirección de Reclutamiento, razón por la cual, no se pueden declarar a paz y salvo, por otra parte, hace la observación respecto de las personas que se van a licenciar y que se debe esperar a que se licencien para poder realizar los pagos, es decir, que quedaría un acta en liquidación con la salvedad que, una vez se licencien esos bachilleres, el INPEC le pagará al Ejercito.

Así mismo, manifiesta que en el convenio actual, no se evidenciaba que obligación cumpliría cada entidad pública vinculada, ya que, el Ministerio de Defensa como cabeza de sector, acompaña al Ejercito Nacional poniendo las personas para prestar servicio militar, el INPEC los incorpora y los licencia, pero no tiene claridad frente a la labor del Ministerio de Justicia, razón por la cual, interviene la Doctora Jessica Nicole Guerrero quien manifiesta que como Ministerio, que dentro de las obligaciones del Ministerio de Justicia en el convenio, estas no pueden ser las mismas del INPEC, porque como cabeza del sector les compete coordinar, y en ese sentido, esa es la única responsabilidad u obligación como Ministerio de Justicia, cosa contraria sucede con el Ministerio de Defensa ya que representa al Ejercito Nacional razón por la cual el convenio es firmado por la Doctora Beatriz Emilia Tapia en representación de las Fuerzas Militares.

Seguido la mesa procede al análisis del objeto del convenio, en específico al número de Auxiliares del Cuerpo de Custodia a incorporar en cifra de cinco mil cuatrocientos (5400), el Comando de Reclutamiento argumenta que no se deje en blanco, es decir, debe especificarse la cifra a incorporar en el objeto del convenio a suscribir, situación que fuera saneada por la mesa aprobando la inclusión de la cifra de cinco mil cuatrocientos (5400) en el objeto y dejando la salvedad que la cifra aparece en el clausulado; en caso de modificar el convenio a suscribir, se debe contar con el acuerdo y aprobación de las partes, interviene la Doctora Gloria Cely, quien hace claridad que si la cifra de 5.400 se incorpora al objeto contractual este se tornaría redundante, no obstante, se incorporó la cifra en el objeto del convenio en atención a la solicitud elevada por el Comando de Reclutamiento del Ejército.

Interviene la Doctora Nicole quien manifiesta que el Ministerio dentro de sus funciones regladas en la norma, delega la función de coordinar, razón por la cual, no se puede gestionar ninguna otra clase de compromiso porque incluso en el convenio inicial quedó que la obligación del Ministerio era únicamente de coordinación, interviene la Doctora Adriana Ricaurte que dentro de las obligaciones solo se refiere a todo el INPEC.

La Doctora Gloria Mayerly le pregunta a la Doctora Rosa Madera si se revisó el oficio que se envió al General por parte del Ministerio de Justicia donde se le hicieron todas las observaciones al convenio, toda vez que, es importante que se está hablando de un documento borrador, pero se desconoce si se hicieron las modificaciones y si ya quedaron plasmadas para que sea enviado de nuevo para la posterior revisión y que el nuevo convenio quede listo, de lo contrario no se avanza, se sugiere se revise clausula por clausula por todas las partes involucradas, para que se puedan resolver en la mesa de trabajo y no estar remitiendo la minuta por correo electrónico porque va a tardar más en desarrollarlo, así las cosas se acuerda desarrollar la revisión conjunta con el fin de aprobarlos y dejarlos listos para la firma.

El Doctor Ontibón propone que en vista que existe un borrador elaborado el cual se debe respetar, por lo valioso que resulta la labor efectuada y que cada Ministerio revise lo propio y envíe un correo con la situación que le compete, una vez ello, se ajuste la información y se complemente el documento final.

ACTA No. 005

Al dar inicio a la revisión de la minuta, manifiesta la Doctora Nicole que dentro de las obligaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho estas no pueden corresponder a las mismas obligaciones que tiene el INPEC de acuerdo al Decreto 1427 de 2017 *"por la cual se modifican la estructura y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho"*

Interviene la Inspector Carolina Fraile quien expone que, de acuerdo a la orden del Presidente de la República relacionada con la incorporación de 3000 Auxiliares de Cuerpo de Custodia adicionales en el INPEC, se adelantaron mesas técnicas jurídicas producto de las cuales, se ajustaron los documentos, estudios previos y minuta, basado en las observaciones propuestas por el Comando de Reclutamiento del Ejército.

Se argumentó por el INPEC en la mesa que las funciones de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, las cuales no están limitadas solo a funciones perimetrales, toda vez, que el Decreto 537 de 1994 y 1069 de 2015, habla de las funciones de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia. Por otra parte, se manifiesta que el INPEC no puede practicas las evaluaciones de Aptitud Psicofísica ni conformar comité para tal fin por cuanto la Ley no lo faculta, ya que el Decreto 977 de 2018 que desarrolla la Ley 1861 de 2017, manifiesta que solo tiene Comité de Actitud Psicofísica para la práctica de estas evaluaciones, las Fuerzas Militares y de Policía, así mismo, como lo indica la norma, se hizo extensiva la prestación del Servicio Militar Obligatorio en el INPEC bajo la modalidad de Auxiliar del Cuerpo de Custodia, para ello, el instituto ha realizado la tarea de convocar a los ciudadanos para que presten el servicio militar en el INPEC, por último, se argumentó que por mandato del parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 1861, se debe suscribir un convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC que permita incorporar Auxiliarles del Cuerpo de Custodia que presten el servicio militar en el INPEC.

El Doctor Ontibón recomienda que el estudio previo lo firmen todas las entidades que participen en el convenio de acuerdo a su misionalidad o que cada entidad tenga su estudio previo, interviene la Doctora Rosa Madera dejando constancia que el tema no había sido objeto discusión en ninguna mesa que cada parte realizara un estudio previo independiente, que de ser así, el convenio no se formaría antes del 7 de agosto por la demora que esto implicaría, se propone un estudio previo unificado, situación que se trabajó por el INPEC y la Oficina Jurídica del Comando de Reclutamiento haciendo los ajustes solicitados por las parte técnica COREC, documento que igualmente fueron enviados a los correos acompañados del borrador de minuta, se solicitó el cambio el termino ACC por Auxiliar Cuerpo de Custodia, de otra parte y en respuesta al pago de las libretas militares, se indicó que el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, allegó cuenta de cobro de las tarjetas expedidas hasta el mes de mayo de 2022, la cual se envió al área Correspondiente del INPEC, quien hará el respectivo pago previo agotamiento del trámite administrativo.

Finalmente el Doctor Ontibón, propone que el convenio actual se finalice el día 31 de julio de 2022 y así mismo se dé inicio al nuevo convenio el día 01 de agosto de 2022.

Concluye la mesa con la revisión del borrador de minuta y borrador del acta de terminación, las cuales fueron aprobadas parcialmente por la mesa, deberán complementarse con la relación de los compromisos del Ministerio de Justicia, nombre de los supervisores, ajuste de los estudios previos y la claridad frente al pago de las libretas militares de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia por licenciarse, documentación que deberá ser ajustada, recopilada y remitida a las partes para su aprobación, la mesa comparte la necesidad de la suscripción prioritaria del convenio en atencion a la necesidad manifiesta del INPEC en especial que el ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigno el presupuesto al INPEC para los 3.000 el cual se deberá ejecutar en la Vigencia 2022.

COMPROMISOS:	
1.	Envío de proyecto de minuta por parte de los diferentes Ministerios para revisión final.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

GRUPO DE SERVICIO MILITAR

ACTA N°

DESARROLLO DE LA AGENDA:

N/A

ASISTENTES:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
Min justicia.	Jessica Nicole Guerrero		jessica.guerrero@minjusticia.gov.co
Min Justicia y del D	Adriana Ricaurte A		adriana.ricaurte@minjusticia.gov.co
EJC - CEDE1	Patricia CR Morales		elsa.m[illegible]@hotmail.com
INPEC	I.J. Silva Barrera		hernan.silva@inpec.gov.co
EJC DIREC	Paola M. Vargas		paula.vargascamacho@buzonejercito.
EJC-CEDE1	Leyton Garzon Edwin		edwin.leyton@buzonejercito.mil.co
Mindefensa	Javier Ontiveros		javier.ontiveros@mindefensa.gov.co
Mindefensa.	Gloria Marcela Cely		gloria.cely@mindefensa.gov.co.
EJERCITO DEPARTAMENTO PERSONAL	OSCAR URBANO.		oscarurbanorodriguez@gmail.com
SSBEC	Rosa Madera		rosa.madera@inpec.gov.co.
INPEC.	Andrés Neusa S...		andres.neusa@inpec.gov.co
INPEC-GRUMI	Carolina Fraile		Carolina.Fraile@inpec.gov.co
INPEC-GRUMI	[illegible]		[illegible]
INDEC	Gloria [illegible]		contactenos@inpec.gov.co

GRUPO DE SERVICIO MILITAR

ACTA N°

DESARROLLO DE LA AGENDA:
N/A

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**	**CORREO ELECTRONICO**
DIREC	Cesar Francisco Diaz R.		cesar.diazru@buenegrato.mil.co
COREC	Marcela Constancho Castro		marcelaconstancho@buenegrato.mil.co
CONEC	TC. JOHN PAEZ CH		JOHN PAEZ CH@BUEN EJERCITO

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 01-07-2022 15:27
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0133978 Fol:1 Anex:1 FA:11
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD TRAMITE, OFICIO COMPLEMENTARIO 82102- DICUV-GRUMI- 2022IE0122779, SUSCRIPCIÓN
OBS OFICIO 8520-SUGEC-2022IE0008766 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022, DANDO ALCANCE AL OFICIO 82 02-
DICUV-GRUMI- 2022IE0122779 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DOCUMENTACIÓN INSUMO, ENCAMINADA
2022IE0133978

82102- DICUV-GRUMI-

Bogotá DC. 01 de julio de 2022

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: Oficio Complementario 82102- DICUV-GRUMI- 2022IE0122779
Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración

Cordial saludo,

En atención a concepto jurídico emitido mediante oficio 8520-SUGEC-2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022, dando alcance al oficio 82102- DICUV-GRUMI- 2022IE0122779 de fecha 15 de junio de 2022 y de acuerdo a su solicitud, me permito remitir documentación insumo, encaminada a la solicitud y tramite de terminación del convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016 suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional y el INPEC, relaciono:

1. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0084133 de fecha 19 de mayo de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Justicia y del Derecho, autorización para la terminación por muto acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.
2. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0084042 de fecha 19 de mayo de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Defensa Nacional, autorización para la terminación por muto acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.
3. Informe final de supervisión de fecha 10 de febrero de 2021 radicado 2021EE0022381 de 11-02-2021.
4. Informe de supervisión parcial de fecha 26 de agosto de 2021.
5. Informe final de supervisión de fecha 15 de junio de 2022 radicado 2021EE0102412 de 15 de junio d 2022.

Es de anotar que el asunto, ha sido objeto de análisis Precontractual.

Sin otro particular, me suscribo reiterando nuestro compromiso de servicio y colaboración.

Cordialmente,

Mayor EDGAR GUTIÉRREZ BARRERA
Subdirector Cuerpo de Custodia

Anexo lo enunciado en (11) folios

Reviso: Mayor Edgar Gutiérrez Barrera -Subdirector Cuerpo de Custodia
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 11/02/2022 – segundo alcance, 15/06/2022 compilado mesa técnica, requerimiento SUGEC: 01/07/2022
Radicados: 2021EE0094720, 2021EE0144862, 2021EE0185372, 2021EE0203715, 2021IE0252461, 2021IE0255957, 2022EE0004167, 2022IE0008766, 2021EE0022381, 2022IE0009774, 2022EE0011991, 2022EE0004167, 2022IE0009774, 2021EE0144862, 2022EE0069489, 2022EE0069486, 2022EE0084133, 2022EE0084042, 2022IE0008766, 2022EE0084135, 2022EE0073482, 2022EE0040017, 2022ER0013241, 2022EE0058779, 2022EE0058794, 2022EE0059013, 2022IE0072643,2022EE0011996, 2021EE0102412, 2022IE0122779

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número
Radicado N° **2022380001220851**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2022

Señor Inspector Jefe:
HERNÁN SILVA BARRERA
Coordinador Grupo del Servicio Militar
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 N° 27 – 48 piso 5°
E-mail: coordinacionbachilleres@inpec.gov.co
Bogotá

Asunto: Observaciones proyecto estudios previos convenio

En atención a los compromisos adquiridos en nuestra reunión de fecha 9 de mayo de 2022, esto es, la corrección de las observaciones al estudio previo y minuta del nuevo convenio, así como el envío del documento para revisión y concepto jurídico, me permito informar que este Comando de Reclutamiento y Control Reservas recepcionó el día 26 de mayo del año que avanza, el estudio previo para revisión, esta vez, sin la minuta del convenio y nuevamente efectuó a través de la sección jurídica el análisis correspondiente, así:

1. Inicialmente se efectuó coordinación con el Departamento Jurídico Integral del Ejército (CEDE11), con el propósito de analizar conjuntamente el documento. Para ello fue delegada la Abogada Paola Pinzón Padilla a quien el día 26 de mayo de 2022, se le contextualizó la intensión del convenio, la finalidad y el marco normativo del mismo. Así mismo, se le suministró copia de los antecedentes del Convenio Interadministrativo N°001/2016, prórroga N°001/2021, acta de reunión N° 2022381007619303 del 09 de mayo de 2022 y el proyecto de estudio previo objeto de revisión.

2. El día de hoy se llevó a cabo reunión virtual de trabajo entre el Departamento Jurídico Integral y la Coordinación Jurídica del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, con el propósito de socializar las observaciones encontradas, coincidiendo que las efectuadas en nuestra reunión del 9 de mayo de 2022, no fueron tenidas en cuenta por parte de ese Instituto, pese a que en dicho encuentro se habían conciliado e incluso, entregado la propuesta de redacción en algunas de ellas pero no fueron acogidas; por tal razón, nuevamente fueron incluidas en esta revisión, las cuales podrán encontrar en el texto adjunto, con control de cambios y los comentarios correspondientes. En caso que se considere la necesidad de tratar nuevamente algunos puntos, este Comando estará presto a la mesa de trabajo que se estime necesaria.

Carrera 11B No 104ª -64.
Conmutador N°. 601-7448438 Ext. 100 a 109
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.reclutamiento.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022380001220851 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

3. De otra parte y como ya ha sido manifestado, encuentra la mesa jurídica que el objeto del convenio es muy amplio y no coincide con las consideraciones, obligaciones y demás justificaciones del estudio, puesto que en todo el documento se habla de un número determinado de hombres a incorporar y en el objeto nada se indica sobre este aspecto, en su lugar establece "(...) *PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, Y ADMINISTRAR LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE AUXILIARES*....(...)" , término que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 es muy amplio, puesto que la definición de la situación militar comprende no sólo el proceso de incorporación del potencial para la prestación del servicio militar, sino la definición de la situación militar de los reservistas de segunda clase.

En virtud de lo anterior, se sugiere a ese Instituto verificar nuevamente las observaciones y ajustarlas lo antes posible, con el propósito de avanzar en el trámite administrativo del presente proyecto de convenio ante las instancias superiores, así mismo, en el próximo envío, adjuntar el proyecto de minuta del convenio teniendo en cuenta las observaciones al estudio previo, a efectos que de manera alterna se realicen las recomendaciones del caso. Igualmente, se trabaje con el supervisor del convenio en las actividades necesarias para preparar la liquidación del Convenio existente, conforme a lo requerido en su oficio N° visto el documento 2022EE0084135 relacionado con la terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 001/2016.

Atentamente,

Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas

9258

Anexo: Proyecto estudio previo en formato Word con control de cambios y comentarios.

Elaboró: PD1. Marcela Cristancho
Asesora Jurídica COREC

Revisó: MY. Sandra Bernal
Asesora Jurídica COREC

Vo. Bo.: ABG. Paola Padilla
Asesora Jurídica DINEG – CEDE11

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que *"...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo la* Carta Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El presente documento justifica la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, pues se busca fortalecer los procesos de incorporación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que cumplan el Servicio Militar Obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en las actividades básicas de Seguridad, Custodia, Vigilancia y la resocialización de la población privada de la libertad recluidos en los establecimientos de reclusión el orden nacional.

Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática; De acuerdo con el Decreto 1512 De 2000, son Funciones del Ministerio de Defensa Nacional:

1. Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

2. Contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

3. Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Ministerio de Justicia del Derecho

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud de lo consagrado por el Decreto 1427 de 2017, tiene como objeto formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad,

mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

El artículo segundo del mencionado decreto enuncia que además de las funciones señaladas en la Constitución Política, en la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá las siguientes funciones:

1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

2. Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

3. Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

4. Diseñar y coordinar las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y particulares, de conformidad con lo que disponga la ley, orientar la presentación de resultados y proponer el mejoramiento de las mismas.

5. Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.

6. Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.

7. Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.

8. Participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública en materia de notariado y registro.

9. Gestionar alianzas con los organismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

10. Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha contra las Drogas.

11. Apoyar ante las demás instancias de la Rama Ejecutiva, a la Rama Judicial del Poder Público en la solución de las necesidades para su funcionamiento.

12. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. 9.- Que el Artículo 2 del Decreto 4151 de 2011 regula las funciones del INPEC, entre ellas las siguientes:

1. Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria.

2. Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo, a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad.

3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

4. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.

5. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

6. Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

7. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia.

8. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

9. Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes.

Que el Decreto Ley 407 de 1994, "*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario* INPEC" establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, del que hacen parte los Auxiliares Bachilleres que presten servicio militar obligatorio en el Instituto, cumplen un servicio público esencial a cargo del Estado y que su misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina, asegurar el normal desarrollo de las actividades y programas de resocialización en los establecimientos de reclusión, la custodia, vigilancia, protección de los derechos fundamentales y otras garantías de las personas privadas de la libertad consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. Así mismo, para apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al INPEC, especialmente las del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en tal razón, se requiere del pie de fuerza de Auxiliares ~~Bachilleres~~ que cumplan el

Comentado [MACC1]: Se recomienda omitir la palabra bachiller, dado que el artículo 15 de la ley 1861 de 2017 no dispone de modalidades.

servicio militar obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en la seguridad, custodia y vigilancia de los centros de reclusión y de las personas privadas de la libertad, al igual que en la resocialización de estos a nivel nacional.

Que el INPEC en cumplimiento del Decreto 4151 de 2011, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto el deber de ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el *Artículo 2.2.1.4.2.1. del* Decreto 1069 de 2015 establece: "*Administración. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la prestación del Servicio Militar Obligatorio, se hará cargo de la administración del personal y del cuerpo logístico, conforme al convenio que para el efecto se suscriba*" INPEC, mediante, , en concordancia con las funciones en servicio primarios relacionadas con la seguridad, custodia, vigilancia y resocialización de la población privada de la libertad en los centros de reclusión, la requisa, el control de las instalaciones, la disciplina, el ornato, el mantenimiento, campañas preventivas contra el consumo de drogas y fundamentalmente la función educativa, conforme a lo señalado en la Ley 65 de 1993 y el Decreto Ley 407 de 1994.

Que en desarrollo del artículo 50 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario en concordancia con el artículo 123 del Decreto Ley 407 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*", los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el INPEC, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación, N° 001 de 2016, estableciendo que el Ministerio de Defensa Nacional entregará cada año al INPEC, dos mil cuatrocientos [2400] Bachilleres para que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, distribuidos en cuatro [4] contingentes de seiscientos [600] hombres cada uno, conforme a las necesidades que se reporten a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, convenio que actualmente se encuentra vigente en razón a la Prórroga No. 001 del 2021.

Que en la actualidad el INPEC cuenta con ciento veinticuatro [124] establecimientos de reclusión del orden nacional a su cargo, los cuales alojan noventa y siete mil ciento dos [97.102] pPrivados de la libertad en detención intramural; setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro [73.934] PPL en detención y prisión domiciliaria, y tres mil cuatrocientos noventa y siete [3.497] PPL en establecimientos de reclusión no administrados por el INPEC, para un total general de ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres [174.533] PPL

Que la información estadística consolidada por el Grupo Estratégico de Información Penitenciaria –GEDIP- del INPEC, da cuenta que en vigencia del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, la población reclusa se ha incrementado anualmente en la siguiente proporción:

AÑO	PARTE DIARIO A 19 DE MAYO DE 2022
2016	175.336
2017	178.180
2018	184.183
2019	192.674
2020	172.840
2021	175.364
2022	174.533

Fuente: Grupo Estratégico de Información Penitenciaria – GEDIP del INPEC, parte diario con corte a 19 de mayo de 2022..

Que de esta información puede colegirse, que entre el 2016, año de suscripción del convenio vigente, el año 2021 y lo transcurrido del año 2022, la población privada de la libertad con medida de aseguramiento intramural se incrementó considerablemente, sumado a lo anterior, se cuenta con población privada de la libertad en detención y prisión domiciliaria y en vigilancia electrónica que demanda igualmente de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para su seguimiento y control.

Frente a la demanda de personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se tiene el parte actual de Funcionarios de Cuerpo de Custodia a corte 19 de mayo de 2022, aportado por el Grupo de Control Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

GRADO	CANTIDAD	EXISTENCIA	VACANTES
COMANDANTE SUPERIOR	1	0	1
MAYOR	15	13	2
CAPITAN	61	38	23
OFICIAL LOGISTICO	25	16	9
OFICIAL DE TRATAMIENTO	9	7	2
TENIENTE	178	84	94
INSPECTOR JEFE	208	125	83
INSPECTOR	596	576	20
DISTINGUIDO	435	379	56
DRAGONEANTE	13620	10685	2935
DRAGONEANTE PROVISIONAL	0	4	-4
TOTAL	15148	11927	3221

Fuente: Subdirección Cuerpo de Custodia
Parte diario Con corte a 19 de mayo de 2022*.

Que de la misma manera el Congreso de la República profirió las siguientes normas que impactan las funciones del INPEC, toda vez que incrementa las actividades a cumplir por parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Ellas son: artículo 27 inciso 5° de la Ley 1142 de 2007 "*Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana*", *ley 1395 de 2010* "*Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial*", artículo 304 de la ley 1453 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad", ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y Ley 1542 de 2012 "*Por la cual se reforma el artículo*

74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal", normatividad que se ve reflejado en el parte general de la Población privada de la libertad a nivel nacional.

Que en atención a las diferentes necesidades relacionadas con el deshacinamiento mediante la construcción de los modulares en establecimientos carcelarios en las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, se hizo necesario elevar solicitud de ampliación de la cuota de Auxiliares del Cuerpo de Custodia, prevista en el referido convenio de [2.400 que permita la incorporación de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, de forma tal que se mitiguen las necesidades en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, relacionadas con diferentes variables como el incremento de la criminalidad en congruencia con el aumento dinámico de la población privada de la libertad, novedades en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el licenciamiento de los ACC y la desincorporación de conscriptos por inhabilidades médicas, novedades que son cubiertas en parte por los Auxiliares del Cuerpo de Custodia entre contingentes durante el año, quiénes son necesarios para el apoyo de las actividades básicas de Seguridad, Custodia, Vigilancia y la resocialización de la población privada de la libertad, por lo que para mitigar y satisfacer la necesidad de Personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se hace necesario ampliar la cuota de incorporación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia que aumente el pie de fuerza en los Establecimientos de Reclusión el Orden Nacional.

En atención a la necesidad de aumentar el número de Auxiliares del Cuerpo de Custodia para incorporar en el INPEC, se realizaron las gestiones necesarias con las entidades correspondientes a fin de establecer la intención y aceptación de las partes intervinientes para realizar la suscripción del mencionado convenio.

Que se cuenta con oficio 2021EE0144862 de fecha 17 de agosto de 2021, emanado del señor Ministro de Justicia y del Derecho, en el cual se elevó solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la ampliación de cuota de personal de auxiliares del cuerpo de custodia en 5.400 .de acuerdo a la Prórroga No. 1 del 26 de febrero de 2021 incluyendo la cuota de 2.400 del Convenio Interadministrativo de Ccolaboración No. 001 de 2016.

AsíAsi mismo, se cuenta con el núumero de radicado 2-2021-059114 de fecha 08 de noviembre de 2021, emanado de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, quien informó al Ministerio de Justicia y del Derecho, la aprobación de la ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $ 15.5 mil millones así:

> *"Al respecto, de manera atenta se informa que con sujeción a las apropiaciones presupuestales que fueron asignadas al INPEC para gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, se aprueba la solicitud para la incorporación de los 1000 auxiliares adicionales que se tienen previstos para la próxima vigencia.*
>
> *Lo anterior, significa que el INPEC podrá reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de los 1000 auxiliares adicionales propuestos hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022.*
>
> *Para los restantes 2000 auxiliares propuestos para el 2022, de acuerdo por parte del área de planeación se están adelantando las respectivas solicitudes." [sic].*

Mediante oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0069489 de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó al Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.

Mediante oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0069486 de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.

Que contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respuesta preliminar del Comando de Reclutamiento de Control de Reservas del Ejército Nacional, así como concepto de la Subdirección de Gestión Contractual INPEC mediante oficio No. 2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022, se hace necesario terminar el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, conforme lo pactado en la cláusula decima del convenio *ibidem* y en consecuencia, suscribir concomitantemente el nuevo convenio interadministrativo de Colaboración que permita la incorporación de tres mil (3.000), nuevos auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, hasta alcanzar cinco mil cuatrocientos (5400) ACC, ajustando la literalidad del mismo a la prevalencia de la intención de las partes, la interpretación efectiva y útil del objeto contractual para que esta a su vez se convierta en una herramienta eficaz que reaccione a las necesidades cambiantes y dinámicas del Instituto preservando el interés perseguido.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉERMINOS DE COLABORACIÓON EN POTENCIAL HUMANO, LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉECNICO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO ~~Y CONTROL RESERVAS~~ DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL PLAN ANUAL DE RECLUTAMIENTO."

Comentado [MACC2]: El término de definir la situación militar es muy general y el comprende la definicion como reservista de primera o segunda clase y para efectos de este convenio solo se abordará la incorporación de ACC.

De otra parte, se considera que si dentro de la parte motiva se habla todo el tiempo del personal aprobado para incorporar, esto es, 3000 hasta llegar a 5400 auxiliares, debe indicarse también en el objeto del convenio, situación que además se ha realizado en los convenios anteriores.

Por tanto se sugiere cambiar el termino por "INCORPORACION DE 3000 AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA HASTA LLEGAR A 5400 HOMBRES PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC".

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el convenio, este tendrá un plazo inicial de ejecución de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, toda vez que al licenciamiento de cada contingente se hace necesario contar con el respectivo remplazo, habida cuenta que los artículos 50 de la ley 65 de 1993, artículo 123 del Decreto ley 407 de 1994, prevén la prestación del servicio militar de carácter permanente.

2.3 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio militar obligatorio en el Convenio Interadministrativo de Cooperación, serán los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y demás dependencias dirigidas y administradas por el INPEC.

2.4 COMPROMISO DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS GENERALES:

1) Designar un supervisor del convenio.

2) Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.

3) Elaborar cronograma de actividades que evidencie acciones conjuntas y efectivas para el cumplimiento del presente convenio.

4) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

5) Cooperar para el cumplimiento del objeto del convenio en los términos y plazos indicados.

6) Presentar recomendaciones, en el ámbito de competencias de las partes, sobre ajustes en el alcance del presente convenio que impacten su ejecución.

7) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio.

8) Ejecutar el convenio en coordinación con las entidades involucradas en el mismo.

9) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.

10) Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto del convenio, generando información confiable clara, oportuna y veraz.

11) Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

12) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.

13) Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte de las partes.

14) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

15) Realizar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

16) Dar cumplimiento al principio de publicidad, publicando y aprobando el proceso en la plataforma del SECOP, para cada caso.

17) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

2.4.2 COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

Comentado [MACC3]: Solo será un supervisor? o tres como se interpreta del numeral 2.5 de este estudio previo, habra un supervisor por parte del INPEC y uno por el MINJUSTICA y uno por MDN-DIREC

Comentado [MACC4]: Supervisor o supervisores?

Comentado [MACC5]: Se ajusta de acuerdo a la organización de las dependencias. Disposición 004 de 2016

EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS ~~Y CONTROL RESERVAS Y COMANDO DE RECLUTAMIENTO~~LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉERCITO NACIONAL

1) Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias.

2) Por intermedio de la Dirección de Reclutamiento ~~y Control de Reservas~~ del Ejército Nacional, entregar al INPEC cinco mil cuatrocientos [5.400] Bachilleres anualmente distribuidos en cuatro [4] contingentes cada uno, para que presten el servicio militar obligatorio.

3) Disponer cuota de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, sujeto a la disponibilidad presupuestal del INPEC.

4) Proporcionar la ayuda necesaria para la efectiva prestación del Servicio Militar Obligatorio en el INPEC, con ese fin el Ejército Nacional enviará regularmente al Grupo Servicio Militar de la Subdirección Cuerpo de Custodia, copias de las disposiciones, órdenes y toda clase de información que emita con referencia al servicio militar obligatorio en Colombia.

5) Prestar apoyo a través del Ejército Nacional en todas las áreas de instrucción, especialmente en materia de armamento y tiro, a excepción de instructores y material a la Dirección Escuela de Formación y Centros de Incorporación e Instrucción del INPEC, previa solicitud, ~~y~~ coordinación y disponibilidad presupuestal.

Comentado [MACC6]: Se incorpora en atención a lo acordado en la mesa técnica de trabajo llevada a cabo el día 9 de mayo de 2022

6) Otorgar la correspondiente tarjeta militar a través de la Dirección de Reclutamiento ~~y Control Reservas~~, Comandantes de Zona de Reclutamiento y Control Reservas o Distritos Militares del Ejército Nacional; a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que presten el servicio Militar Obligatorio en el INPEC; para lo cual el Instituto transferirá al Ejército Nacional los recursos correspondientes al valor de la elaboración de las mismas.

7) Realizar las evaluaciones de aptitud psicofísicas previstas en el artículo 18 al 21 de la Ley 1861 de 2017 así como los artículos 2.3.1.4.4.1 y siguientes del Decreto 977 de 2018 y demás normas concordantes, a través de los Comités de Aptitud Psicofísica autorizados por los Directores de Reclutamiento de las Fuerzas Militares y la Oficina de Coordinación de Incorporaciones y Control Reservas de la Policía Nacional, previa coordinación con cada una de las Fuerzas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas
Con formato: Control de líneas viudas y huérfanas

~~6~~8) Definir a través de la Dirección de Sanidad del Ejército, la situación de sanidad de los ACC cuando sufra lesiones o padezca patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución de licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración
Con formato: Control de líneas viudas y huérfanas

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

~~7~~9) ~~Realizar las evaluaciones de aptitud psicofísica previstas en el artículo 18 y siguientes de la ley 1861 de 2017, el artículo 2.3.1.4.4.1 y siguientes de Decreto 977 de 2018 y demás normas concordantes, en los eventos consagrados en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994 "*Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la Ley 65 de 1993 sobre el Servicio Militar para Bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*", cuando un Auxiliares del Cuerpo de Custodia sufra lesiones o padezca~~

Con formato: Tachado

~~patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución de licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad.~~

8)9) Liquidar y remitir al INPEC por intermedio de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, lo relativo a las prestaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliar del Cuerpo de Custodia, según los parámetros de indemnización establecidos en las normas que regulan la materia, para que el INPEC haga efectivo el respectivo pago.

Comentado [MACC7]: En la reunión técnica del 9 de mayo se había recomendado dividir el párrafo, dado que podría tornarse confusa la obligación al incluir evaluaciones de aptitud psicofísica, con reconocimientos de indemnizaciones. Por tanto se presenta nuevamente la propuesta

Con formato: Tachado

Con formato: Tachado

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 9 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

2.4.3 COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

1) Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias.

2) Reportar en el mes de diciembre de cada año a la Dirección de Reclutamiento ~~y Control de Reservas~~ del Ejército Nacional, el número de auxiliares bachilleres que deben ser entregados y los Distritos Militares en los cuales van a ser incorporados en la siguiente vigencia.

Comentado [MACC8]: Observación analizada en la mesa técnica del 9 de mayo de 2022

3) Preseleccionar el número de Auxiliares del Cuerpo de Custodia a incorporar con sus propios profesionales conforme a las normas y disposiciones del Ejército Nacional y de acuerdo al perfil requerido por el Instituto, quienes previo a cronograma, serán presentados ante el Comité de Evaluación de Aptitud Psicofísica correspondiente para la realización de las ~~primeras~~ evaluaciones de aptitud psicofísica, previstas en los el artículos 18, 19, 20 y 21 la Ley 1861 de 2017, y en los el artículos 2.3.1.4.4.1. y siguientes del Decreto 977 de 2018.

4) Instruir a los incorporados para cumplir el servicio militar obligatorio a través de la Dirección Escuela de Formación y Centros de Incorporación e Instrucción del INPEC, durante el periodo de instrucción básica en lo inherente a sus funciones y responsabilidades, en virtud de lo normado en el Decreto 537 de 1994.

5) Coordinar con la Dirección de Reclutamiento y ~~Control de Reservas~~ del Ejército Nacional, el Comité de Evaluación de Aptitud Psicofísica y/o Distrito Militar más cercano al lugar de ubicación de la Dirección Escuela de Formación y Centros de Incorporación e Instrucción del INPEC, el cronograma que permita la evaluación de aptitud psicofísica final a realizar a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporados destinado a verificar que no presente causales de no aptitud para continuar con la prestación del servicio militar obligatorio ~~definir la situación militar~~.

Comentado [MACC9]: Se propone este texto, en razón a que el propósito de la evaluación de aptitud psicofísica final Art 18 de la Ley 1861 de 2017

6) Coadyuvar en el desarrollo de todas las actividades tendientes a fortalecer y obtener el éxito del servicio militar obligatorio en el INPEC, con el fin de cooperar en la custodia, vigilancia y resocialización de la población privada de la libertad en los diferentes centros de reclusión del orden nacional, ofreciendo apoyo a las funciones propias del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

7) Cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y bonificaciones a que haya lugar de acuerdo al orden jurídico vigente.

8) Pagar las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliares del Cuerpo de Custodia, conforme a la liquidación remitida al INPEC por Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

9) Expedir los regímenes de administración de personal, de disciplina y de calificación de conducta para el servicio militar en el INPEC y desatar todas las situaciones y actos administrativos que se generen como producto de esta competencia.

10) Brindar al Ejército Nacional de Colombia, a través de la Dirección Escuela de Formación del INPEC, toda la capacitación y el apoyo necesario para el manejo de los centros de reclusión militar.

10)11) Efectuar las coordinaciones que permitan el traslado de los profesionales de los Comités de Aptitud Psicofisica en el evento que se requieran.

Con formato: Fuente:

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Comentado [MACC10]: Observacion concertada en la mesa técnica del 9 de mayo de 2022.

Comentado [MACC11]: De acuerdo al texto serán 3 supervisores?

2.5 SUPERVISORES DEL CONVENIO

Con el objetivo de realizar la supervisión del convenio y aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1861 de 2017, cada entidad designará a un supervisor del contrato. Por parte del Ministerio de Defensa Nacional será designado por la Dirección de Reclutamiento y ~~Control Reservas~~ del Ejército Nacional, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho el supervisor será designado por el Secretario General y por el INPEC, el supervisor será designado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario INPEC.

FUNCIONES DE SUPERVISORES

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
3. Los supervisores de cada entidad entregarán un informe final de supervisión al momento de la liquidación de este convenio interadministrativo y los derivados del mismo.
4. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.
5. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El negocio jurídico a suscribir entre las partes se tipifica como Convenio Interadministrativo y en atención a la naturaleza jurídica de las partes, la modalidad de selección que aplica es la contratación directa, tal como señala el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*".

3.1 FUNDAMENTO NORMATIVO:

a. Artículo 113 de la Constitución Política. Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

b.

a.c. **Artículo 95°. De la Ley 489 de 1998.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b.d. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Comentado [MACC12]: Se propone incluir el artículo de la CP relacionado con la colaboración armónica entre entidades

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Automático, Diseño: Claro

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Automático, Diseño: Claro

Con formato: Fuente: Sin Negrita

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El convenio que se pretende suscribir no generará erogación presupuestal alguna para las partes. Sin embargo, el presente **convenio** será marco para la suscripción de convenios específicos con recursos **del erario** y/o recursos privados y/o de cooperación internacional.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

6. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido por el decreto 1082 de 2015, permite la no solicitud de garantías contractuales dentro de la contratación directa, es por ello para el presente convenio no se establece garantías en cumplimiento de la norma así:

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

7. INTERPRETACIÓN.

Las partes dejan de manera expresa que el presente instrumento se interpretará a la luz de lo establecido en el art. 1618 del Código Civil, privilegiándose una interpretación efectiva, útil o conservatoria del mismo[1].

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Consejera Ponente: María Adriana Marín, en providencia del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), Radicación No. 13001-23-31-000-2003-

8. DOMICILIO DE LOS CONVENIENTES

Para efectos del presente estudio previo, se entienden como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES

Ministerio de Defensa Nacional: en la carrera 54 No. 26-25 CAN
Ministerio de Justicia y del derecho: En la calle 53 No. 13-27
El INPEC: en la Dirección General del INPEC, calle 26 No. 27-48

Atentamente;

Teniente Coronel **JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Mayor **EDGAR GUTIÉRREZ BARRERA**
Subdirector Cuerpo de Custodia

Anexo: Copia Convenio No. 001 de 2016, en ocho (08 folios).
Copia Prórroga No. 1 del Convenio No. 001 de 2016, en seis (06 folios).
Oficio No. 2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022

Reviso: Mayor Edgar Gutiérrez Barrera / Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo Servicio Militar.
Elaborado por: Distinguido. Edison Camargo - Grupo Servicio Militar
Fecha de elaboración: 19/01/2022 – Ajuste II – 10/02/2022
Radicados:

01681-01 (40353).

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 11-02-2021 13:04
Al Contestar Cite Este No: 2021EE0022381 Fol:2 Anex:7 FA:S7
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO INFORME GENERAL DE SUPERVISION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-2016
OBS CUMPLIMIENTO A COMPROMISO PARA SUSCRIPCIÓN PRORROGA NO. 01 DEL CONVENIO NO. 001-2016
2021EE0022381

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2021

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION No 001-2016

CONVINIENTES: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS [2.400] BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: CINCO [5] AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN

FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2021

VALOR DEL CONVENIO: NO GENERA EROGACION ECONOMICA

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

1. Mediante Oficios suscritos por la Subdirección Cuerpo de Custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el mes de diciembre de cada año desde la fecha en la que entro en vigencia el convenio se viene solicitando, el número de bachilleres que deben ser entregados al Instituto y los Distritos Militares en los cuales serían incorporados en el año inmediatamente posterior. (adjunto copia de los oficios)

2. De acuerdo a los cronogramas de incorporación concertados entre Subdirección Cuerpo de Custodia (Grupo del Servicio Militar) del Instituto y el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional desde el año 2016, a la fecha se viene efectuando LOS PROCESOS DE selección de los conscriptos de acuerdo al perfil requerido por el INPEC, que han integrado los Contingentes de Auxiliares del Cuerpo de Custodia, conforme a las normas y disposiciones del Ejercito Nacional con profesionales del Instituto y en ocasiones se ha recibido por parte del COREC el apoyo en las jurisdicciones donde por algún motivo el instituto no cuenta con los profesionales requeridos para la realización de los exámenes referidos, el Instituto expide el correspondiente acto administrativo de incorporación. (adjunto copia de las Resoluciones)

3. Mediante órdenes de servicio anuales expedidas por el Director Escuela de Formación, se establecen los parámetros y el plan de estudios correspondientes al pensum académico de la etapa de instrucción de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que serán incorporados en cada vigencia. (adjunto copia de lo enunciado)

4. Durante la Vigencia del convenio el Instituto ha incorporado la cuota correspondiente, logrando con esto suplir las necesidades que en materia de custodia, vigilancia y resocialización de las personal privadas de la libertad en los diferentes Establecimiento Penitenciario y Carcelarios del orden nacional a cargo del Instituto, solo en el año 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19 a nivel mundial, solo fue posible realizar la incorporación de 2 contingente en dicha vigencia, circunstancia que no solo afecto a el Instituto sino a las demás entidades que incorporan bachilleres a sus filas.

5. El instituto a fin de cumplir con la obligación de suplir las necesidades básicas del personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporado en cada vigencia fiscal desde el año 2016, en el Plan Anual de Adquisiciones asigna el presupuesto para la dotación (vestuario), así mismo para atender los servicios de salud de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia se suscribe una póliza de salud integral que actualmente se encuentra contratada con Seguros del Estado, en lo referente al tema de alimentación igualmente se asigna el presupuesto correspondiente a a la bonificación de alimentación con la cual se satisface por parte de los ACC dicha necesidad básica; para el pago de dicha bonificación así como de la bonificación mensual por prestación SMO que reciben los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, el Instituto al momento de la incorporación realiza la apertura de las cuentas de ahorro a nombre de cada ACC para tal fin (adjunto copia de lo enunciado)

6. Para el pago de indemnizaciones con ocasión de lesiones o fallecimiento de los Auxiliares Bachilleres el Instituto, durante la vigencia del convenio se viene suscribiendo una póliza de vida que cubre la indemnización de dichas contingencias, actualmente esta póliza se encuentra contratada con Seguros Mundial. (adjunto copia de lo enunciado).

7. Mediante Resolución 003011 de 2014, el Instituto estableció los parámetros para la calificación de conducta y expedición de la respectiva tarjeta del personal de Auxiliares Bachilleres que cumplen el servicio militar obligatorio en el INPEC. (adjunto copia de lo enunciado).

8. Mediante órdenes de servicio anuales expedidas por el Director Escuela de Formación, se establecen los parámetros y el plan de estudios correspondientes al pensum académico de la capacitación en manejo de los Centros de Reclusión Militar, de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del Ejercito Nacional (DICER). (adjunto copia de lo enunciado)

Atentamente

Mayor **FABIO AUGUSTO BECERRA VERA**
Subdirector de Cuerpo de Custodia
(Supervisor del Convenio No. 001-2016)

Anexos: Copia de los Oficios referidos en el No.1.
Copia de las Resoluciones referidas No. 2.
Copia de las Órdenes de Servicio referidas No. 3.
Copia de las pólizas de salud referidas No. 5.
Copia de las pólizas de vida referidas No. 6.
Copia de la Resolución referida No. 7.
Copia de las Órdenes de Servicio referidas No. 8.

Revisado por: Inspector Jefe. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo de Servicio Militar
Revisado por: Mayor. Fabio Augusto Becerra Vera - Subdirector de Cuerpo de Custodia.
Elaborado por: Distinguido. Andrés Gómez Zuluaga - Grupo de Servicio Militar
Fecha de elaboración: 11/02/2021.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

PRIMER SEMESTRE
Del 26-02-2021 al 26-08-2021

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION CUERPO DE CUSTODIA

FECHA INFORME: 26 DE AGOSTO DE 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION No 001-2016 PRORROGA No 01.

CONVINIENTES: MIN STERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO
MIN STERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS [2.400] BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: CINCO [5] AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRORROGA No 01-2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2026

VALOR DEL CONVENIO: NO GENERA EROGACION ECONOMICA

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

1. Mediante Oficio No. 2020EE01170656 fechado 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Subdirector Cuerpo de Custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se solicitó el número de bachilleres que deben ser entregados al Instituto y los Distritos Militares en los cuales serían incorporados en el año 2021. (adjunto copia)

2. De acuerdo a los cronogramas de incorporación concertados entre Subcirección Cuerpo de Custodia (Grupc del Servicio Militar) del Instituto y el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional para el año 2021, a la fecha se han realizado los procesos de selección de los conscriptos de acuerdo al perfil requerido por el INPEC, que han integrado los Contingentes de Auxiliares del Cuerpo de Custodia, 1-2021 y 2-2021 conforme a las normas y disposiciones del Ejercito Nacional con profesionales del Instituto (Póliza De Salud No. 806936 SURAMERICANA DE SEGUROS) y en ocasiones se ha recibido por parte del COREC el apoyo en las jurisdicciones donde por algún motivo el instituto o la aseguradora no cuenta con los profesionales requeridos para la realización de los exámenes referidos, el Instituto ha expedido los correspondientes actos administrativos de incorporación de los mencionados contingentes. (adjunto copia de las Resoluciones)

3. Mediante orden de servicio No. 000001 del 18 de enero de 2021, expedida por el Director Escuela de Formación, se establecieron los parámetros y el plan de estudios correspondientes al pensum académico de la etapa de instrucción de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que serán incorporado para la vigencia 2021. (adjunto copia de la orden de servicio)

4. En lo que va corrido del año 2021, el Instituto ha incorporado la cuota correspondiente a mil ciento noventa y uno (1191) logrando con esto suplir las necesidades que en materia de custodia, vigilancia y resocialización de las personas privadas de la libertad en los diferentes Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional a cargo del Instituto.

5. El instituto a fin de cumplir con la obligación de suplir las necesidades básicas del personal de Auxiliares de Cuerpo de Custodia Incorporado en la vigencia fiscal 2021, en el Plan Anual de Adquisiciones se asignó el presupuesto de $2.790.734.794°° para la dotación (intendencia, vestuario y licenciamiento) de los 2400 ACC previstos para incorporar este año, así mismo para atender los servicios de salud de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia en la presente vigencia se suscribió la póliza de salud integral No. 0806936 con la aseguradora Suramericana de Seguros y la cual tiene vigencia del 04-MARZO-2021 hasta el 04-marzo-2022, en lo referente al tema de alimentación igualmente se asigna el presupuesto correspondiente a la partida diaria de alimentación asignada mediante resolución No. 411 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional $9.613 diario con la cual se satisface a los ACC dicha necesidad básica; para el pago de la bonificación mensual de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 976 de 2021 30% de un SMLMV) $272.558 mensual por prestación SMO que reciben los Auxiliares del Cuerpo de Custodia. (adjunto copia de lo enunciado)

6. El instituto a fin de cumplir con la obligación de para el pago de indemnizaciones con ocasión de lesiones o fallecimiento de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporado en la vigencia fiscal 2021, se suscribió la póliza de vida No. NB 2000148005 con la Compañía Mundial de Seguros y la cual tiene vigencia del 01-JUNIO-2021 hasta el 20-AGOSTO-2022 que cubre la indemnización de dichas contingencias. (adjunto copia de lo enunciado)

Atentamente

Mayor **EDGAR GUTIERREZ BARRERA**
Subdirector de Cuerpo de Custodia
(Supervisor del Convenio No. 0014-2016)

Anexos: Copia de Oficio No. 2020EE01170656.
Copia de las Resoluciones No 000727 y 004422.
Copia de la Orden de Servicio No. 000001.
Copia de la póliza de salud No. 0806936.
Copia de la póliza de vida No. NB 2000148005.
Copia de las Resoluciones No 000727 y 004422

Revisado por: Inspector Jefe. Heman Silva Barrera - Coordinador Grupo de Servicio Militar.
Revisado por: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector de Cuerpo de Custodia.
Elaborado por: Distinguido. Andrés Gómez Zuluaga - Grupo de Servicio Militar.
Fecha de elaboración: 26/03/2021.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

SEGUNDO SEMESTRE
Del 26-08-2021 al 26-02-2022

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION CUERPO DE CUSTODIA CARCELARIO.

FECHA INFORME: 26 DE FEBRERO DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION No 001-2016 PRORROGA No 01.

CONVINIENTES: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS [2.400] BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 26/02/2016 – X1PRORROGA No 01-2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2026

VALOR DEL CONVENIO: NO GENERA EROGACION ECONOMICA

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

1. Mediante Oficio 82102-SUCUC-GRUMI- No. 2020EE01170656 fechado 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Subdirector Cuerpo de Custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se solicitó el número de bachilleres que deber ser entregados al Instituto y los Distritos Militares en los cuales serían incorporados en el año 2021. (adjunto copia).

Mediante oficio 82102-SUCUC-GRUMI- 2021EE0151349 de fecha 05 de octubre 2021, suscrito por el Subdirector Cuerpo de Custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se solicitó el número de bachilleres que deben ser entregados al Instituto y los Distritos Militares en los cuales serían incorporados en el año 2022. (adjunto copia).

2. De acuerdo a los cronogramas de incorporación concertados entre Subdirección Cuerpo de Custodia (Grupo del Servicio Militar) del Instituto y el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional para el año 2021 periodo 26-08-2021 al 26-02-2022, a la fecha se han realizado los procesos de selección de los conscriptos de acuerdo al perfil requerido por el INPEC, que han integrado los Contingentes de Auxiliares del Cuerpo de Custodia 3-2021, 4-2021 y 1-2022 conforme a las normas y disposiciones del Ejercito Nacional con profesionales del Instituto (Póliza De Salud No. 806936 SURAMERICANA DE SEGUROS) y en ocasiones se ha recibido por parte del COREC el apoyo en las jurisdicciones donde por algún motivo el instituto o la aseguradora no cuenta con los profesionales requeridos para la realización de los exámenes referidos, el Instituto ha expedido los correspondientes actos administrativos de incorporación de los mencionados contingentes. (adjunto copia de las Resoluciones).

3. Mediante Programa Académico ACC V01-19, expedida por el Director Escuela de Formación, se establecieron los parámetros y el plan de estudios correspondientes al pensum académico de la etapa de instrucción de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que serán incorporado para la vigencia 2022. (adjunto copia de programa académico).

4. En vigencia del periodo 26-08-2021 al 26-02-2022, el Instituto ha incorporado la cuota correspondiente a mil ochocientos treinta y siete (1837) Auxiliares del Cuerpo de Custodia logrando con esto suplir las necesidades que en materia de custodia, vigilancia y resocialización de las personas privadas de la libertad en los diferentes Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional a cargo del Instituto.

5. El instituto a fin de cumplir con la obligación de suplir las necesidades básicas del personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporado en la vigencia fiscal 2021, en el Plan Anual de Adquisiciones se asignó y se ejecutó el presupuesto de $2.790.734.794 para la dotación (intendencia, vestuario y licenciamiento) de los 2400 ACC incorporados durante el 2021, así mismo para atender los servicios de salud de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia en la presente vigencia se suscribió la póliza de salud integral No. 0806936 con la aseguradora Suramericana de Seguros y la cual conto con vigencia del 04-MARZO-2021 hasta el 04-MARZO-2022 misma que fue objeto de adición y prorroga No. 01 hasta el 20 de agosto de 2022, en lo referente al tema de alimentación igualmente se asignó el presupuesto correspondiente a la partida

diaria de alimentación asignada mediante resolución No. 411 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional $9.613 diario con la cual se satisface a los ACC dicha necesidad básica; para el pago de la bonificación mensual de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 976 de 2021 30% de un SMLMV) $272.558 mensual por prestación SMO que reciben los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, frente al año 2021, se asignó la suma de 1.786.700.696 correspondiente al pago de bonificación de los Auxiliares Bachilleres a fecha febrero de 2022.(adjunto copia de lo enunciado).

6. El instituto a fin de cumplir con la obligación de para el pago de indemnizaciones con ocasión de lesiones o fallecimiento de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporado en la vigencia fiscal 2021, se suscribió la póliza de vida No. NB 2000148005 con la Compañía Mundial de Seguros y la cual tiene vigencia del 01-JUNIO-2021 hasta el 20-AGOSTO-2022 que cubre la indemnización de dichas contingencias. (adjunto copia de lo enunciado).

Atentamente

Mayor **EDGAR GUTIERREZ BARRERA**
Subdirector de Cuerpo de Custodia
(Supervisor del Convenio No. 001-2016)

Anexos: Copia de Oficio No. 2020EE01170656
Copia de Oficio No. 2021EE0151349
Copia de las Resoluciones No. 007523, 010272
Copia plan de estudios ACC. 2022
Copia de la póliza de salud No. 0806936.
Copia de la póliza de vida No. NB 2000148005.

Revisado por: Inspector Jefe. Hernan Silva Barrera - Coordinador Grupo de Servicio Militar.
Revisado por: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector de Cuerpo de Custodia.
Elaborado por: Distinguido Edison Camargo - Grupo de Servicio Militar.
Fecha de elaboración: 25/06/2022

INPEC 15-06-2022 14:05
Al Contestar Cite Este No.. 2022EE0102412 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 52102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO DIEGO ANDRES MOLANO APONTE / MINISTERIO DE DEFENSA
ASUNTO INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION NO 001-2016
OBS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION NO 001-2016 PRORROGA NO 01, CONVINIENTES: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL
2022EE0102412

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONVINIENTES: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

FECHA INFORME: 15 DE JUNIO DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION No 001-2016 PRORROGA No 01.

CONVINIENTES: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS [2.400] BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 26/02/2021 - PRORROGA No 01-2021 del 26/06/2021

FECHA DE TERMINACIÓN: (POR COMUN ACUERDO)

VALOR DEL CONVENIO: NO GENERA EROGACION ECONOMICA

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

1. **Solicitar en el mes de diciembre de cada año a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas, el número de bachilleres que deben ser entregados y los Distritos Militares en los cuales van a ser incorporados en la siguiente vigencia**.

 Mediante oficios suscritos por la Subdirección Cuerpo de Custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el mes de diciembre de cada año desde la fecha en que entro en vigencia conforme prorroga No. 001 del 26 de febrero de 2021, se viene solicitando el número de auxiliares bachilleres que deben ser entregados.

Mediante Oficio 82102-SUCUC-GRUMI- No. 2020EE01170656 fechado 11 de noviembre de 2020, se solicitó el número de bachilleres que deben ser entregados al Instituto y los Distritos Militares en los cuales serían incorporados en el año 2021. (adjunto copia).

Mediante oficio 82102-SUCUC-GRUMI- 2021EE0151349 de fecha 05 de octubre 2021, se solicitó el número de bachilleres que deben ser entregados al Instituto y los Distritos Militares en los cuales serían incorporados en el año 2022. (adjunto copia).

2. **Seleccionar el número de Auxiliares Bachilleres a incorporar, para lo cual con sus propios profesionales determinara la aptitud psicofísica de cada uno de estos ciudadanos, conforme las normas y disposiciones del Ejercito Nacional y de acuerdo al perfil requerido por el instituto**.

 De acuerdo a los cronogramas de incorporación concertados entre Subdirección Cuerpo de Custodia (Grupo del Servicio Militar) del Instituto y el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional para el año 2021 desde el 26 de febrero de 2021 la fecha, se han realizado los procesos de selección de los conscriptos de acuerdo al perfil requerido por el INPEC, que han integrado los Contingentes de Auxiliares del Cuerpo de Custodia 2-2021, 3-2021, 4-2021,1-2022 y 2-2022.

 Conforme a las normas y disposiciones del Ejercito Nacional con profesionales del Instituto (Póliza De Salud No. 806936 SURAMERICANA DE SEGUROS), se ha recibido por parte del COREC el apoyo en las jurisdicciones donde por algún motivo el instituto o la aseguradora no cuenta con los profesionales requeridos para la realización de los exámenes referidos, el Instituto ha expedido los correspondientes actos administrativos de incorporación de los mencionados contingentes. (adjunto copia de las Resoluciones).

3. **Instruir a los incorporados para cumplir el servicio militar obligatorio a través de la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional y los centros de instrucción, durante el periodo de instrucción básica en lo inherente a sus funciones y responsabilidades, en virtud de lo normado en el Decreto 537 de 1994**.

 Mediante Programa Académico ACC V01-19, expedida por el Director Escuela de Formación, se establecieron los parámetros y el plan de estudios correspondientes al *pensum* académico de la etapa de instrucción de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que serán incorporado para la vigencia 2022. (adjunto copia de programa académico).

4. **Coadyuvar en el desarrollo de todas las actividades tendientes a fortalecer y obtener el éxito del servicio militar obligatorio en el INPEC, con el fin de cooperar en la custodia, vigilancia y resocialización de los interés en los diferentes centros de reclusión del país, ofreciendo apoyo a las funciones propias del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.**

 En vigencia del periodo 26-02-2021 al 26-08-2022, el Instituto incorporó la cuota correspondiente a seiscientos cinco (605) Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

En vigencia del periodo 26-08-2021 al 26-02-2022, el Instituto incorporó la cuota correspondiente a dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446) Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

Desde el 27-06-2022 a la fecha, el INPEC incorporó a los integrantes del primer contingente de 2022 cuota de seiscientos treinta y cinco (635) Auxiliares de Cuerpo de Custodia sumados a seiscientos nueve (609) conscriptos incorporados el 23 de mayo del 2022.

Se discrimina por contingentes de la siguiente manera:

- 2° contingente de 2021: 605 ACC
- 3° contingente de 2021: 601 ACC
- 4° contingente de 2021: 601 ACC
- 1° contingente de 2022: 635 ACC
- 2° contingente de 2022: 609 ACC (en proceso administrativo de incorporación)

En total se incorporaron tres mil cincuenta y un (3051) Auxiliares del Cuerpo de Custodia, lo que ha permitido al INPEC suplir las necesidades que en materia de custodia, vigilancia y resocialización de las personas privadas de la libertad en los diferentes Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional a cargo del Instituto.

5. **Cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los Auxiliares Bachilleres atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y bonificaciones a que haya lugar de acuerdo al orden jurídico vigente.**

El instituto a fin de cumplir con la obligación *ibídem,* en la vigencia fiscal 2021 y 2022, en el Plan Anual de Adquisiciones se asignó y se ejecutó para la dotación (intendencia, vestuario y licenciamiento) de los 2400 ACC incorporados durante el 2021, así mismo para atender los servicios de salud de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia en la presente vigencia se suscribió la póliza de salud integral No. 0806936 con la aseguradora Suramericana de Seguros y la cual conto con vigencia del 04-MARZO-2021 hasta el 04-MARZO-2022 misma que fue objeto de adición y prorroga No. 01 hasta el 20 de agosto de 2022.

En lo referente al tema de alimentación igualmente se asignó el presupuesto correspondiente a la partida diaria de alimentación asignada mediante resolución No. 411 de 2021 y resolución No. 1391 de 2022 emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, con la cual se satisface a los ACC dicha necesidad básica; para el pago de la bonificación mensual de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 976 de 2021 y 466 de 2022 en lo atinente al pago mensual por prestación SMO que reciben los Auxiliares del Cuerpo de Custodia al igual que el pago de bonificación de los ACC.

6. **Pagar las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliar Bachiller, conforme la liquidación remitida al INPEC por prestaciones sociales del Ejercito Nacional.**

El instituto a fin de cumplir con la obligación de para el pago de indemnizaciones con ocasión de lesiones o fallecimiento de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporado en la vigencia fiscal 2021, se suscribió la póliza de vida No. NB

2000148005 con la Compañía Mundial de Seguros y la cual tiene vigencia del 01-JUNIO-2021 hasta el 20-AGOSTO-2022 que cubre la indemnización de dichas contingencias. (adjunto copia de lo enunciado).

7. **Expedir los regímenes de administración de personal, de disciplina y calificación de conducta para el servicio militar en el INPEC y desatar todas las situaciones y actos administrativos que se generen como producto de esta competencia**.

 Mediante resolución No. 003011 de 2014, la Dirección General del INPEC estableció los parámetros para la calificación de conducta y expedición de la respectiva tarjeta de personal de Auxiliares Bachilleres que cumplen el servicio militar obligatorio en el INPEC (adjunto lo enunciado).

8. **Brindar al Ejercito Nacional de Colombia, a través de la Dirección Escuela Penitenciaria toda la capacitación y el apoyo necesario de los centros de reclusión militar**.

 Mediante ordenes de servicio aúnales expedidas por el Director de la Escuela de Formación, es establecen los parámetros y el plan de estudios correspondientes al pensum académico de capacitación en manejo de los Centros de Reclusión Militar, de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del Ejercito Nacional (DICER).

Atentamente

Mayor **EDGAR GUTIERREZ BARRERA**
Subdirector de Cuerpo de Custodia
(Supervisor del Convenio No. 001-2016)

Anexos: Copia oficios referidos numeral 1°
Copia de las Resoluciones referidas No. 2
Copia ordenes de servicio referidas No. 3.
Copia programas académicos
Copia póliza de vida
Copia Resolución No. 003011 de 2014.
Copia ordenes de servicio referidas

Revisado por: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector de Cuerpo de Custodia.
Revisado por: Inspector Jefe. Hernan Silva Barrera - Coordinador Grupo de Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Grupo de Servicio Militar - GRUMI
Fecha de elaboración: 08/06/2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021381010965873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10

Bogotá, D. C., 27 de agosto de 2021

INFORME DE EJECUCIÓN CONVENIO No 001 DE 2016 INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

En atención a las obligaciones contenidas en la cláusula segunda[1] del Convenio No 001/2016 Interadministrativo de Colaboración para el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Jefatura de Reclutamiento y Dirección de Reclutamiento y Control Reservas, hoy Comandando de Reclutamiento y Control Reservas y Dirección de Reclutamiento, conforme a la Disposición No 004 de 2016 "*Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones*" artículos 173° y 174°, así como la supervisión de las mismas, me permito rendir informe que da cuenta de las actividades realizadas desde su suscripción hasta la fecha. Lo anterior teniendo en cuenta además que, el citado convenio, surtió trámite administrativo ante los Ministerios de Defensa Nacional, Justicia y del Derecho y fue prorrogado por cinco años más el pasado 26 de febrero de 2021, ante lo cual es necesario

[1] **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL , EJÉRCITO NACIONAL, JEFATURA DE RECLUTAMIENTO Y DIRECCION DERECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**.

1) Por intermedio de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, entregar al INPEC dos mil cuatrocientos (2400) bachilleres anualmente, distribidos en cuatro contingenes de seiscientos (600) hombres cada uno para que cumplan el servicio militar obligatorio.
2) Otorgar la correspondientes libreta militar a través de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas , Comandantes de Zona o Distritos Militares del Ejército Nacional; a los auxiliares bachilleres que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, para lo cual el Instituto transferirá al Ejército Nacional los recursos correspondientes al valor de la elaboración de las mismas.
3) Proporcionar la ayuda necesaria para la efectiva prestación del servicio militar obligatorio en el INPEC, con ese fin el Ejército Nacional enviará regularmente al Grupo Servicio Militar de la Subdirección Cuerpo de Custodia, copias de las disposiciones, órdenes y toda clase de información que emita con referencia al servicio militar obligatorio en Colombia.
4) Realizar las evaluaciones, calificaciones y juntas médicas previstas en el Decreto Ley 1796 de 2000 y demás normas concordantes, en los eventos consagrados en los eventos consagrados en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994 "*Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la ley 65 de 1993 sobre el servicio militar para bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*" cuándo un auxiliar bachiller sufra lesiones o padezca patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución del licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad.
5) Liquidar y emitir al INPEC por intermedio de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional lo relativo a las prestaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un auxiliar bachiller, según los parámetros de indemnización establecidos en las normas que regulan la materia, para que el INPEC haga efectivo el respectivo pago.
6) Prestar apoyo a través del Ejército Nacional en todas las áreas de instrucción, especialmente en materia de armamento y tiro, a excepción de instructores y material, a la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional y Centros de Incorporación e Instrucción, previa solicitud y coordinación.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021381010965873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10

rendir informe ejecutivo para el primer semestre de 2021 del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así:

1. En cumplimiento de la obligación No 1, la Dirección de Reclutamiento debe realizar la entrega de dos mil cuatrocientos (2.400) bachilleres al año, distribuidos en cuatro (4) contingentes de seiscientos (600) hombres para la prestación del servicio militar como auxiliares del cuerpo de custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Esta actividad se ha venido desarrollando de manera conjunta con el INPEC y de ello obran las siguientes resoluciones de incorporación de dos contingentes hasta la fecha, así:

 - 00727 del 10 de febrero de 2021 – un total de 589 hombres
 - 004422 del 23 de junio de 2021 – un total de 605 hombres

 Las anteriores resoluciones se anexan al presente informe.

2. En cuanto a la obligación No 2, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) actualmente tiene pendiente el giro de los recursos correspondientes a las tarjetas de reservista de primera clase emitidas en el año 2020 y lo que va del 2021. Es de tener en cuenta que estaría sujeto a la suscripción de los pagos para el segundo semestre del año en curso 2021 según lo acordado en reunión llevada a cabo el 17 de agosto de 2021.

3. En la obligaciones No 4 y 5. Al respecto el Ejército Nacional ha tenido baja participación en las mismas, en razón a que, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cuenta con pólizas de salud colectivas, que cubren las necesidades de salud acaecidas en los auxiliares del cuerpo de custodia. Del mismo modo cuentan con pólizas de vida garantizado las indemnizaciones por fallecimiento que se han presentado durante la vigencia del Convenio Interadministrativo de colaboración No. 001-2016.

4. Finalmente en la obligación No 6, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) ha recibido el apoyo necesario para adelantar la etapa de formación básica de sus auxiliares del cuerpo de custodia, que dispone el artículo 13 de la ley 1861 de 1993, especialmente la utilización del polígono de tiro en unidades militares ubicadas en Valledupar, Neiva, Acacías, Popayán y otros lugares geográficos donde se ha presentado la necesidad.

Al contestar, cite este número

Radicado No: **2021381010965873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10

Es pertinente indicar que en reunión llevada a cabo el 17 de agosto de 2021 con radicado de acta número 00512227 entre INPEC, Jefatura de Estado Mayor del Comando de Reclutamiento y control Reservas y Subdirección de Reclutamiento se tuvo acceso a las resoluciones de licenciamiento por parte del INPEC, así:

1. 000287 del 18 de enero de 2021
2. 000555 del 04 de febrero de 2021
3. 005627 del 06 de agosto de 2021

Atentamente,

Coronel JAVIER HERNANDO VALENZUELA CABRERA
Supervisor Convenio por la Dirección de Reclutamiento Ejército

Elaboró: ABG. Steffany Coronado E.
Asesora Jurídica DIREC

Revisó: TC. José Gregorio Montañez
Subdirector de Reclutamiento

DIREC

Al contestar, cite este número
Radicado No. **20223810059076S3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

INFORME DE EJECUCIÓN CONVENIO No 001 DE 2016 INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

En atención a las obligaciones contenidas en la cláusula segunda[1] del Convenio No 001/2016 Interadministrativo de Colaboración para el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Jefatura de Reclutamiento y Dirección de Reclutamiento y Control Reservas, hoy Comandando de Reclutamiento y Control Reservas y Dirección de Reclutamiento, conforme a la Disposición No 004 de 2016 *"Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones"* artículos 173° y 174° así como la supervisión de las mismas, me permito rendir informe que da cuenta de las actividades realizadas desde su suscripción hasta la fecha. Lo anterior teniendo en cuenta además que, el citado convenio, surtió trámite

[1] **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL , EJÉRCITO NACIONAL, JEFATURA DE RECLUTAMIENTO Y DIRECCION DERECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.**

1) Por intermedio de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, entregar al INPEC dos mil cuatrocientos (2400) bachilleres anualmente, distribidos en cuatro contingenes de seiscientos (600) hombres cada uno para que cumplan el servicio militar obligatorio.
2) Otorgar la correspondientes libreta militar a través de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas , Comandantes de Zona o Distritos Militares del Ejército Nacional; a los auxiliares bachilleres que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, para lo cual el Instituto transferirá al Ejército Nacional los recursos correspondientes al valor de la elaboración de las mismas.
3) Proporcionar la ayuda necesaria para la efectiva prestación del servicio militar obligatorio en el INPEC, con ese fin el Ejército Nacional enviará regularmente al Grupo Servicio Militar de la Subdirección Cuerpo de Custodia, copias de las disposiciones, órdenes y toda clase de información que emita con referencia al servicio militar obligatorio en Colombia.
4) Realizar las evaluaciones, calificaciones y juntas médicas previstas en el Decreto Ley 1796 de 2000 y demás normas concordantes, en los eventos consagrados en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994 *"Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la ley 65 de 1993 sobre el servicio militar para bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"* cuando un auxiliar bachiller sufra lesiones o padezca patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución del licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad.
5) Liquidar y emitir al INPEC por intermedio de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional lo relativo a las prestaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un auxiliar bachiller, según los parámetros de indemnización establecidos en las normas que regulan la materia, para que el INPEC haga efectivo el respectivo pago.
6) Prestar apoyo a través del Ejército Nacional en todas las áreas de instrucción, especialmente en materia de armamento y tiro, a excepción de instructores y material, a la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional y Centros de Incorporación e Instrucción, previa solicitud y coordinación.

administrativo ante los Ministerios de Defensa Nacional, Justicia y del Derecho y fue prorrogado por cinco años más el pasado 26 de febrero de 2021, ante lo cual es necesario rendir informe ejecutivo del lapso comprendido entre el segundo semestre de 2021 y primero del 2022 del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así:

1. En cumplimiento de la obligación No 1, la Dirección de Reclutamiento debe realizar la entrega de dos mil cuatrocientos (2.400) bachilleres al año, distribuidos en cuatro (4) contingentes de seiscientos (600) hombres para la prestación del servicio militar como auxiliares del cuerpo de custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Esta actividad se ha venido desarrollando de manera conjunta con el INPEC y de ello obran las siguientes resoluciones de incorporación de tres contingentes hasta la fecha, así:

 - 007523 del 06 de octubre de 2021 – un total de 601 hombres
 - 010272 del 28 de diciembre de 2021 – un total de 601 hombres
 - Resolución Primer contingente 2022 – un total de 635 hombres

 Las anteriores resoluciones se anexan al presente informe.

2. En cuanto a la obligación No 2, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) actualmente tiene pendiente el giro de los recursos correspondientes a las tarjetas de reservista de primera clase emitidas en el año 2020, 2021 y lo que va del 2022. Es de tener en cuenta que estaría sujeto a la suscripción de los pagos para el segundo semestre del año en curso 2022 para lo cual se han venido suscribiendo cuentas de cobro por parte del Comando de Reclutamiento. Mediante oficio 20223810056616S3 del 05 de abril de 2022, se solicita actualización de la misma por parte del suscrito.

 Se anexa oficio No. 2022476005136243 del 29 de marzo de 2022 donde el Distrito Militar No. 51 adscrito a la Décima Tercera Zona de Reclutamiento, donde se relaciona la elaboración 159 de tarjetas para los meses de agosto a diciembre de 2021 y 129 tarjetas para los meses de enero a marzo de 2022.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022381005907653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10

3. En la obligaciones No 4 y 5. Al respecto el Ejército Nacional ha tenido baja participación en las mismas, en razón a que, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cuenta con pólizas de salud colectivas, que cubren las necesidades de salud acaecidas en los auxiliares del cuerpo de custodia. Del mismo modo cuentan con pólizas de vida garantizado las indemnizaciones por fallecimiento que se han presentado durante la vigencia del Convenio Interadministrativo de colaboración No. 001-2016.

 Es de tener en cuenta que se allega al presente informe actas de entrega de conscriptos para conformar el personal de auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC, luego de realizadas las evaluaciones de aptitud psicofísica, así:

 - Acta de entrega de conscriptos No. 202 del 22 de febrero de 2022 que hace el Distrito Militar No. 5.
 - Acta de entrega de conscriptos No. 2022447001670416 que hace el Distrito Militar No. 33.
 - Acta de entrega de conscriptos No. 048 del 22 de febrero de 2022 que el Distrito Militar No. 20.
 - Acta de entrega de conscriptos No. 0357 del 26 de febrero de 2022 que hace el Distrito Militar No. 31.
 - Acta No. 218773 del 28 de febrero de 2022 que trata de la incorporación de 82 conscriptos primer contingente 2022 por parte del Distrito Militar No. 38 al INPEC.
 - Acta de entrega de conscriptos No. 00164811 del 01 de marzo de 2022 que hace el Distrito Militar No. 7.

4. Finalmente en la obligación No 6, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) ha recibido el apoyo necesario para adelantar la etapa de formación básica de sus auxiliares del cuerpo de custodia, que dispone el artículo 13 de la ley 1861 de 2017, especialmente la utilización del polígono de tiro en unidades militares ubicadas en Valledupar, Neiva, Acacias, Popayán y otros lugares geográficos donde se ha presentado la necesidad.

Teniente Coronel JOHN EDUARD PAEZ CHININES
Supervisor Convenio por la Dirección de Reclutamiento

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022381005907653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10

Es pertinente indicar que en reunión llevada a cabo entre INPEC y Dirección de Reclutamiento se tuvo acceso a resolución de licenciamiento por parte del INPEC, así:

1. 007571 del 07 de octubre de 2021

Atentamente,

Teniente Coronel JOHN EDUARD PAEZ CHININES
Supervisor Convenio por la Dirección de Reclutamiento Ejército

Elaboró: ABG. Steffany Coronado E.
Asesora Jurídica DIREC

Revisó: TC Andrés Jaramillo
Subdirector de Reclutamiento

DIREC

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI

INPEC 19-05-2022 18:11
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084133 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016.
2022EE0084133

Bogotá, D.C.

Doctor
WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
Carrera 13 Nº 52 – 95
Ciudad

Asunto: solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho, autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: *"TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E)
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: IN. Carolina Fraile Nonsoque - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0069489
Fecha de elaboración: 19/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 19-05-2022 16:20
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084042 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO DIEGO ANDRES MOLANO APONTE MOLANO APONTE / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS TERMINACIÓN POR MUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016, FIRMADO POR EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
2022EE0084042

Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional
Carrera 54 No 26 – 25 CAN
Ciudad.

Asunto: Solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho, autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: *"TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

La seguridad es de todos | Mindefensa
VENTANILLA EXTERNA
0 3 JUN 2022
Gestión Documental-UGG
RADICADO _____ FOLIO 1 Jennifer

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0069486
Fecha de elaboración: 19/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 28-06-2022 09:52
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0108751 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO WILSON RUIZ OREJUELA / MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ASUNTO SOLICITUD REUNIÓN MESA TECNICA-JURIDICA DE CONCLUSIÓN, INCORPORACIÓN AUXILIARES DE
OBS DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y DIRECCIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, DÍA 01 DE JULIO DE 2022
2022EE0108751

Bogotá, D.C.

Doctor
WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Carrera 53 No. 13-27
Ciudad

Asunto: Solicitud Reunión Mesa Técnica - Jurídica de Conclusión Incorporación Auxiliares de Cuerpo de Custodia

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la Necesidad de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de acuerdo a reunión sostenida con el Señor Presidente de la Republica Iván Duque Márquez, encaminada a la Incorporación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar en el INPEC, se adelantaron las acciones y ajustes pertinentes propuestos por las diferentes áreas técnicas.

Conforme lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito al Despacho del Señor Ministro, estudie la viabilidad de agendar mesa técnica jurídica para el día 06 de julio de 2022 a las 14:00 horas, encaminada a la verificación y conclusión del documento que permita la firma de los jefes de cartera.

En tal sentido, se requiere la participación de la Dirección de Política Criminal y Dirección Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para ello, se ofrece las instalaciones de la Sala de Juntas de ésta Dirección ubicada en la calle 26 No. 27-48 piso 7°.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Teniente Coronel. Daniel Fernando Gutiérrez Rojas– Director de Custodia y Vigilancia
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Proyectó: In. Carolina Fraile, Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 28/06/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 28-06-2022 10:06
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0129818 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD REUNIÓN MESA TECNICA-JURIDICA DE CONCLUSIÓN, INCORPORACIÓN AUXILIARES DE
OBS MESA TÉCNICA JURÍDICA PARA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2022, ENCAMINADA A LA VERIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL DOCUMENTO QUE PERMITA LA FIRMA DE LOS JEFES DE CARTERA.
2022IE0129818

Bogotá, D.C.

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora Gestión Contractual INPEC
INPEC
Ciudad

Asunto: Solicitud Reunión Mesa Técnica - Jurídica de Conclusión Incorporación Auxiliares de Cuerpo de Custodia

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la Necesidad de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de acuerdo a reunión sostenida con el Señor Presidente de la Republica Iván Duque Márquez, encaminada a la Incorporación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar en el INPEC, se adelantaron las acciones y ajustes pertinentes propuestos por las diferentes áreas técnicas.

Conforme lo anterior, se agendó mesa técnica jurídica para el día 06 de julio de 2022 a las 14:00 horas, encaminada a la verificación y conclusión del documento que permita la firma de los jefes de cartera.

En tal sentido, se requiere su participación, para ello, se ofrece las instalaciones de la Sala de Juntas de ésta Dirección ubicada en la calle 26 No. 27- 48 piso 7°.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Teniente Coronel. Daniel Fernando Gutiérrez Rojas– Director de Custodia y Vigilancia
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Proyectó: In. Carolina Fraile, Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 28/06/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 28-06-2022 10:29
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0108801 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE MOLANO APONTE / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD REUNIÓN MESA TECNICA-JURIDICA DE CONCLUSIÓN, INCORPORACIÓN AUXILIARES DE
OBS MESA TÉCNICA JURÍDICA PARA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2022, ENCAMINADA A LA VERIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL DOCUMENTO QUE PERMITA LA FIRMA DE LOS JEFES DE CARTERA.
2022EE0108801

Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO ANDRES MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Ciudad

Asunto: Solicitud Reunión Mesa Técnica - Jurídica de Conclusión Incorporación Auxiliares de Cuerpo de Custodia

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la Necesidad de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de acuerdo a reunión sostenida con el Señor Presidente de la Republica Iván Duque Márquez, encaminada a la Incorporación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar en el INPEC, se adelantaron las acciones y ajustes pertinentes propuestos por las diferentes áreas técnicas.

Conforme lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito al Despacho del Señor Ministro, estudie la viabilidad de agendar mesa técnica jurídica para el día 06 de julio de 2022 a las 14:00 horas, encaminada a la verificación y conclusión del documento que permita la firma de los jefes de cartera.

En tal sentido, se requiere la participación de la Dirección de Contratación y Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para ello, se ofrece las instalaciones de la Sala de Juntas de ésta Dirección ubicada en la calle 26 No. 27- 48 piso 7°.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Teniente Coronel. Daniel Fernando Gutiérrez Rojas– Director de Custodia y Vigilancia
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Proyectó: In. Carolina Fraile, Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 28/06/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 28-06-2022 10:58
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0108871 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
ASUNTO SOLICITUD REUNIÓN MESA TÉCNICA - JURÍDICA DE CONCLUSIÓN, INCORPORACIÓN AUXILIARES DE
OBS MESA TÉCNICA JURÍDICA PARA EL DÍA 01 DE JULIO 30 DE JUNIO DE 2022, ENCAMINADA A LA VERIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL DOCUMENTO QUE PERMITA LA FIRMA DE LOS JEFES DE CARTERA
2022EE0108871

Bogotá, D.C.

Señor Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 11 B No. 104-64
Ciudad
Email: corec.juridica@buzonejercito.mil.co.

Asunto: Solicitud Reunión Mesa Técnica - Jurídica de Conclusión Incorporación Auxiliares de Cuerpo de Custodia

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la Necesidad de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de acuerdo a reunión sostenida con el Señor Presidente de la Republica Iván Duque Márquez, encaminada a la Incorporación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar en el INPEC, se adelantaron las acciones y ajustes pertinentes propuestos por las diferentes áreas técnicas.

Conforme lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito a su Despacho, estudie la viabilidad de agendar mesa técnica jurídica para el día 06 de julio de 2022 a las 14:00 horas, encaminada a la verificación y conclusión del documento que permita la firma de los jefes de cartera.

En tal sentido, se requiere la participación de la Oficina Asesora Jurídica COREC, para ello, se ofrece las instalaciones de la Sala de Juntas de ésta Dirección ubicada en la calle 26 No. 27- 48 piso 7°.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Teniente Coronel. Daniel Fernando Gutiérrez Rojas– Director de Custodia y Vigilancia
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Proyectó: In. Carolina Fraile, Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 28/06/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 15-06-2022 17:09
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0122779 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO ENTREGA DOCUMENTOS SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
OBS
2022IE0122779

82102- DICUV-GRUMI-

Bogotá DC. 15 de junio de 2022

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: **Entrega Documentos Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración**

Cordial saludo,

En atención a concepto jurídico emitido mediante oficio 8520-SUGEC-2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022 me permito hacer entrega de la siguiente documentación reestructurada encaminada a adelantar e impulsar el trámite precontractual de suscripción de Nuevo Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional y el INPEC, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN POTENCIAL HUMANO, LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, QUE CONLLEVEN A PLANEAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR A LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO COMO AUXILIAR DEL CUERPO DE CUSTODIA EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN EL PLAN ANUAL DE RECLUTAMIENTO."* se anexan:

1. Justificación estudio de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo de colaboración entre los ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el INPEC restructurado (15 folios).
2. Copia Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en ocho (08 folios).
3. Copia Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en seis (06 folios).
4. Copia oficio 2021EE0094720 31/05/2021- solicitud ampliación convenio interadministrativo No. 001-2016 emanado del INPEC (01 folio) – antecedente documental
5. Copia oficio 2021380001184551 08/06/2021-Respuesta del COREC, Ampliación convenio interadministrativo No. 001/2016 (01 folio), – antecedente documental.
6. Copia oficio 2021EE0144862 17/08/2021- Solicitud ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC. Min Justicia (05 folios).
7. Copia oficio 2021EE0185372 13/10/2021 -Reitero Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar Auxiliares del Cuerpo de Custodia -Min Justicia (01 folio).
8. Copia oficio Rad: 2-2021-059114 08/11/2021 - Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC. Min Hacienda (02 folios).
9. El convenio vigente no genera erogación presupuestal, sin embargo, se solicitó mediante oficio 2021IE0252461 concepto financiero a la Dirección Gestión Corporativa para la gestión interna, dependencia que se pronunció mediante oficio 2021IE0255957 de 17-12-2021.
10. Oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0011991 de fecha 28 de enero de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Justicia y del Derecho para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.
11. Oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0011996 de fecha 28 de enero de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Defensa Nacional autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración
12. Copia oficio 8520-SUGEC-2022IE0008766 de fecha 19-01-2022, respuesta concepto jurídico nuevo convenio interadministrativo.

Calle 26 No. 27 – 48 piso 5 PBX 2347474 Ext. 359
coordinacionbachilleres@inpec.gov.co

RECIBIDO 30 JUN 2022
9:27 Am

13. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0069489 de fecha 29 de abril de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Justicia y del Derecho, autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.
14. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0069486 de fecha 29 de abril de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Defensa Nacional, autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.
15. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0084133 de fecha 19 de mayo de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Justicia y del Derecho, autorización para la terminación por muto acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.
16. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0084042 de fecha 19 de mayo de 2022, solicitud autorización al Ministerio de Defensa Nacional, autorización para la terminación por muto acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.
17. Informe final de supervisión de fecha 10 de febrero de 2021 radicado 2021EE0022381 de 11-02-2021.
18. Informe de supervisión parcial de fecha 26 de agosto de 2021.
19. Informe final de supervisión de fecha 15 de junio de 2022 radicado 2021EE0102412 de 15 de junio d 2022.
20. Proyecto de minuta del nuevo convenio interadministrativo suscrito entre los Ministerios de Defensa, Justicia y del Derecho y el INPEC.

Es de anotar que el asunto, ya fue objeto de análisis Precontractual.

Sin otro particular, me suscribo reiterando nuestro compromiso de servicio y colaboración.

Cordialmente,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexo lo enunciado en (72) folios

Reviso: Tc. Daniel Fernando Gutiérrez Rojas -Director de Custodia y Vigilancia
Mayor Edgar Gutiérrez Barrera -Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera – Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 11/02/2022 – segundo alcance, 15/06/2022 compilado mesa técnica
Radicados: 2021EE0094720, 2021EE0144862, 2021EE0185372, 2021EE0203715, 2021IE0252461, 2021IE0255957, 2022EE0004167, 2022IE0008766, 2021EE0022381, 2022IE0009774, 2022EE0011991, 2022EE0004167, 2022IE0009774, 2021EE0144862, 2022EE0069489, 2022EE0069486, 2022EE0084133, 2022EE0084042, 2022IE0008766, 2022EE0084135, 2022EE0073482, 2022EE0040017, 2022ER0013241, 2022EE0058779, 2022EE0058794, 2022EE0059013, 2022IE0072643,2022EE0011996, 2021EE0102412.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

ENVIADO 15-06-2022 15:50HRS

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 09-06-2022 15:08
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0098290 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
ASUNTO RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO ESTUDIOS PREVIOS
OBS RADICADO: 022380001220851:MDN-COGFM-COJEC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 15.1, FIRMA DICUV, SUCUC
2022EE0098290

Bogotá, D.C. 09 de junio de 2022.

Señor Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 11 B No. 104-64
Email: corec.juridica@buzonejercito.mil.co.
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones Proyecto Estudios Previos
Radicado: 022380001220851:MDN-COGFM-COJEC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-.15.1

Cordial saludo,

En atención a lo acordado en la mesa de trabajo adelantada el día 08 de junio hogaño, encaminada a la verificación y ajustes a los estudios previos y minuta del convenio interadministrativo de colaboración, de acuerdo a los documentos remitidos a su despacho mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo del año en curso, me permito informar a mi Coronel, las actuaciones adelantadas frente a los compromisos allí acordados:

1. Modificar la redacción del objeto del convenio, incluyendo el número de hombres.

 Se realizó el ajuste parcial teniendo en cuenta lo sugerido:
 "AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN POTENCIAL HUMANO, LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, QUE CONLLEVEN A PLANEAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR A LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO COMO AUXILIAR DEL CUERPO DE CUSTODIA EN EL INPEC DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN EL PLAN ANUAL DE RECLUTAMIENTO."

 Con relación a adicionar al objeto del convenio la cifra numérica de personas a incorporar, de acuerdo con lo manifestado en las diferentes mesas de trabajo así como las recomendaciones de la Oficina Asesora del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Dirección General del INPEC y la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC y de acuerdo a la mesa técnica-jurídica adelantada el día 25 de abril del año en curso, se mantiene la posición inicial de no adicionar al objeto contractual cifra alguna, toda vez que como se evidencia en el articulado en el proyecto de minuta, esta cifra se encuentra ya relacionada.

2. Estudiar la viabilidad de incluir obligaciones generales para el Ministerio de Justicia en relacionadas con el aumento de la planta de personal del INPEC.

Frente a este punto, es de tener en cuenta que los tramites destinados al aumento de la planta de personal de instituto, se adelantan ante el Departamento Administrativo de la Función Pública ante quién se indica la necesidad real, cantidades, perfiles, capacidades, habilidades y el presupuesto requerido, en tal sentido, este trámite no se relaciona con el objeto contractual a convenir.

Frente a lo anterior, el INPEC diagnostica las necesidades y presentó propuestas de rediseño y estudio técnico ante el Consejo Directivo para su revisión y aprobación con el fin de ser presentado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho para su revisión técnica, acto seguido el Ministerio remitió ante el DAFP y la Presidencia de la República dicha propuesta, en consecuencia, a fecha 4 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 150 de 2020, "*Por medio del cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, que de conformidad al estudio técnico que presenta la necesidad de ampliar la planta de personal*", dicha gestión dio como resultado la ampliación de la planta de personal del INPEC, en 2.800 empleos quienes fortalecerán las necesidades más sentidas del INPEC, los procesos misionales, de seguridad y vigilancia, así como el de atención y tratamiento penitenciario de las Personas Privadas de la Libertad.

3. Mejorar la redacción de la obligación No. 3 para el INPEC respecto a la inclusión de los insumos para realizar las evaluaciones de aptitud psicofísica.

 Se realizó el ajuste teniendo en cuenta lo sugerido, a saber:

 "3) Preseleccionar el número de Auxiliares del Cuerpo de Custodia a incorporar con sus propios profesionales conforme a las normas y disposiciones del Ejército Nacional y de acuerdo al perfil requerido por el Instituto, quienes previo a cronograma, serán presentados ante el Comité de Evaluación de Aptitud Psicofísica correspondiente para la realización de las evaluaciones de aptitud psicofísica, previstas en los artículos 18, 19, 20 y 21 la Ley 1861 de 2017, y en los artículos 2.3.1.4.4.1y siguientes del Decreto 977 de 2018, para ello, se dispondrá de los insumos de bioseguridad necesarios ".

4. Complementar la obligación No 11 para el INPEC.
 Se realizó el ajuste teniendo en cuenta lo sugerido:
 "*11) Efectuar las coordinaciones y el apoyo logístico que permitan el traslado de los profesionales de los Comités de Aptitud Psicofísica en el evento que excepcionalmente se requiera".*

Atentamente,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director de Custodia y Vigilancia INPEC

Revisó: Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas– Director de Custodia y Vigilancia
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Proyectó: In. Carolina Fraile, Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 09/06/2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número
Radicado N° **20223800012208S1** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2022

Señor Inspector Jefe
HERNÁN SILVA BARRERA
Coordinador Grupo del Servicio Militar
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 N° 27 – 48 piso 5°
E-mail: coordinacionbachilleres@inpec.gov.co
Bogotá

Asunto: Observaciones proyecto estudios previos convenio

En atención a los compromisos adquiridos en nuestra reunión de fecha 9 de mayo de 2022, esto es, la corrección de las observaciones al estudio previo y minuta del nuevo convenio, así como el envío del documento para revisión y concepto jurídico, me permito informar que este Comando de Reclutamiento y Control Reservas recepcionó el día 26 de mayo del año que avanza, el estudio previo para revisión, esta vez, sin la minuta del convenio y nuevamente efectuó a través de la sección jurídica el análisis correspondiente, así:

minuta enviada x correo electrónico 23/05/22 Yesid Alarcon

1. Inicialmente se efectuó coordinación con el Departamento Jurídico Integral del Ejército (CEDE11), con el propósito de analizar conjuntamente el documento. Para ello fue delegada la Abogada Paola Pinzón Padilla a quien el día 26 de mayo de 2022, se le contextualizó la intensión del convenio, la finalidad y el marco normativo del mismo. Así mismo, se le suministró copia de los antecedentes del Convenio Interadministrativo N°001/2016, prórroga N°001/2021, acta de reunión N° 20223810076193O3 del 09 de mayo de 2022 y el proyecto de estudio previo objeto de revisión.

2. El día de hoy se llevó a cabo reunión virtual de trabajo entre el Departamento Jurídico Integral y la Coordinación Jurídica del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, con el propósito de socializar las observaciones encontradas, coincidiendo que las efectuadas en nuestra reunión del 9 de mayo de 2022, no fueron tenidas en cuenta por parte de ese Instituto, pese a que en dicho encuentro se habían conciliado e incluso, entregado la propuesta de redacción en algunas de ellas pero no fueron acogidas, por tal razón, nuevamente fueron incluidas en esta revisión, las cuales podrán encontrar en el texto adjunto, con control de cambios y los comentarios correspondientes. En caso que se considere la necesidad de tratar nuevamente algunos puntos, este Comando estará presto a la mesa de trabajo que se estime necesaria.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022380001220851 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

3. De otra parte y como ya ha sido manifestado, encuentra la mesa jurídica que el objeto del convenio es muy amplio y no coincide con las consideraciones, obligaciones y demás justificaciones del estudio, puesto que en todo el documento se habla de un número determinado de hombres a incorporar y en el objeto nada se indica sobre este aspecto, en su lugar establece "(...) *PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, Y ADMINISTRAR LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE AUXILIARES*... (...)", término que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 es muy amplio, puesto que la definición de la situación militar comprende no sólo el proceso de incorporación del potencial para la prestación del servicio militar, sino la definición de la situación militar de los reservistas de segunda clase.

En virtud de lo anterior, se sugiere a ese Instituto verificar nuevamente las observaciones y ajustarlas lo antes posible, con el propósito de avanzar en el trámite administrativo del presente proyecto de convenio ante las instancias superiores, así mismo, en el próximo envío, adjuntar el proyecto de minuta del convenio teniendo en cuenta las observaciones al estudio previo, a efectos que de manera alterna se realicen las recomendaciones del caso. Igualmente, se trabaje con el supervisor del convenio en las actividades necesarias para preparar la liquidación del Convenio existente, conforme a lo requerido en su oficio N° visto el documento 2022EE0084135 relacionado con la terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 001/2016.

Atentamente,

Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Anexo: Proyecto estudio previo en formato Word con control de cambios y comentarios.

Elaboró: PD1 Marcela Cristancho
Asesora Jurídica COREC

Revisó: MY. Sandra Bernal
Asesora Jurídica COREC

Vo. Bo. ABG. Paola Padilla
Asesora Jurídica CINEG – CEDE11

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Así mismo la Carta Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El presente documento justifica la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, pues se busca fortalecer los procesos de incorporación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que cumplan el Servicio Militar Obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en las actividades básicas de Seguridad, Custodia, Vigilancia y la resocialización de la población privada de la libertad recluidos en los establecimientos de reclusión el orden nacional.

Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática; De acuerdo con el Decreto 1512 De 2000, son Funciones del Ministerio de Defensa Nacional:

1. Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

2. Contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

3. Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Ministerio de Justicia del Derecho

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud de lo consagrado por el Decreto 1427 de 2017, tiene como objeto formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad,

mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

El artículo segundo del mencionado decreto enuncia que además de las funciones señaladas en la Constitución Política, en la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá las siguientes funciones:

1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

2. Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

3. Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

4. Diseñar y coordinar las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y particulares, de conformidad con lo que disponga la ley, orientar la presentación de resultados y proponer el mejoramiento de las mismas.

5. Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.

6. Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.

7. Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.

8. Participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública en materia de notariado y registro.

9. Gestionar alianzas con los organismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

10. Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha contra las Drogas.

11. Apoyar ante las demás instancias de la Rama Ejecutiva, a la Rama Judicial del Poder Público en la solución de las necesidades para su funcionamiento.

12. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. ~~9. Tiene el~~ Artículo 2 del Decreto 4151 de 2011 regula las funciones del INPEC, entre ellas las siguientes:

1. Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria.
2. Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo, a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad.
3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.
5. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.
6. Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria; todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia.
8. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes.

Que el Decreto Ley 407 de 1994, "*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario* INPEC" establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, del que hacen parte los Auxiliares Bachilleres que presten servicio militar obligatorio en el Instituto, cumplen un servicio público esencial a cargo del Estado y que su misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina, asegurar el normal desarrollo de las actividades y programas de resocialización en los establecimientos de reclusión, la custodia, vigilancia, protección de los derechos fundamentales y otras garantías de las personas privadas de la libertad consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. Así mismo, para apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al INPEC, especialmente las del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en tal razón, se requiere del pie de fuerza de Auxiliares Bachilleres que cumplan el

Comentado [MACC1]: Se recomienda omitir la palabra bachiller, dado que el artículo 15 de la ley 1861 de 2017 no dispone de modalidades.

servicio militar obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en la seguridad, custodia y vigilancia de los centros de reclusión y de las personas privadas de la libertad, al igual que en la resocialización de estos a nivel nacional.

Que el INPEC en cumplimiento del Decreto 4151 de 2011, *"por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto el deber de ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el *Artículo 2.2.1.4.2.1. del* Decreto 1069 de 2015 establece: *"Administración. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la prestación del Servicio Militar Obligatorio, se hará cargo de la administración del personal y del cuerpo logístico, conforme al convenio que para el efecto se suscriba"* INPEC, ~~mediante~~ , en concordancia con las funciones en servicio primarios relacionadas con la seguridad, custodia, vigilancia y resocialización de la población privada de la libertad en los centros de reclusión, la requisa, el control de las instalaciones, la disciplina, el ornato, el mantenimiento, campañas preventivas contra el consumo de drogas y fundamentalmente la función educativa, conforme a lo señalado en la Ley 65 de 1993 y el Decreto Ley 407 de 1994.

Que en desarrollo del artículo 50 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario en concordancia con el artículo 123 del Decreto Ley 407 de 1994 *"Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"*, los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el INPEC, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación, Nº 001 de 2016, estableciendo que el Ministerio de Defensa Nacional entregará cada año al INPEC, dos mil cuatrocientos [2400] Bachilleres para que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, distribuidos en cuatro [4] contingentes de seiscientos [600] hombres cada uno, conforme a las necesidades que se reporten a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, convenio que actualmente se encuentra vigente en razón a la Prórroga No. 001 del 2021.

Que en la actualidad el INPEC cuenta con ciento veinticuatro [124] establecimientos de reclusión del orden nacional a su cargo, los cuales alojan noventa y siete mil ciento dos [97.102] pPrivados de la libertad en detención intramural; setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro [73.934] PPL en detención y prisión domiciliaria, y tres mil cuatrocientos noventa y siete [3.497] PPL en establecimientos de reclusión no administrados por el INPEC, para un total general de ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres [174.533] PPL.

Que la información estadística consolidada por el Grupo Estratégico de Información Penitenciaria –GEDIP- del INPEC, da cuenta que en vigencia del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, la población reclusa se ha incrementado anualmente en la siguiente proporción:

AÑO	PARTE DIARIO A 19 DE MAYO DE 2022
2016	176.336
2017	178.180
2018	184.183
2019	192.674
2020	172.840
2021	175.364
2022	174.533

Fuente: Grupo Estratégico de Información Penitenciaria – GEDIP del INPEC, parte diario con corte a 19 de mayo de 2022.

Que de esta información puede colegirse, que entre el 2016, año de suscripción del convenio vigente, el año 2021 y lo transcurrido del año 2022, la población privada de la libertad con medida de aseguramiento intramural se incrementó considerablemente, sumado a lo anterior, se cuenta con población privada de la libertad en detención y prisión domiciliaria y en vigilancia electrónica que demanda igualmente de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para su seguimiento y control.

Frente a la demanda de personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se tiene el parte actual de Funcionarios de Cuerpo de Custodia a corte 19 de mayo de 2022, aportado por el Grupo de Control Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

GRADO	CANTIDAD	EXISTENCIA	VACANTES
COMANDANTE SUPERIOR	1	0	1
MAYOR	15	13	2
CAPITAN	61	38	23
OFICIAL LOGISTICO	25	16	9
OFICIAL DE TRATAMIENTO	9	7	2
TENIENTE	178	84	94
INSPECTOR JEFE	208	125	83
INSPECTOR	596	576	20
DISTINGUIDO	435	379	56
DRAGONEANTE	13620	10685	2935
DRAGONEANTE PROVISIONAL	0	4	-4
TOTAL	15148	11927	3221

Fuente: Subdirección Cuerpo de Custodia
Parte diario Gon corte a 19 de mayo de 2022*

Que de la misma manera el Congreso de la República profirió las siguientes normas que impactan las funciones del INPEC, toda vez que incrementa las actividades a cumplir por parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Ellas son: artículo 27 inciso 5° de la Ley 1142 de 2007 "*Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana*", *ley 1395 de 2010* "*Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial*", artículo 304 de la ley 1453 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad", ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y Ley 1542 de 2012 "*Por la cual se reforma el artículo*

74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal", normatividad que se ve reflejado en el parte general de la Población privada de la libertad a nivel nacional.

Que en atención a las diferentes necesidades relacionadas con el deshacinamiento mediante la construcción de los modulares en establecimientos carcelarios en las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, se hizo necesario elevar solicitud de ampliación de la cuota de Auxiliares del Cuerpo de Custodia, prevista en el referido convenio de [2.400 que permita la incorporación de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, de forma tal que se mitiguen las necesidades en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, relacionadas con diferentes variables como el incremento de la criminalidad en congruencia con el aumento dinámico de la población privada de la libertad, novedades en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el licenciamiento de los ACC y la desincorporación de conscriptos por inhabilidades médicas, novedades que son cubiertas en parte por los Auxiliares del Cuerpo de Custodia entre contingentes durante el año, quiénes son necesarios para el apoyo de las actividades básicas de Seguridad, Custodia, Vigilancia y la resocialización de la población privada de la libertad, por lo que para mitigar y satisfacer la necesidad de Personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se hace necesario ampliar la cuota de incorporación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia que aumente el pie de fuerza en los Establecimientos de Reclusión el Orden Nacional.

En atención a la necesidad de aumentar el número de Auxiliares del Cuerpo de Custodia para incorporar en el INPEC, se realizaron las gestiones necesarias con las entidades correspondientes a fin de establecer la intención y aceptación de las partes intervinientes para realizar la suscripción del mencionado convenio.

Que se cuenta con oficio 2021EE0144862 de fecha 17 de agosto de 2021, emanado del señor Ministro de Justicia y del Derecho, en el cual se elevó solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la ampliación de cuota de personal de auxiliares del cuerpo de custodia en 5.400 de acuerdo a la Prórroga No. 1 del 26 de febrero de 2021 incluyendo la cuota de 2.400 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 de 2016.

AsiAsí mismo, se cuenta con el número de radicado 2-2021-059114 de fecha 08 de noviembre de 2021, emanado de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, quien informó al Ministerio de Justicia y del Derecho, la aprobación de la ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $ 15,5 mil millones así:

> *"Al respecto, de manera atenta se informa que con sujeción a las apropiaciones presupuestales que fueron asignadas al INPEC para gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, se aprueba la solicitud para la incorporación de los 1000 auxiliares adicionales que se tienen previstos para la próxima vigencia.*
>
> *Lo anterior, significa que el INPEC podrá reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de los 1000 auxiliares adicionales propuestos hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022.*
>
> *Para los restantes 2000 auxiliares propuestos para el 2022, de acuerdo por parte del área de planeación se están adelantando las respectivas solicitudes." [sic]*

Mediante oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0069489 de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó al Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.

Mediante oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0069486 de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional autorización para suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración.

Que contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respuesta preliminar del Comando de Reclutamiento de Control de Reservas del Ejército Nacional, así como concepto de la Subdirección de Gestión Contractual INPEC mediante oficio No. 2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022, se hace necesario terminar el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, conforme lo pactado en la cláusula decima del convenio *ibídem* y en consecuencia, suscribir concomitantemente el nuevo convenio interadministrativo de Colaboración que permita la incorporación de tres mil (3.000), nuevos auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, hasta alcanzar cinco mil cuatrocientos (5400) ACC, ajustando la literalidad del mismo a la prevalencia de la intención de las partes, la interpretación efectiva y útil del objeto contractual para que esta a su vez se convierta en una herramienta eficaz que reaccione a las necesidades cambiantes y dinámicas del Instituto preservando el interés perseguido.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉERMINOS DE COLABORACIOQN EN POTENCIAL HUMANO, LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TEECNICO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL PLAN ANUAL DE RECLUTAMIENTO."

Comentado [MACC2]: El término de definir la situación militar es muy general y el comprende la definición como reservista de primera o segunda clase y para efectos de este convenio solo se abordará la incorporación de ACC.

De otra parte, se considera que si dentro de la parte motiva se habla todo el tiempo del personal aprobado para incorporar, esto es, 3000 hasta llegar a 5400 auxiliares, debe indicarse también en el objeto del convenio, situación que además se ha realizado en los convenios anteriores.

Por tanto se sugiere cambiar el término por "INCORPORACION DE 3000 AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA HASTA LLEGAR A 5400 HOMBRES PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el convenio, este tendrá un plazo inicial de ejecución de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, toda vez que al licenciamiento de cada contingente se hace necesario contar con el respectivo remplazo, habida cuenta que los artículos 50 de la ley 65 de 1993, artículo 123 del Decreto ley 407 de 1994, prevén la prestación del servicio militar de carácter permanente.

2.3 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio militar obligatorio en el Convenio Interadministrativo de Cooperación, serán los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y demás dependencias dirigidas y administradas por el INPEC.

2.4 COMPROMISO DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS GENERALES:

1) Designar un supervisor del convenio.

2) Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idonea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.

3) Elaborar cronograma de actividades que evidencie acciones conjuntas y efectivas para el cumplimiento del presente convenio.

4) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

5) Cooperar para el cumplimiento del objeto del convenio en los términos y plazos indicados.

6) Presentar recomendaciones, en el ámbito de competencias de las partes, sobre ajustes en el alcance del presente convenio que impacten su ejecución.

7) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio.

8) Ejecutar el convenio en coordinación con las entidades involucradas en el mismo.

9) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.

10) Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, dentro de los parametros legales establecidos para el desarrollo del objeto del convenio, generando información confiable clara, oportuna y veraz.

11) Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

12) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idoneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.

13) Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podra ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte de las partes.

14) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

15) Realizar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

16) Dar cumplimiento al principio de publicidad, publicando y aprobando el proceso en la plataforma del SECOP, para cada caso.

17) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

2.4.2 COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

Comentado [MACC3]: Solo será un supervisor? o tres como se interpreta del numeral 2.5 de este estudio previo, habra un supervisor por parte del INPEC y uno por el MINJUSTICIA y uno por MDN-DIREC

1- comité
2- Supervisor

Comentado [MACC4]: Supervisor o supervisores?

Comentado [MACC5]: Se ajusta de acuerdo a la organización de las dependencias. Disposición 004 de 2016

EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y CONTROL RESERVAS Y COMANDO DE RECLUTAMIENTOLA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉERCITO NACIONAL

1) Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias.

2) Por intermedio de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, entregar al INPEC cinco mil cuatrocientos [5.400] Bachilleres anualmente distribuidos en cuatro [4] contingentes cada uno, para que presten el servicio militar obligatorio.

3) Disponer cuota de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, sujeto a la disponibilidad presupuestal del INPEC.

4) Proporcionar la ayuda necesaria para la efectiva prestación del Servicio Militar Obligatorio en el INPEC, con ese fin el Ejército Nacional enviará regularmente al Grupo Servicio Militar de la Subdirección Cuerpo de Custodia, copias de las disposiciones, órdenes y toda clase de información que emita con referencia al servicio militar obligatorio en Colombia.

5) Prestar apoyo a través del Ejército Nacional en todas las áreas de instrucción, especialmente en materia de armamento y tiro, a excepción de instructores y material a la Dirección Escuela de Formación y Centros de Incorporación e Instrucción del INPEC, previa solicitud y coordinación y disponibilidad presupuestal.

6) Otorgar la correspondiente tarjeta militar a través de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas, Comandantes de Zona de Reclutamiento y Control Reservas o Distritos Militares del Ejército Nacional, a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que presten el servicio Militar Obligatorio en el INPEC, para lo cual el Instituto transferirá al Ejército Nacional los recursos correspondientes al valor de la elaboración de las mismas.

7) Realizar las evaluaciones de aptitud psicofísicas previstas en el artículo 18 al 21 de la Ley 1861 de 2017 así como los artículos 2.3.1.4.4.1 y siguientes del Decreto 977 de 2018 y demás normas concordantes, a través de los Comités de Aptitud Psicofísica autorizados por los Directores de Reclutamiento de las Fuerzas Militares y la Oficina de Coordinación de Incorporaciones y Control Reservas de la Policía Nacional, previa coordinación con cada una de las Fuerzas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

~~6~~8) Definir a través de la Dirección de Sanidad del Ejército, la situación de sanidad de los ACC cuando sufra lesiones o padezca patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución de licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994.

~~7~~9) ~~Realizar las evaluaciones de aptitud psicofísica previstas en el artículo 18 y siguientes de la ley 1861 de 2017, el artículo 2.3.1.4.4.1 y siguientes de Decreto 977 de 2018 y demás normas concordantes, en los eventos consagrados en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994 "Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la Ley 65 de 1993 sobre el Servicio Militar para Bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario", cuando un Auxiliares del Cuerpo de Custodia sufra lesiones o padezca~~

Comentado [MACC6]: Se incorpora en atención a lo acordado en la mesa técnica de trabajo llevada a cabo el día 9 de mayo de 2022

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas
Con formato: Control de líneas viudas y huérfanas

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración
Con formato: Control de líneas viudas y huérfanas

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Tachado

~~patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución de licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad.~~

8)9) Liquidar y remitir al INPEC por intermedio de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, lo relativo a las prestaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliar del Cuerpo de Custodia, según los parámetros de indemnización establecidos en las normas que regulan la materia, para que el INPEC haga efectivo el respectivo pago.

Comentado [MACC7]: En la reunión técnica del 9 de mayo se había recomendado dividir el párrafo, dado que podría tornarse confusa la obligación al incluir evaluaciones de aptitud psicofísica, con reconocimientos de indemnizaciones. Por tanto se presenta nuevamente la propuesta

Con formato: Tachado

Con formato: Tachado

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 9 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

2.4.3 COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

1) Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias.

2) Reportar en el mes de diciembre de cada año a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, el número de auxiliares bachilleres que deben ser entregados y los Distritos Militares en los cuales van a ser incorporados en la siguiente vigencia.

Comentado [MACC8]: Observación analizada en la mesa técnica del 9 de mayo de 2022

3) Preseleccionar el número de Auxiliares del Cuerpo de Custodia a incorporar con sus propios profesionales conforme a las normas y disposiciones del Ejército Nacional y de acuerdo al perfil requerido por el Instituto, quienes previo a cronograma, serán presentados ante el Comité de Evaluación de Aptitud Psicofísica correspondiente para la realización de las primeras evaluaciones de aptitud psicofísica, previstas en los el artículos 18, 19, 20 y 21 la Ley 1861 de 2017, y en los el artículos 2.3.1.4.4.1. y siguientes del Decreto 977 de 2018.

4) Instruir a los incorporados para cumplir el servicio militar obligatorio a través de la Dirección Escuela de Formación y Centros de Incorporación e Instrucción del INPEC, durante el periodo de instrucción básica en lo inherente a sus funciones y responsabilidades, en virtud de lo normado en el Decreto 537 de 1994.

5) Coordinar con la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, el Comité de Evaluación de Aptitud Psicofísica y/o Distrito Militar más cercano al lugar de ubicación de la Dirección Escuela de Formación y Centros de Incorporación e Instrucción del INPEC, el cronograma que permita la evaluación de aptitud psicofísica final a realizar a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia Incorporados destinado a verificar que no presente causales de no aptitud para continuar con la prestación del servicio militar obligatorio definir la situación militar.

Comentado [MACC9]: Se propone este texto, en razón a que el propósito de la evaluación de aptitud psicofísica final. Art. 18 de la Ley 1861 de 2017.

6) Coadyuvar en el desarrollo de todas las actividades tendientes a fortalecer y obtener el éxito del servicio militar obligatorio en el INPEC, con el fin de cooperar en la custodia, vigilancia y resocialización de la población privada de la libertad en los diferentes centros de reclusión del orden nacional, ofreciendo apoyo a las funciones propias del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

7) Cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y bonificaciones a que haya lugar de acuerdo al orden jurídico vigente.

8) Pagar las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliares del Cuerpo de Custodia, conforme a la liquidación remitida al INPEC por Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

9) Expedir los regímenes de administración de personal, de disciplina y de calificación de conducta para el servicio militar en el INPEC y desatar todas las situaciones y actos administrativos que se generen como producto de esta competencia.

10) Brindar al Ejército Nacional de Colombia, a través de la Dirección Escuela de Formación del INPEC, toda la capacitación y el apoyo necesario para el manejo de los centros de reclusión militar.

10)11) Efectuar las coordinaciones que permitan el traslado de los profesionales de los Comités de Aptitud Psicofísica en el evento que se requieran.

Con formato: Fuente:

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Comentado [MACC10]: Observación concertada en la mesa técnica del 9 de mayo de 2022.

Comentado [MACC11]: De acuerdo al texto serían 3 supervisores?

2.5 SUPERVISORES DEL CONVENIO

Con el objetivo de realizar la supervisión del convenio y aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1861 de 2017, cada entidad designará a un supervisor del contrato. Por parte del Ministerio de Defensa Nacional será designado por la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho el supervisor será designado por el Secretario General y por el INPEC, el supervisor será designado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario INPEC.

FUNCIONES DE SUPERVISORES

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
3. Los supervisores de cada entidad entregarán un informe final de supervisión al momento de la liquidación de este convenio interadministrativo y los derivados del mismo.
4. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.
5. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El negocio jurídico a suscribir entre las partes se tipifica como Convenio Interadministrativo y en atención a la naturaleza jurídica de las partes, la modalidad de selección que aplica es la contratación directa, tal como señala el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*".

3.1 FUNDAMENTO NORMATIVO:

a. Artículo 113 de la Constitución Política. Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

b.

a.c. **Artículo 95°. De la Ley 489 de 1998.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b.d. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Comentado [MACC12]: Se propone incluir el artículo de la CP relacionado con la colaboración armónica entre entidades.

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Automático, Diseño: Claro

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Automático, Diseño: Claro

Con formato: Fuente: Sin Negrita

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El convenio que se pretende suscribir no generará erogación presupuestal alguna para las partes. Sin embargo, el presente convenio será marco para la suscripción de convenios específicos con recursos del erario y/o recursos privados y/o de cooperación internacional.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

6. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido por el decreto 1082 de 2015, permite la no solicitud de garantías contractuales dentro de la contratación directa, es por ello para el presente convenio no se establece garantías en cumplimiento de la norma así:

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

7. INTERPRETACIÓN.

Las partes dejan de manera expresa que el presente instrumento se interpretará a la luz de lo establecido en el art. 1618 del Código Civil, privilegiándose una interpretación efectiva, útil o conservatoria del mismo[1].

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Consejera Ponente: María Adriana Marín, en providencia del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018). Radicación No. 13001-23-31-000-2003-

8. DOMICILIO DE LOS CONVENIENTES

Para efectos del presente estudio previo, se entienden como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES

Ministerio de Defensa Nacional: en la carrera 54 No. 26-25 CAN
Ministerio de Justicia y del derecho: En la calle 53 No. 13-27
El INPEC: en la Dirección General del INPEC, calle 26 No. 27-48

Atentamente,

Teniente Coronel **JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Mayor **EDGAR GUTIÉRREZ BARRERA**
Subdirector Cuerpo de Custodia

Anexo: Copia Convenio No. 001 de 2016, en ocho (08 folios).
Copia Prórroga No. 1 del Convenio No. 001 de 2016, en seis (06 folios).
Oficio No. 2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022

Reviso: Mayor Edgar Gutiérrez Barrera / Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo Servicio Militar.
Elaborado por: Distinguido. Edison Camargo - Grupo Servicio Militar
Fecha de elaboración: 19/01/2022 – Ajuste II – 10/02/2022
Radicados:

01681-01 (40353)

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI

INPEC 19-05-2022 18:16
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084135 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016.
2022EE0084135

Bogotá, D.C.

Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas Ejercito Nacional
Carrera 11B Nº 104 – 64
Ciudad

Asunto: solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: "*TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTRO CORREO
NOMBRE
FECHA 03/06/22
FIRMA
RADICACIÓN

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: IN. Carolina Fraile Nonsoque - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0073482
Fecha de elaboración: 19/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI

INPEC 19-05-2022 18:11
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084133 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016.
2022EE0084133

Bogotá, D.C.

Doctor
WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
Carrera 13 Nº 52 – 95
Ciudad

Asunto: solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho, autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: "*TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E)
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: IN. Carolina Fraile Nonsoque - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0069489
Fecha de elaboración: 19/05/2022

MJD-EXT22-0022658

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Fecha y Hora: 03/06/2022 12:53:00 p. m. **Clave:** T3I1aElCcZ

Folios 1

Pasa A: Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Ingreso: Ventanilla

Link:

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con la iniciales MJD y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 19-05-2022 16:20
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0084042 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO DIEGO ANDRES MOLANO APONTE MOLANO APONTE / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS TERMINACIÓN POR MUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN NO. 001-2016, FIRMADO POR EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
2022EE0084042

Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional
Carrera 54 No 26 – 25 CAN
Ciudad.

Asunto: Solicitud autorización terminación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los avances obtenidos en las mesas técnicas - jurídicas adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Comando de Reclutamiento y Control Reserva del Ejército Nacional y el INPEC, dirigidas a suscribir un nuevo convenio que permita la incorporación de 5.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia, para que presten su Servicio Militar Obligatorio en el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho, autorización para terminar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001-2016, con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA, que a la letra indica: "*TERMINACION. – El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prorroga, o antes de común acuerdo entre las partes" [sic].*

Atentamente,

La seguridad es de todos | Mindefensa
VENTANILLA EXTERNA
0 3 JUN 2022
Gestión Documental-UGG
RADICADO _____ FOLIO 1 Jennifer

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Radicado: 2022EE0069486
Fecha de elaboración: 19/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 05-05-2022 16:14
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0073482 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO JOSE OCTAVIO HERRERA SANCHEZ / EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
OBS SOLICITUD AUTORIZACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE
2022EE0073482

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2022.

Señor Teniente Coronel
JOSE OCTAVIO HERRERA SANCHEZ
Director Comando de Reclutamiento y control Reservas del Ejercito Nacional
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 11 B No. 104-64
Ciudad

Asunto: Solicitud Autorización Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración

Cordial saludo,

El Decreto Ley 407 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*", establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, del que hacen parte los Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar obligatorio en el Instituto, cumplen un servicio público esencial a cargo del Estado y que su misión es mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, asegurar el normal desarrollo de las actividades y programas de resocialización, la protección de los derechos fundamentales y demás garantías de las personas privadas de la libertad consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. Así mismo, apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al INPEC, especialmente las del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en tal razón, se requiere del pie de fuerza de ACC que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en la seguridad, custodia y vigilancia de los centros de reclusión y de las personas privadas de la libertad, al igual que en la resocialización de estos a nivel nacional.

Conforme lo anterior, El Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, suscribieron un Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, que tiene por objeto incorporar dos mil cuatrocientos [2.400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia anualmente para cumplir Servicio Militar Obligatorio en el INPEC.

Que en atención a las diferentes necesidades relacionadas con el deshacinamiento mediante la construcción de los modulares en los establecimientos de reclusión de las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, se hace necesario elevar solicitud de ampliación de la cuota de Auxiliares del Cuerpo de Custodia prevista en el referido convenio, de dos mil cuatrocientos [2.400] a ampliar en tres mil [3.000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia logrado una cuota de incorporación de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, de forma tal, que se mitiguen las necesidades en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, relacionadas con diferentes variables como el incremento de la criminalidad, el aumento dinámico de la población privada de la libertad, novedades en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, entre otras.

1053
0172

En consideración a lo anterior y contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que significaría que no se genera erogación presupuestal para las partes, me permito solicitar autorización para la terminación del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016 y en consecuencia la suscripción concomitante de nuevo Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, que permita ampliar la cuota de incorporación en [3000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia hasta alcanzar una cuota de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Proyectó: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 04/05/2022

GESTIÓN DOCUMENTAL	
REGISTRO CORREC	
RADICACIÓN	NOMBRE: [illegible]
	FECHA: 10/05/22
	HORA:
	FIRMA:

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 29-04-2022 16:47
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0069486 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO DIEGO ANDRES MOLANO APONTE / MIN DEFENSA NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION
OBS SOLICITUD AUTORIZACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION

2022EE0069486

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2022.

La seguridad es de todos | Mindefensa
VENTANILLA EXTERNA
11 MAY 2022
Gestión Documental-UGG
RADICADO _____ FOLIO _____

Doctor
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN
Ciudad

Asunto: Solicitud Autorización Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración

Cordial saludo,

El Decreto Ley 407 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*", establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, del que hacen parte los Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar obligatorio en el Instituto, cumplen un servicio público esencial a cargo del Estado y que su misión es mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, asegurar el normal desarrollo de las actividades y programas de resocialización, la protección de los derechos fundamentales y demás garantías de las personas privadas de la libertad consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. Así mismo, apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al INPEC, especialmente las del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en tal razón, se requiere del pie de fuerza de ACC que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en la seguridad, custodia y vigilancia de los centros de reclusión y de las personas privadas de la libertad, al igual que en la resocialización de estos a nivel nacional.

Conforme lo anterior, El Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, suscribieron un Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, que tiene por objeto incorporar dos mil cuatrocientos [2.400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia anualmente para cumplir Servicio Militar Obligatorio en el INPEC.

Que en atención a las diferentes necesidades relacionadas con el deshacinamiento mediante la construcción de los modulares en los establecimientos de reclusión de las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, se hace necesario elevar solicitud de ampliación de la cuota de Auxiliares del Cuerpo de Custodia prevista en el referido convenio, de dos mil cuatrocientos [2.400] a ampliar en tres mil [3.000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia logrado una cuota de incorporación de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, de forma tal, que se mitiguen las necesidades en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, relacionadas con diferentes variables como el incremento de la criminalidad, el aumento dinámico de la población privada de la libertad, novedades en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, entre otras.

En consideración a lo anterior y contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que significaría que no se genera erogación presupuestal para las partes, me permito solicitar autorización para la terminación del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016 y en consecuencia la suscripción concomitante de nuevo Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, que permita ampliar la cuota de incorporación en [3000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia hasta alcanzar una cuota de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Fecha de elaboración: 04/05/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DINPE- GRUMI-

INPEC 29-04-2022 16:49
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0069489 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION
OBS SOLICITUD AUTORIZACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION

2022EE0069489

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2022.

MJD-EXT22-0017583
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Fecha y Hora: 10/05/2022 3:31:00 p. m. **Clave:** RHYpKCbNnd
Folios 1
Pasa A: Grupo de Actuaciones Administrativas
Ingreso: Ventanilla
Link:
Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con la iniciales MJD y su Clave.
Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.

Doctor
WILSON RUÍZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Carrera 13 No. 52 - 95 Bogotá
Ciudad

Asunto: Solicitud Autorización Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración

Cordial saludo,

El Decreto Ley 407 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*", establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, del que hacen parte los Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) que presten servicio militar obligatorio en el Instituto, cumplen un servicio público esencial a cargo del Estado y que su misión es mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, asegurar el normal desarrollo de las actividades y programas de resocialización, la protección de los derechos fundamentales y demás garantías de las personas privadas de la libertad consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. Así mismo, apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al INPEC, especialmente las del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en tal razón, se requiere del pie de fuerza de ACC que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en la seguridad, custodia y vigilancia de los centros de reclusión y de las personas privadas de la libertad, al igual que en la resocialización de estos a nivel nacional.

Conforme lo anterior, El Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, suscribieron un Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016, que tiene por objeto incorporar dos mil cuatrocientos [2.400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia anualmente para cumplir Servicio Militar Obligatorio en el INPEC.

Que en atención a las diferentes necesidades relacionadas con el deshacinamiento mediante la construcción de los modulares en los establecimientos de reclusión de las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, se hace necesario elevar solicitud de ampliación de la cuota de Auxiliares del Cuerpo de Custodia prevista en el referido convenio, de dos mil cuatrocientos [2.400] a ampliar en tres mil [3.000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia logrado una cuota de incorporación de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC, de forma tal, que se mitiguen las necesidades en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, relacionadas con diferentes variables como el incremento de la criminalidad, el aumento dinámico de la población privada de la libertad, novedades en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, entre otras.

En consideración a lo anterior y contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que significaría que no se genera erogación presupuestal para las partes, me permito solicitar autorización para la terminación del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001-2016 y en consecuencia la suscripción concomitante de nuevo Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, que permita ampliar la cuota de incorporación en [3000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia hasta alcanzar una cuota de cinco mil cuatrocientos [5.400] ACC.

Atentamente,

Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Mayor Anderson Julián Medina Gómez – Director de Custodia y Vigilancia (E).
Revisó: Mayor. Edgar Gutiérrez barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Revisó: I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar - GRUMI
Proyectó: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar- GRUMI
Fecha de elaboración: 04/05/2022

La seguridad es de todos | Mindefensa

Al contestar por favor cite este número

NO. RS20220322027430

Bogotá D.C., 22 de Marzo de 2022

MINDEFENSA
Rad No. RS20220322027430
Anexos: No Con copia: No
Fecha:

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual INPEC
Calle 26 No. 27-48 piso 5
Ciudad

Asunto: Respuesta Comunicación No. 8520-SUGEC

Cordial saludo,

De manera atenta y teniendo en cuenta la comunicación del asunto recibida por ventanilla el día 14 de marzo del año en curso, donde el INPEC solicita se reconsidere la postura expresada por esta Dirección, y por el contrario se termine el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, dando lugar a la suscripción de una nueva relación convencional, nos permitimos expresar en torno al tema, lo siguiente:

De acuerdo con lo mencionado por ustedes y lo establecido en la Ley 2159 de 2021, en su artículo 124[1], la celebración de convenios interadministrativos en época de elecciones, y solo para la vigencia 2022 la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo anterior modifica única y exclusivamente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, deberá entenderse que aquella va dirigida a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, y, no para entidades del orden nacional.

En el presente caso, tanto el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, como el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL son entidades del Orden Nacional y no territorial, siendo así aplicable lo consagrado en el artículo 33 de la Ley en comento, restricción que estará vigente hasta el momento en que sea elegido el señor Presidente de la República, bien en primera, o en segunda vuelta.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fundamento jurídico para la celebración de los convenios, se expresa, que: "*(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los*

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)" (subrayas fuera de texto).

Sin embargo, debe tenerse presente que las restricciones a la contratación pública, contempladas en el artículo 33 y en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, antes referidas, también tienen aplicación para el caso de la asociación entre entidades públicas reguladas por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las asociaciones entre entidades públicas con personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos contratos se encuentran reglamentados por el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y también la asociación entre entidades públicas con personas jurídicas privadas mediante la celebración de convenios de asociación, referidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tal como se plantea en el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 10 de junio de 2010, C.P. William Zambrano Cetina (Radicado N. 11001-03-06-000-2010-00066-00), en el cual se concluyó lo siguiente:

"*(...)*
2. Las mencionadas restricciones se aplican:

a. A la asociación entre entidades públicas.

b. A las asociaciones entre entidades públicas que quieren asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro, conforme al artículo 355 de la Constitución y normas reglamentarias.

c. A la asociación entre entidades públicas que desea asociarse con personas jurídicas privadas, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley, con forme al artículo 96 de la ley 489 de 1998. (...)"

Luego, la conclusión que se deriva de todo lo anterior, es que toda forma de contratación directa, incluso aquella que no esté específicamente regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que no corresponda a las materias puntualmente exceptuadas en el parágrafo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, está igualmente prohibida al tenor de la providencia precedente, lo que aplica también para toda clase de convenios.

Por lo anterior, se sugiere nuevamente que se continue con la ejecución del convenio interadministrativo de colaboración No. 001-2016, y se estudie la posibilidad con la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito, de realizar un

modificatorio que amplie la cuota de Auxiliares del Cuerpo de Custodia de acuerdo con la necesidad del INPEC, si esta alternativa se ajusta a las exigencias legales, o de iniciar la etapa preliminar de un eventual nuevo convenio, una vez finalice la restricción aquí mencionada.

Cordialmente,

Luis Javier Castellanos Sandoval
Director Direccion De Contratación Estatal

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La seguridad es de todos | Mindefensa
VENTANILLA EXTERNA
14 MAR 2022
Gestión Documental UGG
RADICADO _____ FOLIO _____
INPEC 10-03-2022 14:54
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0040017 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85201-GRUPO DE CONTRATACION / ANGELA MARIA MONTES LOAIZA
DESTINO LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
ASUNTO-CONCEPTO
OBS
2022EE0040017

8520-SUGEC-

Bogotá,

Doctor
LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
Director Dirección de Contratación Estatal
Ministerio de Defensa

Ciudad

Asunto: Respuesta Comunicación No. 82102 del 27 de enero de 2022

La Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, se permite pronunciarse sobre la postura frente a la Ley de Garantías para la presente vigencia en donde se prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y Directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección; así mismo se deberá tener en cuenta lo precisado en la Ley 2159 de 2021, así como lo señalado por el juez de tutela en la sentencia de noviembre 9 de 2021.

Aunado a lo anterior se pueden celebrar convenios interadministrativos en los cuales no intervengan entidades del orden territorial que no impliquen la ejecución de recursos, en este orden de ideas los recursos del INPEC son propios.

Que para dar cumplimiento de la **Ley 996 de 2005**, se estipulo: "(...) *contar oportunamente con la información precontractual, contractual y poscontractual, así como la presupuestal, financiera y contable para realizar el seguimiento a los recursos que se comprometan durante (la etapa previa a las elecciones que se llevaran a cabo en año 2022) el periodo de restricciones de que trata la Ley de Garantías (...)*", como consecuencia de ello y dar un respectivo apoyo la Contraloría General de la República emitió la **Circular 005 de 2021** en la que establece lineamientos para la remisión de información de acuerdo con los parámetros fijados en la Ley de Garantías, conforme a lo establecido en el inciso 4° y siguientes del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 136 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 59, 89, 90 y 91 del Decreto Ley 403 de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que establece: *"ARTICULO 124. Con el propósito de promoverla reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación. La presente disposición modifica la parte pertinente al inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.*
PARAGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la Republica. El Contralor General de la Republica determinará, en el marco de sus

competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial."

Es de aclarar que la Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, tiene como propósito promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones para la vigencia fiscal 2022, logrando celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales y para este caso se está con entidades de orden nacional.

Que es necesario suscribir un nuevo convenio dado a que en la actualidad el INPEC cuenta con ciento treinta [130] establecimientos de reclusión a su cargo, los cuales alojan noventa y siete mil doscientos setenta [97.270] PPL en detención intramural; setenta y cinco mil ciento setenta y cinco [75.175] PPL en detención y prisión domiciliaria, y dos mil novecientos diecinueve [2.919] PPL en establecimientos de reclusión no administrados por el INPEC, para un total general de ciento setenta y cinco mil trecientos sesenta y cuatro [175.364] PPL, así las cosas se debe aumentar el número de auxiliares bachilleres para incorporar al INPEC, y el convenio en ejecución se encuentra limitado para aumentar dicho personal auxiliar.

En este orden de ideas la SUGEC, sugiere reconsiderar su postura con el fin de dar por terminado el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016 y suscribir uno nuevo que ampare a los auxiliares ya incorporados en la institución y se pueda prestar apoyo a la necesidad que año a año se está presentando con el aumento de PPL en los establecimientos de reclusión.

Atentamente.,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Reviso: Alvaro Ledesma Dulce- Coordinador Grupo de Contratos
Elaborado: Angela María Montes Loaiza – Abogada Grupo de Contratación.

La justicia es de todos | Minjusticia

Al responder cite este número
MJD-OFI22-0005754-GAA-1500

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2022

Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27- 48
E-Mail: direccion.general@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

Contraseña:lg15jKu3QV

Asunto. Solicitud de autorización – Suscripción Convenio Interadministrativo de colaboración.

Respetado señor Mayor General Botero:

En atención a su comunicación radicada en este ministerio con el No. **MJD-EXT22-0003126** el pasado 31 de enero de 2022, a través de la cual solicita: *"al señor Ministro su autorización para la terminación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministro de Defensa Nacional, El Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, que permita ampliar de cuota de incorporación de (2.400) Auxiliares del Cuerpo de Custodia a (3.400) ACC y de forma gradual y progresiva en (1.000) ACC anualmente por tres años consecutivos, hasta alcanzar una cuota de cinco mil cuatrocientos (5.400) ACC*"; me permito de manera cordial y respetuosa manifestar:

1. La cláusula séptima del mencionado convenio establece textualmente:

SEPTIMA: SUPERVISIÓN.- Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar la supervisión del mismo así: Por el Ministerio de Defensa Nacicnal se designa a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional; por el INPEC la supervisión corresponde a la Subdirección de Cuerpo de Custodia. Los supervisores deberán: 1.- Adelantar acciones de control que permitan anualmente, la ejecución idónea y oportuna del Convenio. 2.- Elaborar actas que sean de su competencia, tales como reuniones, recibo de informes, con copia de todos los soportes a sus superiores. 3.- Conceptuar por escrito sobre la necesidad de modificaciones del Convenio. 4.- Informar por escrito a la Dirección General del INPEC y a los demás convinientes, las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer soluciones. 5.- Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

2. Así mismo, la cláusula décima del mencionado convenio establece textualmente:

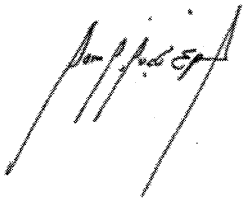
DÉCIMA: TERMINACIÓN.- El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prórroga, o antes, de común acuerdo entre las partes.

Así las cosas, considera esta Dirección Jurídica que, el primer paso de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la cláusula séptima, es deber de los supervisores emitir un concepto para adelantar cualquier trámite que modifique el convenio. Una vez los supervisores emitan lo pertinente, las partes de común acuerdo, pueden dar por terminado el mismo, si así lo consideran pertinente.

En cuanto a la suscripción de un nuevo convenio, el Instituto Nacional y Penitenciario INPEC, en ejercicio de su personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, está facultado para suscribir convenios interadministrativos, eso si, sujetos a las reglas y prohibiciones señaladas en la Constitución Política y la normatividad vigente, para lo cual el MJD participará en los mismo términos del convenio que se propone dar por terminado.

Estimo procedente señalar que el presente concepto no es vinculante ni de obligatorio cumplimiento, se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho por medio del Decreto 1427 de 2017.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Director Jurídico
Fecha: 2022.02.27 12:48:41 -05:00

Elaboró: Elio Fabio Echeverri Vélez
Revisó: Alba Luz del Rocio Rios Sánchez

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=ERe58RGLhqPAsttbnLr%2FMGWrBVRFmvjpqu006nC4%2Fy0%3D&cod=Ma0EUDsbCS%2F1pVEB0slkfA%3D%3D

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número
Radicado N° **20223800001471 51**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2022

Señor Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 # 27 – 48 Piso 5
E-mail: coordinacionbachilleres@inpec.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio N° 82102-DINPE-GRUMI

Respetuosamente y en atención a lo solicitado en el oficio del asunto de fecha 14 de enero de 2022 y en atención a los compromisos establecidos en la reunión de trabajo llevada a cabo el 2 de febrero del año que avanza, la propuesta presentada por ese Instituto no es viable para esta Autoridad de Reclutamiento, es por ello, que se hace necesario analizar aspectos tan importantes como el traslado de recursos al Comando de Reclutamiento para el contrato de profesionales que integran el Comité de Aptitud Psicofísica al servicio de la Fuerza Pública que participará en la evaluación de los auxiliares del cuerpo de custodia, así como la incorporación de auxiliares por el término de 18 meses y ajustar las demás observaciones encontradas a la propuesta.

Una vez analizados estos aspectos, se recomienda dar inicio con el procedimiento administrativo para la revisión, validación y expedición del acto administrativo (Convenio Interadministrativo de Colaboración) ante el Ministerio de Justicia y de Derecho y el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales. El Comando de Reclutamiento y Control Reservas por su parte, emitirá el concepto jurídico una vez la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional lo solicite y las observaciones hayan sido subsanadas.

Respetuosamente,

Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Elaboró: PD1. Marcela Cristancho.
Asesora Jurídica COREC

Revisó: M.Y. Sandra Bernal
Oficial Jurídico C11-COREC

Vo.Bo. TC. Jhon Páez
Director de Reclutamiento

Quienes elaboramos, revisamos y verificamos, declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Carrera 11B No 104ª -64.
Conmutador N°. 601-7448438 Ext. 100 a 109
Corec.juridica@buzoneiercito.mil.co - www.reclutamiento.mil.co

Al Contestar Cite Este No: 2022ER0013241 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
DESTINO B100-DIRECCION GENERAL / MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
ASUNTO MINDEFENSA NO. RS20220211012827 ASUNTO RESPUESTA COMUNICACION NO.
OBS MINDEFENSA NO. RS20220211012827 ASUNTO RESPUESTA COMUNICACION NO. 82102 DEL 27 DE ENERO DE 2022 SE SUGIERE ESTUDIAR LA VIABILIDAD, JUNTO CON

2022ER0013241

NO. RS20220211012827

Bogotá D.C., 11 Febrero 2022

MINDEFENSA
Radfic RS20220211012827
Anexos No Con copia No
Fecha 11/02/2022 09:33:49

Señor Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27-48 piso 5
Ciudad

Asunto: Respuesta Comunicación No. 82102 del 27 de enero de 2022

Respetado Señor General,

En atención a la comunicación del asunto, recibido por esta Dirección el día 31 de enero del año en curso, nos permitimos informarles que desde el día 29 de enero del 2022 y hasta la fecha en la cual, el nuevo Presidente de la República sea elegido, nos encontraremos en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anterior, cabe resaltar que la Ley de Garantías Electorales no impide la terminación del Convenio vigente, pero, hasta tanto no termine la restricción antes citada [1] no se podrá suscribir una nueva relación convencional.

Dicho esto, se sugiere estudiar la viabilidad, junto con la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, de realizar un modificatorio que contengan la necesidad requerida por el INPEC, si esta alternativa se ajusta a las nuevas exigencias legales.

Cordialmente,

Luis Javier Castellanos Sandoval
Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos:
Con Copia:
Notificaciones internas:
Elaboró: AXAC
Visto Bueno: JOB

[1] Ley 996 de 2005 Articulo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102- DICUV-GRUMI-

INPEC 20-01-2022 14:11
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0009774 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD TRAMITE PRIORITARIO, ENTREGA DOCUMENTOS SUSCRIPCIÓN CONVENIO
OBS OFICIO 8520-SUGEC-2022IE0008766 DE FECHA 19-01-2022, RESPUESTA CONCEPTO JURIDICO NUEVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, RADICADOS: 2021EE0094720,
2022IE0009774

Bogotá DC. 20 de enero 2022

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: **Entrega Documentos Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración**
TRAMITE PRIORITARIO

Cordial saludo,

En atención a concepto jurídico emitido mediante oficio 8520-SUGEC-2022IE0008766 de fecha 19 de enero de 2022, me permito hacer entrega de la siguiente documentación encaminada a adelantar Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional y el INPEC, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TERMINOS DE COLABORACION EN POTENCIAL HUMANO, LOGÍSTICO, OPERATIVO y TECNICO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL PLAN ANUAL DE RECLUTAMIENTO."* se anexan:

1. Justificación estudio de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo de colaboración entre los ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el INPEC, (08 folios).
2. copia Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en ocho (08 folios).
3. copia Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en seis (06 folios).
4. copia oficio 2021EE0094720 31/05/2021-Solictud Ampliación Convenio Interadministrativo No. 001-2016 emanado del NPEC (01 folio) – antecedente documental
5. copia oficio 2021380001184551 08/06/2021-Respuesta del COREC, Ampliación convenio interadministrativo No. 001/2016 (01 folio), – antecedente documental.
6. copia oficio 2021EE0144862 17/08/2021-Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC. Min Justicia (05 folios).
7. copia oficio 2021EE0185372 13/10/2021 -Reitero Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar Auxiliares del Cuerpo de Custodia -Min Justicia (01 folio).
8. copia oficio Rad: 2-2021-059114 08/11/2021 - Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC. Min Hacienda (02 folios).

Recibido Napoleón E. 21 Ene 22 - 09:19

9. copia oficio 2021EE0203715 11/11/2021 -Solicitud Modificación Proyecto Anexo Decreto Liquidación 2022-Inpec (03 folios).
10. copia oficio 2-2021-062880 29/11/2021 -Respuesta Solicitud Modificación Proyecto Anexo Decreto Liquidación (01 folic).
11. El convenio vigente no genera erogación presupuestal, sin embargo, se solicitó mediante oficio 2021IE0252461 concepto financiero a la Dirección Gestión Corporativa para la gestión interna, dependencia que se pronunció mediante oficio 2021IE0255957 de 17-12-2021.
12. Copia oficio 82102-DINPE-GRUMI-2022EE0004167 de 14-01-2022, solicitud autorización suscripción nuevo convenio Interadministrativo de colaboración dirigido al Comando de reclutamiento y Control Reservas del Ejercito Nacional.
13. Copia oficio 8520-SUGEC-2022IE0008766 de fecha 19-01-2022, respuesta concepto jurídico nuevo convenio interadministrativo.
14. Informe final de supervisión de fecha 10 de febrero de 2021 radicado 2021EE0022381 de 11-02-2021.
15. Informe de supervisión de fecha 26 de agosto de 2021.

Sin otro particular, me suscribo reiterando nuestro compromiso de servicio y colaboración.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexo lo enunciado en (46) folios

Reviso: Tc. Joaquin Dario Medrano Muñoz -Director de Custodia y Vigilancia
I.J. Hernán Silva Barrera – Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 20/01/2022
Radicados: 2021EE0094720, 2021EE0144862, 2021EE0185372, 2021EE0203715, 2021IE0252461, 2021IE0255957, 2022EE0004167, 2022IE0008766, 2021EE0022381

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | MINDEFENSA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO N°: 001 INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

CONVINIENTES: **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO NIT: 900457461-9**
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NIT: 899.999.003-1
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC NIT: 800215546-5

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS [2.400] BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO.**

DURACIÓN: **CINCO [5] AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN**

Entre los suscritos el Doctor **YESID REYES ALVARADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.953.598 expedida en Anolaima - Cundinamarca, quien actúa en su condición de **MINISTRO** del **MINISTERIO JUSTICIA Y DEL DERECHO**, nombrado mediante Decreto N° 1597 de agosto 21 de 2014 y posesionado como consta en el Acta N° 1674 de agosto 21 de 2014, facultado para suscribir convenios en nombre y representación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, NIT 900457461-9, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, el señor Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.451.110 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** del **INPEC**, nombrado mediante Decreto N° 2346 de noviembre 20 de 2014 y posesionado como consta en el Acta N° 0010 de noviembre 25 de 2014 del Ministerio de Justicia y de Derecho, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, NIT 800215-546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente convenio, se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra el Doctor **LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.558.806 de Salamina-Caldas, en su condición de **MINISTRO** del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**; nombrado mediante Decreto 1388 del 22 de junio de 2015 y posesionado como consta en el Acta N° 2077 de junio 22 de 2015; facultado para suscribir convenios en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, N.I.T. No. 899999003-1, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**; hemos acordado elaborar y suscribir de común acuerdo el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que la Subdirección de Cuerpo de Custodia del INPEC elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un convenio interadministrativo de colaboración que permita AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE

COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS [2.400] BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO.

b) Que el INPEC en cumplimiento del Decreto 4151 de 2011 "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones*" tiene por objeto el deber de ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

c) Que el régimen de personal del INPEC, consagrado en el Decreto Ley 407 de 1994, establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, del que hacen parte los Auxiliares Bachilleres que presten servicio militar obligatorio en el Instituto, cumple un servicio público esencial a cargo del Estado y que su misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos, asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión, la protección de los derechos fundamentales y otras garantías de los internos, consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. Así, para apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al INPEC, especialmente las del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, se requiere el aumento del pie de fuerza de bachilleres que cumplan el servicio militar obligatorio en el INPEC, para que cooperen y apoyen en la seguridad, custodia y vigilancia de los centros de reclusión y de los internos, al igual que en la resocialización de estos.

d) Que en desarrollo del artículo 50* de la Ley 65 de 1993 *"Código Penitenciario y Carcelario"* en concordancia con el artículo 123** del Decreto Ley 407 de 1994 *"Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"*, los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y el INPEC, suscribieron el Convenio Nº 1730 de 2007 Interadministrativo de Cooperación, estableciendo que el Ministerio de Defensa

* "ARTICULO 50. SERVICIO MILITAR DE BACHILLERES EN PRISIONES. Los bachilleres podrán cumplir su servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, distribuidos en los diferentes centros de reclusión, previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional y de Justicia y del Derecho, después de haber realizado el respectivo curso de preparación en la Escuela Penitenciaria Nacional.

Los bachilleres que hayan cumplido este servicio a satisfacción, podrán seguir la carrera en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional."

** "ARTÍCULO 123. SERVICIO MILITAR DE BACHILLERES. Los bachilleres podrán cumplir su servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, como Cuerpo Auxiliar de Guardia, distribuidos en los diferentes centros de reclusión, previo convenio entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y el Ministerio de Defensa, después de haber aprobado el respectivo curso de formación en la Escuela Penitenciaria Nacional o en las Regionales."

Nacional entregará cada año al INPEC, dos [2] contingentes de seiscientos [600] bachilleres cada uno, para que cumplan el servicio militar obligatorio.

e) Que respecto de la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el Decreto 271 de 2010 *"Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"* la fijó en doce mil ochocientos cuarenta y ocho [12.848] cargos, de los cuales trescientos setenta y tres [373] se encuentran vacantes[1].

f) Que en la actualidad el INPEC cuenta con ciento treinta y siete [137] establecimientos de reclusión a su cargo, los cuales alojan ciento veintiún mil quinientos veinte [121.520] internos en detención intramural; cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho [43.158] en detención y prisión domiciliaria, y cinco mil ciento cuarenta y nueve [5.149] en establecimientos de reclusión no administrados por el INPEC[2].

g) Que la información estadística consolidada por el Centro Estratégico de Información Penitenciaria –CEDIP- del INPEC, da cuenta que en vigencia del Convenio Interadministrativo N° 1730 de 2007, la población reclusa [intramural] se ha incrementado anualmente en la siguiente proporción.

AÑO	PARTE DIARIO A 31 DE DICIEMBRE
2007	60.060
2008	69.979
2009	75.955
2010	84.444
2011	100.652
2012	113.865
2013	119.907
2014	113.784
2015*	121.520

* Reporte del Centro Estratégico de Información Penitenciaria – CEDIP del INPEC, parte diario con corte a 22 de octubre de 2015

h) Que de esta información puede colegirse, que entre el 2007 año de suscripción del convenio vigente y lo transcurrido de 2015, la población recluida intramuros se incrementó en un ciento dos punto tres [102.3%] por ciento. Amen a lo anterior, se cuenta con población en detención y prisión domiciliaria y en vigilancia electrónica, que demanda igualmente de personal uniformado, para su seguimiento y control.

i) Que de la misma manera el Congreso de la República profirió las siguientes normas que impactan las funciones del INPEC, toda vez que incrementa las actividades a cumplir por parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria. Ellas son: artículo 27 inciso 5° de la Ley 1142 de 2007 *"Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana"*, ley 1395 de 2010 *"Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión*

[1] Reporte de la Subdirección de Cuerpo de Custodia, respecto de la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, con corte a 22 de octubre de 2015
[2] Reporte del Centro Estratégico de Información Penitenciaria - CEDIP, parte diario con corte a 22 de octubre de 2015

5

judicial", artículo 304 de la ley 1453 de 2011 *"por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"*, ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y Ley 1542 de 2012 *"Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal"*

j) Que con base en lo anterior y visto el índice de crecimiento poblacional penitenciario, se hace necesario contar con personal suficiente y preparado para apoyar las actividades básicas de seguridad, custodia, vigilancia y resocialización de la población privada de la libertad, por lo que para mitigar y satisfacer en parte la necesidad de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, es necesario incorporar dos mil cuatrocientos [2400] Bachilleres anualmente, para que cumplan el servicio militar en el INPEC.

k) Que el Congreso de la República mediante Ley 1444 de 2011, escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y las dependencias a su cargo, y para ejercer dichas funciones creó el Ministerio de Justicia y del Derecho; por su parte el Gobierno Nacional mediante Decreto 4151 de 2011, modificó la estructura orgánica del INPEC. En consecuencia el Convenio N° 1730 de 2007 Interadministrativo, suscrito entre el entonces Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Defensa Nacional y el INPEC, al haberse suscrito con anterioridad a la expedición de las normas referidas, no corresponde a la actual denominación del Ministerio de Justicia y del Derecho ni a la estructura vigente del Instituto, por lo que se hace necesario realizar los ajustes pertinentes.

l) Que dado el incremento sostenido de población reclusa, el aumento en el número de cupos para internos en los establecimientos de reclusión, las vacantes existentes en la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y la necesidad de aumentar dicha planta para poder cumplir eficientemente con la misión asignada al Instituto, está determinada la necesidad de que el INPEC optimice los medios y procesos para la consecución de los objetivos misionales inherentes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, por lo que se hace imperativo y urgente, incrementar el número de Auxiliares Bachilleres que cumplen el servicio militar obligatorio en el Instituto, para apoyar el cumplimiento misional, en procura de mejorar la prestación del servicio en los aspectos de seguridad y apoyo a la resocialización de los internos.

m) Que con fundamento en el segundo inciso de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los artículo 6 y 95 de Ley 489 de 1998, y en atención a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 65 de 1993 y 123 del Decreto Ley 407 de 1994, atendiendo el concepto jurídico emitido por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC en oficio 85201-GOCOT-001387 calendado el 26 de agosto de 2014, según el cual *"...es viable suscribir un nuevo convenio con el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1730 se suscribió el 22 de Noviembre de 2007 con el Ministerio del Interior y de Justicia (Hoy Ministerio de Justicia y del Derecho) y la estructura del INPEC fue modificada por el Decreto 4151 de 2011. El convenio a suscribir tiene fundamento jurídico en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia*

y los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998", es pertinente la suscripción del convenio de colaboración ente las entidades señaladas, el cual sustituirá al Convenio N° 1730 de 2007.

n) Que la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional mediante oficio N° MD-CG-CE-JEM-JEREC-R-DIRCR-JURI-15-15.1-68049 de diciembre 9 de 2015, remitido a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, manifestó: *"...frente al incremento de la cuota de soldados bachilleres para que presten el servicio militar obligatorio en el INPEC, se informa que nos encontramos prestos a brindar cumplimiento a lo dispuesto por ese Ministerio, si luego de los estudios y planeamientos encuentra que es viable incrementar el número de jóvenes a incorporar, esto es, de 1200 a 2400 hombres "*

o) Que en consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos y establecer los términos de colaboración en recursos humanos, logísticos, operativos, técnicos y físicos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional-Jefatura de Reclutamiento-Dirección de Reclutamiento y Control reservas y el INPEC, para adelantar actividades que conlleven al reclutamiento anual de dos mil cuatrocientos [2.400] Bachilleres para que cumplan servicio militar obligatorio en el INPEC, distribuidos en cuatro [4] contingentes de seiscientos [600] hombres cada uno, conforme a las necesidades que se reporten a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, en el Plan de Reclutamiento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, JEFATURA DE RECLUTAMIENTO Y DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

1) Por intermedio de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, entregar al INPEC dos mil cuatrocientos [2400] Bachilleres anualmente distribuidos en cuatro [4] contingentes de seiscientos [600] hombres cada uno, para que cumplan el servicio militar obligatorio.

2) Otorgar la correspondiente libreta militar a través de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas, Comandantes de Zona o Distritos Militares del Ejército Nacional; a los Auxiliares Bachilleres que cumplan el servicio Militar Obligatorio en el INPEC; para lo cual el Instituto transferirá al Ejército Nacional los recursos correspondientes al valor de la elaboración de las mismas.

3) Proporcionar la ayuda necesaria para la efectiva prestación del Servicio Militar Obligatorio en el INPEC, con ese fin el Ejército Nacional enviará regularmente al Grupo Servicio Militar de la Subdirección Cuerpo de Custodia, copias de las disposiciones, órdenes y toda clase de información que emita con referencia al servicio militar obligatorio en Colombia.

4) Realizar las evaluaciones, calificaciones y juntas médicas previstas en el Decreto Ley 1796 de 2000 y demás normas concordantes, en los eventos consagrados en los artículos 22, 24 y 25 del Decreto 537 de 1994 *"Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la Ley 65 de*

1993 sobre el Servicio Militar para Bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario", cuando un Auxiliar Bachiller sufra lesiones o padezca patología como consecuencia del servicio militar obligatorio, que se encuentre debidamente relacionada en la resolución de licenciamiento y tenga derecho por esta causa a las prestaciones asistenciales médicas, las cuales estarán a cargo del INPEC hasta tanto se defina la situación de sanidad.

5) Liquidar y remitir al INPEC por intermedio de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, lo relativo a las prestaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliar Bachiller, según los parámetros de indemnización establecidos en las normas que regulan la materia, para que el INPEC haga efectivo el respectivo pago.

6) Prestar apoyo a través del Ejército Nacional en todas las áreas de instrucción, especialmente en materia de armamento y tiro, a excepción de instructores y material, a la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional y Centros de Incorporación e Instrucción, previa solicitud y coordinación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INPEC:

1. Solicitar en el mes de diciembre de cada año a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas, el número de bachilleres que deben ser entregados y los Distritos Militares en los cuales van a ser incorporados en la siguiente vigencia.

2. Seleccionar el número de Auxiliares Bachilleres a incorporar, para lo cual con sus propios profesionales determinará la aptitud psicofísica de cada uno de estos ciudadanos, conforme a las normas y disposiciones del Ejército Nacional y de acuerdo al perfil requerido por el Instituto.

3. Instruir a los incorporados para cumplir el servicio militar obligatorio a través de la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional y los Centros de Instrucción, durante el periodo de instrucción básica en lo inherente a sus funciones y responsabilidades, en virtud de lo normado en el Decreto 537 de 1994.

4. Coadyuvar en el desarrollo de todas las actividades tendientes a fortalecer y obtener el éxito del servicio militar obligatorio en el INPEC, con el fin de cooperar en la custodia, vigilancia y resocialización de los internos en los diferentes centros de reclusión del país, ofreciendo apoyo a las funciones propias del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

5. Cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los Auxiliares Bachilleres atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y bonificaciones a que haya lugar de acuerdo al orden jurídico vigente.

6. Pagar las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de lesiones o fallecimiento de un Auxiliar Bachiller, conforme a la liquidación remitida al INPEC por Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

8

7. Expedir los regímenes de administración de personal, de disciplina y de calificación de conducta para el servicio militar en el INPEC y desatar todas las situaciones y actos administrativos que se generen como producto de esta competencia.

8. Brindar al Ejército Nacional de Colombia, a través de la Dirección Escuela Penitenciaria toda la capacitación y el apoyo necesario para el manejo de los centros de reclusión militar.

CUARTA: DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El presente convenio tendrá una duración inicial de cinco [5] años contados a partir de la firma del mismo y el lugar de ejecución son todos los establecimientos de reclusión del orden nacional y demás dependencias dirigidas y administradas por el INPEC.

QUINTA: PRÓRROGA.- Este convenio se prorrogará por una sola vez, por un término de cinco [5] años más, previa comunicación del Director General del INPEC manifestando dicha intensión.

SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.- Las partes declaran que la suscripción del presente convenio no genera erogación económica alguna en el presupuesto de las entidades ni compromete recursos presupuestales para las PARTES por tratarse de un Convenio Interadministrativo de colaboración. Para asumir erogaciones específicas que afecten el presupuesto de las entidades deberán suscribirse los acuerdos específicos previo cumplimiento de los requisitos legales en materia presupuestal.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN.- Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar la supervisión del mismo así: Por el Ministerio de Defensa Nacional se designa a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional; por el INPEC la supervisión corresponde a la Subdirección de Cuerpo de Custodia. Los supervisores deberán: 1.- Adelantar acciones de control que permitan anualmente, la ejecución idónea y oportuna del Convenio. 2.- Elaborar actas que sean de su competencia, tales como reuniones, recibo de informes, con copia de todos los soportes a sus superiores. 3.- Conceptuar por escrito sobre la necesidad de modificaciones del Convenio. 4.- Informar por escrito a la Dirección General del INPEC y a los demás convinientes, las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer soluciones. 5.- Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas.

NOVENA: INDEMNIDAD.- Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA: TERMINACIÓN.- El presente convenio terminará al cumplimiento de la duración inicial o de su prórroga, o antes, de común acuerdo entre las partes.

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario MINDEFENSA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.- El presente convenio se liquidará mediante acta suscrita entre las partes, a más tardar dentro de los cuatro [4] meses siguientes al término inicialmente pactado o al de su prórroga. Si vencido el lapso anterior no se ha liquidado, se aplicará lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 FEB. 2016

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

YESID REYES ALVARADO
Ministro de Justicia y del Derecho

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA,

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

POR EL INPEC,

Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**
Director General INPEC

Vo Bo- Jefe Oficina Asesora Jurídica INPEC

Aprobó: Doctor ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO/Secretario General del Ministerio de Justicia y del Derecho

Doctor CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ/Director de Asuntos Legales Ministerio de Defensa

Teniente Coronel JOSÉ HERNANDO MEDINA BERNAL – Director de Custodia y Vigilancia

Doctor JOSÉ NEMESIO MORENO RODRÍGUEZ – Director Gestión Corporativa (e)

Revisó: Comandante Superior ELVER GERARDO ROSAS SUÁREZ – Subdirector de Cuerpo de Custodia

Elaboró: Teniente WILSON ANDRÉS SUÁREZ DAZA – Coordinación Grupo de Servicio Militar

Archivo: INPEC2015/convenios/convenio interadministrativo Mindefensa – servicio militar – auxiliares bachilleres.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION No. 001 DE 2016.

ACTA DE: **PRÓRROGA No. 1**

PARTES: **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO**
NIT. 900.457.461-9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
NIT. 899.999.003-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
NIT. 800.215.546-5

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACION EN RECURSOS HUMANOS, LOGISTICOS, OPERATIVOS TECNICOS Y FISICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO."**

VALOR INICIAL: **No genera erogación presupuestal**

PLAZO INICIAL: **CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION.**

==========

Entre los suscritos a saber, señor **WILSON RUIZ OREJUELA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.739.501, actuando en su calidad de Ministro de Justicia y del Derecho, nombrado mediante Decreto No. 1328 del 04 de octubre de 2020 y Acta de posesión No. 818 de fecha 05 de octubre de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento en nombre y representación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** identificado con **NIT**. 900.457.461-9, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**; el señor Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.516.908 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 061 del 20 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 0002 del 21 de enero de 2021, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6° del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC**, con **NIT 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para efectos de la presente prórroga se denominara el **INPEC,** y por otra parte, el Doctor **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.507.074, nombrado mediante

Escaneado con CamScanner

Decreto No. 134 del 06 de febrero de 2021 y Acta de posesión No. 883 de fecha 06 de febrero de 2021, en su condición de Ministro de Defensa Nacional, identificado con NIT. 899.999.003-1, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, hemos acordado suscribir de común acuerdo la presente Prorroga No. 1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION No. 001 de 2016, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de febrero de 2016, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración No.001 de 2016, con el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

2. Que su plazo de ejecución se pactó por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del citado convenio, conforme lo establecido en su cláusula cuarta.

3. Que el presente convenio no generó erogación presupuestal.

4. Que en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo de Colaboración No.001 de 2016, se expidieron las siguientes normas: Ley 1861 de 2017 *"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"*, Decreto 977 de 2018 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización"* y el Decreto 541 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, las cuales son de conocimiento y obligatorio cumplimiento para las partes.

5. Que la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo de Colaboración No.001 de 2016, estipula: *"PRÓRROGA. -Este convenio se prorrogará por una sola vez, por un término de cinco (5) años más, previa comunicación del Director General del INPEC manifestando dicha intención"*.

6. Que mediante oficio con radicado No. 82102-SUCUC-GRUMI-2020IE0132252 del 09 de agosto de 2020, el Teniente Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA Director de Custodia y Vigilancia INPEC solicitó concepto jurídico: *"(...) Comedidamente se solicita a esa Subdirección, concepto jurídico para tramitar la prórroga, modificación y/o*

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co

Escaneado con CamScanner

suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional e INPEC, (...)"

7. Que mediante oficio No. 8100- DINPE-2020EE0135832 del 14 de septiembre de 2020, el Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME, informó al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL y al MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (E), la intención de prorrogar el Convenio en los términos señalados en el citado documento, el cual hace parte integral de la presente prórroga.

8. Que mediante oficio No. 2020380002342211 del 30 de diciembre de 2020, el Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO, Segundo Comandante y JEM del Comando de Reclutamiento y Control, Reservas (E) del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, manifestó al INPEC la intención de prorrogar el convenio, indicó el procedimiento a seguir para dar inicio a la prórroga del convenio ante el Ministerio de Defensa Nacional.

9. Que mediante documento denominado MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES de fecha 12 de enero de 2021, el Subdirector de Cuerpo de Custodia del INPEC, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, con aval del Director de Custodia y Vigilancia, justificó la necesidad de prorrogar el citado Convenio por el término de cinco (5) años, conforme con los argumentos expuestos en el numeral 1 del mencionado documento.

10. Que mediante radicado No. 82102-SUCUC- GRUMI 2021IE0008008 del 18 de enero de 2021, el Director de Custodia y Vigilancia del INPEC, Teniente Coronel Joaquín Darío Medrano Muñoz, solicitó concepto jurídico para prorrogar el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016.

11. Que mediante Oficio con radicado No.8520- SUGEC- 2021IE0017995 de 2021, la Subdirección de Gestión Contractual emitió Concepto Jurídico manifestando la viabilidad de suscribir la prorroga No. 01 del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016.

12. Que a través de comunicación No. 8100-DINPE- 2021IE0006882 del 21 de enero de 2021, el Director General del INPEC, Mayor General MARIANO BOTERO COY, autorizó a la Subdirectora de Gestión Contractual para

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección contractual@inpec.gov.co

Escaneado con CamScanner

prorrogar el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016 desde el 27 de febrero de 2021 hasta el 27 de febrero de 2026.

13. Que mediante informe de supervisión de la fecha 10 de febrero de 2021 el Supervisor del Cuerpo de Custodia del Instituto Penitencial y Carcelario INPEC, informó el estado y las actividades ejecutadas en desarrollo del Convenio, adjuntando para el caso copia de los oficios, Resoluciones, ordenes de servicios, pólizas de salud y vida.

14. Que a través de informe con radicado 2021381001568633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.10 de fecha 11 de febrero de 2021, el Supervisor Convenio por la Dirección de Reclutamiento Ejército, remite el informe de supervisión que da cuenta de las actividades realizadas desde su suscripción hasta la fecha, en cumplimiento de lo pactado en el convenio, anexando las actas de capacitación y asistencia a las mesas de trabajo.

15. Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, el día 17 de febrero de 2021, emitió concepto jurídico relacionado con el proyecto de prorroga del convenio de Colaboración No. 001 de 2016, en atención a la revisión de los documentos soportes remitidos, realizando observaciones frente al asunto, las cuales fueron atendidas en el presente documento.

16. Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y articulo 95 de la Ley 489 de 1998, es viable jurídicamente suscribir este documento de Prorroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016 por el termino de cinco años, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio, el cual tiene por objeto "***AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACION EN RECURSOS HUMANOS, LOGISTICOS, OPERATIVOS TECNICOS Y FISICOS ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS***

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1169
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Escaneado con CamScanner

NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO".

SEGUNDA- MODIFICAR la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016 en cuanto al plazo de ejecución, la cual con la presente prorroga quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

"El presente convenio estará vigente desde la firma del presente documento hasta el 26 de febrero de 2026 y el lugar de ejecución son todos los establecimientos de reclusión del orden nacional y demás dependencias dirigidas y administradas por el INPEC".

TERCERA. - MODIFICAR parcialmente la cláusula **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN** del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en el sentido de adicionar un **PARÁGRAFO,** el cual quedara así:

"PARÁGRAFO. –Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el convenio suscrito y en lo dispuesto en la Resolución 6302 de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", así como la normatividad vigente en el INPEC, respectivamente, en consecuencia, estarán obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las actividades que integran el convenio y rendir informes de supervisión de manera semestral a los convenientes. **Así mismo, cargar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, los respetivos informes de supervisión generados durante la ejecución del convenio,** *con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de su objeto, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011".*

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. - De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, el presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co

Escaneado con CamScanner

QUINTA. - Quedan vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, que no fueron modificadas en el presente documento y siempre que no sean contrarias a las normas legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2021

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho

POR EL INPEC,

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional

Revisó: Jacqueline Torres- Directora Gestión Corporativa (E)
Aprobó: Catalina Celemin Cardoso – Subdirectora Gestión Contractual
Elaborado: Angela María Montes Loaiza – Abogada Grupo de Contratos

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co

Escaneado con CamScanner

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8500–DIGEC– 85001-GOCON

Bogotá

INPEC 17-12-2021 15:48
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0255957 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85001-GRUPO CONTABLE / YINET ROMERO CARDENAS
DESTINO 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO 2021IE0252461 MODIFICACIÓN CONVENIO
OBS

Teniente Coronel
JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ 2021IE0255957
Director de Custodia y Vigilancia
Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio No 2021IE0252461 Modificación Convenio Interadministrativo 001 de 2016.

De manera atenta y de acuerdo al oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero para la Modificación Convenio Interadministrativo 001 de 2016. Ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del Cuerpo de Custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $15.5 mil millones.

Que mediante radicado 2-2021-062880 del 29 de noviembre de 2021, del Ministerios de Hacienda y Crédito Público, *informo la distribución así:*

"En atención al oficio No. 2021EE0203715 del 11 de noviembre de 2021, radicado en el Ministerio con el No. 1-2021-101392 del 11 de noviembre, mediante el cual solicita se ajuste en el Decreto de Liquidación los rubros, en concordancia con la aprobación efectuado con el oficio 2-2021-059115 de noviembre 08 de 2021, de incorporación de 1.000 unidades adicionales de auxiliares bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a partir de la vigencia fiscal 2022 por un monto $14.797.250.000, de manera atenta se informa que dicho monto quedo distribuido así: $8.738.082.000 en el rubro A-01-01-03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial, $6.042.160.000 en el rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y $17.008.000 en el rubro A-08-03 Tasas y derechos Administrativos"

Esta modificación es viable financieramente, no requiere disponibilidad presupuestal, y no requiere concepto financiero

Atentamente,

DIANA MARCELA MORENO MALAVER
Coordinadora Grupo Contable

Revisó: Diana Marcela moreno Malaver

Elaborado por: Yinet Romero Cárdenas – Grupo Contable.
Fecha de elaboración:17-12-2021
Archivo: Concepto financiero modificación convenio interadministrativo 001-2016, diciembre 17 2021

Recibido 20/12/2021 11:14 AM.
Maria Paola Bonadiman:

[redacted]

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-12-2021 09:29
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0252461 Fol:1 Anex:0 Fa:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NELSON CESPEDES MORALES
DESTINO 8500-DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / JACQUELINE TORRES
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO -MODIFICACIÓN CONVENIO
OBS SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO -MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2016
2021IE0252461

82102-SUCUC-GRUMI-

Bogotá DC. 14 de diciembre de 2021

Doctora
JACQUILINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa
Ciudad

Asunto: **Solicitud concepto financiero -Modificación Convenio Interadministrativo 001 de 2016**

Que mediante oficio 2021EE0144862 del 17 de agosto de 2021 firmado por el Señor Ministro de Justicia y del Derecho, se realizó solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la ampliación de cuota de personal de auxiliares del cuerpo de custodia en 5.400 incluyendo la cuota de 2.400 suscritos en el convenio interadministrativo de colaboración No. 001 de 2016, prorroga 1 del 26 de febrero de 2021.

Que en atención a oficio No. 2-2021-059114 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 08 de noviembre de 2021, emanado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, informo al Ministerio de Justicia y del Derecho, la aprobación de la ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $ 15.5 mil millones.

Que mediante Radicado 2-2021-062880 del 29 de noviembre de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, informo la distribución del presupuesto así:

> *"En atención al oficio No. 2021EE0203715 del 11 de noviembre de 2021, radicado en este Ministerio con el No 1-2021-101392 del 11 de noviembre, mediante el cual solicita se ajuste en el Decreto de Liquidación los rubros, en concordancia con la aprobación efectuado con el oficio 2-2021-059115 de noviembre 08 de 2021, de incorporación de 1.000 unidades adicionales de auxiliares bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a partir de la vigencia fiscal 2022 por un monto $14.797.250.000, de manera atenta se informa que dicho monto quedo distribuido así: $8.738.082.000 en el rubro A-01-01-03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial, $6.042.160.000 en el rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y $17.008.000 en el rubro A-08-03 Tasas y Derechos Administrativos.".*

Por lo anterior, se solicita emitir concepto financiero para tramitar modificación del Convenio Interadministrativo 001 de 2016, advirtiendo que el mencionado convenio no genera erogación presupuestal, por lo tanto se requiere como documento soporte de la apropiación presupuestal por parte del Instituto.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexo: copia Radicado 2-2021-059115 Min. Hacienda (02) folios.
copia Radicado 2-2021-062880 Min. Hacienda (01) folio.

Reviso: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera – Coordinadora Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Dg. Cespedes Nelson - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 14/12/2021

10:21 am
Folios
16 DIC 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA

Calle 26 No. 27 – 48 piso 5 PBX 2347474 Ext. 359
coordinacionbachilleres@inpec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8500–DIGEC– 85001-GOCON

Bogotá

INPEC 17-12-2021 15:48
Al Contestar Cite Este No: 2021IE0255957 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85001-GRUPO CONTABLE / YINET ROMERO CARDENAS
DESTINO 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO 2021IE0252461 MODIFICACIÓN CONVENIO
OBS

Teniente Coronel
JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ 2021IE0255957
Director de Custodia y Vigilancia
Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio No 2021IE0252461 Modificación Convenio Interadministrativo 001 de 2016.

De manera atenta y de acuerdo al oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero para la Modificación Convenio Interadministrativo 001 de 2016. Ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del Cuerpo de Custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $15.5 mil millones.

Que mediante radicado 2-2021-062880 del 29 de noviembre de 2021, del Ministerios de Hacienda y Crédito Público, *informo la distribución así:*

"En atención al oficio No. 2021EE0203715 del 11 de noviembre de 2021, radicado en el Ministerio con el No. 1-2021-101392 del 11 de noviembre, mediante el cual solicita se ajuste en el Decreto de Liquidación los rubros, en concordancia con la aprobación efectuado con el oficio 2-2021-059115 de noviembre 08 de 2021, de incorporación de 1.000 unidades adicionales de auxiliares bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a partir de la vigencia fiscal 2022 por un monto $14.797.250.000, de manera atenta se informa que dicho monto quedo distribuido así: $8.738.082.000 en el rubro A-01-01-03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial, $6.042.160.000 en el rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y $17.008.000 en el rubro A-08-03 Tasas y derechos Administrativos"

Esta modificación es viable financieramente, no requiere disponibilidad presupuestal, y no requiere concepto financiero

Atentamente,

DIANA MARCELA MORENO MALAVER
Coordinadora Grupo Contable

Revisó: Diana Marcela moreno Malaver

Elaborado por: Yinet Romero Cárdenas – Grupo Contable.
Fecha de elaboración:17-12-2021
Archivo: Concepto financiero modificación convenio interadministrativo 001-2016, diciembre 17 2021

Recibido 20/12/2021 11:14 AM.
Maria Paola Bonadiella

[redacted]

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 13-10-2021 16:13
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0185372 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8210-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO JOSE MANUEL RESTREPO ABONADO
ASUNTO REITERO SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA CUOTA DE PERSONAL PARA INCORPORAR
OBS

2021EE0185372

8100-DINPE-SUCUC-GRUMI
Bogotá, D.C.,

Doctor
JOSE MANUEL RESTREPO ABONADO
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Bogotá D.C. - Despacho del Ministerio

Asunto: Reitero Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC

Cordial Saludo,

De manera atenta me dirijo a usted señor ministro, con el fin de reiterar la importancia que tiene para el Instituto la ampliación progresiva (1000 anualmente durante 3 años) de la cuota de personal para incorporar Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC, que actualmente es de 2400 hasta alcanzar 5400 ACC, en atención a la puesta en marcha del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 592 DE 2021. Cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos entre **EL MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON-EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC- y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC**, en el marco de sus respectivas competencias, a través de la colaboración articuladora , técnica, administrativa y financiera para la implementación y ejecución de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON,** encaminados a los estudios , diseños, ajuste a los diseños , construcción , dotación , operación , vigilancia y seguridad entre otras acciones , tendientes a logar la puesta en marcha de nuevos centros o pabellones de detención preventiva o transitoria, a fin de satisfacer las necesidades de la población sindicada en el territorio colombiano. (...)* Subrayado fuera de texto

Por lo anterior me permito solicitar su amable colaboración en el sentido de disponer lo pertinente para que se imparta viabilidad a la asignación del presupuesto requerido para la referida ampliación, solicitada mediante Oficio No 2021EE0144862, fechado 17 de agosto de 2021, cabe resaltar que sin dicha ampliación no será posible dar cumplimiento efectivo al Convenio Interadministrativo Marco No. 592 de 2021.

Atentamente,

Teniente Coronel. **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Anexo: Copia Oficio No 2021EE0144862, en seis (06) folios.

Revisado por: Capitán Jaime González - Asesor DINPE
Revisado por: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera-SUCUC
Revisado por: Inspector Jefe. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo Servicio Militar INPEC
Elaborado por: Ds. Fabio Andrés Gómez - GRUMI
Fecha de Elaboración: 13-10-2021.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número
Radicado No. 20213800011845S1: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1
Bogotá, D. C., 8 de junio de 2021

Señor Mayor General
MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Director General Instituto Naciona Penitenciario y Carcelario
Calle 26 No 27 – 48 Piso 5
E-mail: coordinaciónbachilleres@inpec.gov.co
Bogotá

Asunto: Ampliación convenio interadministrativo No 001/2016

Respetuosamente y en atención a lo solicitado en su oficio No 8100-DINPE-GRUMI calendado del 31 de mayo de 2021 y de conocimiento por este Comando el día 4 de junio del año que avanza, relacionado con la ampliación del convenio interadministrativo para incrementar el número de hombres a incorporar para la prestación del servicio militar en el nstituto, me permitc indicar lo siguiente:

En atención a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional, frente a la elaboración de estos actos administrativos, es necesario que esa Institución proyecte en e menor tiempo posible la minuta y memoria justificativa que acompañará el convenio. Una vez proyectada deberá iniciar el trámite administrativo ante la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Una vez radicado e proyecto de acto administrativo en la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, ésta requerirá al Comando de Reclutamiento y Control Reservas el concepto jurídico y de viabilidad el cual será analizado oportunamente.

Atentamente,

Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Anexo: Devolución anéxos al oficio 8100-DINPE-GRUMI

Elaboró: PD1 Marcela Cristancho
Asesora Jurídica

Revisó: CT Liza Bermeo
Asesor Jurídico Militar C11

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Carrc 1ª B No 104 a – 64 Piso 4 Bogotá
3562281 Ext. 301 a 306
www.reclutamiento.mil.co juridicacorec@ejercito.mil.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 31-05-2021 15:20
Al Contestar Cite Este No. 2021EE0094720 Fol:1 Anex:2 FA:23
ORIGEN 8100-GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA / EJERCITO NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AMPLIACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 -2016
OBS SOLICITUD AMPLIACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 -2016

2021EE0094720

8100-DINPE-GRUMI-

Bogotá DC. 31 de mayo de 2021

Brigadier General
JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA
Comandante Comando de Reclutamiento y Cor
Ciudad

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 2021380000908682
Asunto: SOLICITUD AMPLIACION CONVENIO I

Asunto: Solicitud Ampliación Convenio Interadministrativo No. 001 -2016

Cordial Saludo,

Acorde con el asunto y teniendo en cuenta la reunión sostenida en el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas el 25 de mayo de 2021, me permito solicitar la modificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001-2016 (prorroga No. 01-2021) celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional e INPEC, mediante el cual se amplie a cinco mil cuatrocientos (5400) por año, el número de Bachilleres a incorporar para que cumplan el servicio militar obligatorio como Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

A la fecha, el mencionado convenio se encuentra vigente hasta el 26 de febrero de 2026 y permite la incorporación de mil dos mil cuatrocientos (2400) Auxiliares Bachilleres al año.

Cordialmente,

Mayor General. **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexo: Copia Convenio N° 001 de 2016, en ocho (08) folios.
Copia Presentación Propuesta Ampliación en diecisiete (17) folios.

Revisado por: Teniente Coronel. Joaquin Dario Medrano Muñoz – Director Custodia y Vigilancia
Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera. - Subdirector Cuerpo de Custodia
Inspector Jefe. Hernán Silva Barrera – Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Andrés Gómez Z - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 31/05/2021

Calle 26 No. 27 – 48. piso 5 PBX 2347474 Ext. 359
coordinacionbachilleres@inpec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8110-DINPE-OFPLA-

Bogotá D.C. noviembre 11 de 2021

INPEC 11-11-2021 16:58
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0203715 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8110-OFICINA ASESORA DE PLANEACION OFPLA / JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
DESTINO CLAUDIA MARCELA NUMA-MINISTERIO DE HACIENDA
ASUNTO SOLICITUD MODIFICACIÓN PROYECTO ANEXO DECRETO LIQUIDACIÓN 2022
OBS
2021EE0203715

Doctora
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

Asunto: Solicitud Modificación Proyecto Anexo Decreto Liquidación 2022

Cordial saludo,

Mediante comunicación 2-2021-059115 de noviembre 08 de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- el aumento en 1.000 unidades de Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a partir de la vigencia fiscal de 2022 y presupuestalmente hasta un monto de 15.5 mil millones.

Por lo anterior, en concordancia con dicha aprobación y basado en las apropiaciones previstas en el Proyecto de Decreto de Liquidación 2022, publicado en su oportunidad en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con el objeto de evitar modificaciones presupuestales que afecten el normal funcionamiento de la Institución (vía Acuerdo de Consejo Directivo y posterior aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional) y adelantar la desagregación al interior de la Entidad, **se solicita respetuosamente tener en cuenta la incorporación de las siguientes cifras en las cuentas A-01 Gastos de Personal, A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora**, así:

Tipo	Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	SubOrdinal / Producto	Rec	CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO X 1000 UNIDADES
A							FUNCIONAMIENTO	15.451.451.600
A	01						GASTOS DE PERSONAL	9.392.283.600
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	9.392.283.600
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	9.392.283.600
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.042.160.000
A	08						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	17.008.000
A	08	03				10	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	17.008.000
							TOTAL PRESUPUESTO	15.451.451.600

Acorde con los diferentes gastos necesarios para disponer de los Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, mientras prestan su servicio militar en el Instituto, a continuación se desagregan las partidas presupuestales en los rubros pertinentes, acorde al Catálogo de Clasificación Presupuestal:

Tipo	Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	SubOrdinal / Producto	Rec	CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO X 1000 UNIDADES
A							FUNCIONAMIENTO	15.451.451.600
A	01						GASTOS DE PERSONAL	9.392.283.600
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	9.392.283.600
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	9.392.283.600
A	**01**	**01**	**03**	**001**			**PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL**	**9.392.283.600**
A	01	01	03	023		10	BONIFICACIÓN LICENCIAMIENTO	1.014.980.000
A	01	01	03	027		10	PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	3.027.090.000
A	01	01	03	042		10	BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR	5.350.213.600
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.042.160.000
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.042.160.000
A	**02**	**02**	**01**				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.553.124.000**
A	**02**	**02**	**01**	**002**			**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**2.396.338.000**
A	02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	2.396.338.000
A	**02**	**02**	**01**	**003**			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**117.304.000**
A	02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10.204.000
A	02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	97.100.000
A	02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÀSTICO	10.000.000
A	**02**	**02**	**01**	**010**			**ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO**	**39.482.000**
A	02	02	01	010	001	10	MUNICIÓN	39.482.000
A	**02**	**02**	**02**				**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**3.489.036.000**

Tipo	Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	SubOrdinal/ Producto	Rec	CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO X 1000 UNIDADES
A	**02**	**02**	**02**	**007**			**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	**2.663.508.000**
A	02	02	02	007	001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	2.663.508.000
A	**02**	**02**	**02**	**009**			**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**825.528.000**
A	02	02	02	009	002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	825.528.000
A	08						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	17.008.000
A	08	03				10	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	17.008.000
							TOTAL PRESUPUESTO	**15.451.451.600**

Atentamente,

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa INPEC

Revisado por: Jacqueline Torres, Directora de Gestión Corporativa (C)
Elaborado por: Ing. Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo Programación Presupuestal – Oficina Asesora de Planeación.
Fecha de elaboración: 11/11/2021
Archivo: 81103-SUPRO-06/Vigencia2021/Desagregacion2022/2021EE0203715 Minhacienda 1000 auxiliares adicionales.doc

pkhu mlW0 B9Qa F/Jk rQM9 QxSQ +qg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Radicado: 2-2021-059114
Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021 15:05

Doctor
WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
Ministerio de Justicia y del Derecho
Calle 53 No 13 - 27
Bogotá, D.C.

Radicado entrada: 1-2021-088168 del 06 de octubre de 2021
No Expediente 6609/2021/RCO

Asunto: Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar (5400) Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC

Respetado Ministro Ruiz:

En atención al oficio No. 2021EE144862 del 17 de agosto de 2021, radicado en este Ministerio con el No 1-2021-088168 del 06 de octubre, mediante el cual manifiesta que el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa y el INPEC, tienen suscrito un Convenio Interadministrativo de Colaboración de 2016 que tiene por objeto incorporar 2.400 bachilleres anualmente para cumplir el servicio militar obligatorio en el INPEC y solicita se considere incluir la ampliación de la cuota de personal del INPEC, para incorporar 5400 auxiliares de forma gradual y progresiva, incrementando en 1000 auxiliares anualmente por tres años consecutivos, hasta alcanzar los 5400.

Lo anterior, de acuerdo a los procesos de deshacinamiento con la construcción de los modulares en Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, que hacen necesario la ampliación de la cuota prevista en el referido convenio.

Al respecto, de manera atenta se informa que con sujeción a las apropiaciones presupuestales que fueron asignadas al INPEC para gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, se aprueba la solicitud para la incorporación de los 1000 auxiliares adicionales que se tienen previstos para la próxima vigencia.

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
pkhu.mW0:B9Qa:F/ik:rQM9:OxSQ:+qg=

Lo anterior, significa que el INPEC podrá reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de los 1000 auxiliares adicionales propuestos hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022.

Para los restantes 2000 auxiliares propuestos para las vigencias posteriores a 2022, de acuerdo a las disponibilidades fiscales existentes se evaluará en el momento de la programación.

Cordial Saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Mayor General Mariano de la Cruz Botero Coy; Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Aprobó: Omar Montoya
Revisó: Yaneth Navarrete
Elaboró: Yury Ramírez

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 17-08-2021 10:47
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0144862 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO JOSE MANUEL RESTREPO
ASUNTO SOLICITUD JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN CUOTA DE PERSONAL PARA INCORPORAR
OBS SOLICITUD JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN CUOTA DE PERSONAL PARA INCORPORAR AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA EN EL INPEC
2021EE0144862

8100-DINPE-SUCUC-GRUMI-

Bogotá D.C.

Doctor
JOSE MANUEL RESTREPO ABONADO
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Bogotá D.C. – Despacho del Ministerio

Asunto: Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC.

Cordial saludo,

Mediante el Decreto 1069 de 2015, en su *Artículo 2.2.1.4.2.1. Administración. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la prestación del Servicio Militar Obligatorio, se hará cargo de la administración del personal y del cuerpo logístico, conforme al convenio que para el efecto se suscriba.*

El Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa y el INPEC suscribieron un Convenio Interadministrativo de Colaboración No 001 de 2016, que tiene por objeto incorporar dos mil cuatrocientos [2400] bachilleres anualmente para cumplir el servicio militar obligatorio en el INPEC.

De acuerdo a los procesos de deshacinamiento con la construcción de los modulares en Santa Marta, Barranquilla, Cartagena e Itagüí, se hace necesario la ampliación de la cuota prevista en el referido convenio de forma gradual y progresiva incrementando en mil [1000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia anualmente por tres años consecutivos, hasta alcanzar el número de cinco mil cuatrocientos [5400], de tal manera que se mitiguen las necesidades que se generan en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, debido a que, se presentan unas variables como el incremento de la población privada de la libertad a nivel nacional, la desincorporación de conscriptos por examen final o por diferentes inhabilidades generando un déficit de Auxiliares del Cuerpo de Custodia entre contingentes durante el año.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se encuentra facultado mediante el Decreto 1069 de 2015, en su Capítulo 4 *Servicio Militar Obligatorio como Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional... ARTÍCULO 2.2.1.4.1.1 Denominación. Los Bachilleres que presten el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, actuarán dentro de la organización y funcionamiento que la ley asigne al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con la denominación de Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia Penitenciaria Nacional.*

Por lo cual, el INPEC ha desarrollado herramientas que permiten trabajar por la gestión para la administración, organización, dirección, control y disciplina del personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia con relación a las actividades de atención integral, resocialización, reinserción social, seguridad, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad dando cumplimiento a los objetivos institucionales. Además el INPEC cuenta con Estándares de la Asociación Americana de Correccionales - [ACA] relacionados 1CCSA—7B-01; 1 CTA-1C-010, siendo la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional y los Centros de Instrucción, los que fijan e imparten la capacitación de acuerdo con el pensum académico establecido para el Servicio Militar Obligatorio como modalidad especial para los Auxiliar del Cuerpo de Custodia.

Además, es importante resaltar que en el Decreto 1069 de 2015, *Artículo 2.2.1.4.4.1. Funciones y obligaciones. Las funciones y obligaciones que los Auxiliares Bachilleres deben cumplir, ser*

limitarán a los servicios primarios que ejerce un guardián, la contribución que realizan los Auxiliares del Cuerpo de Custodia en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, de acuerdo con las funciones que desempeñan en lo relacionado con la seguridad, custodia, vigilancia y resocialización de la población privada de la libertad en los centros de reclusión, la requisa, el control de las instalaciones, la disciplina, el ornato, el mantenimiento, campañas preventivas contra el consumo de drogas y fundamentalmente la función educativa, conforme a lo señalado en la Ley 65 de 1993 y el Decreto Ley 407 de 1994.

La Subdirección de Cuerpo de Custodia, acorde con lo dispuesto en el Sistema de Gestión Integrado, del Sistema de Gestión de Calidad, en aras del cumplimiento de sus objetivos misionales de una manera efectiva en lo que corresponde la planeación, operación y control de sus procesos, ha considerado definir todo lo relativo al Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, quienes constituyen un valioso apoyo y cooperación para la institución.

El costo por Auxiliar del Cuerpo de Custodia es de **$15.549.538 [QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS]** por contingente dentro de la anualidad, siendo un costo aproximado para [1000] de **$15.549.538.000 [QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS],** de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, en su *ARTÍCULO 2.2.1.4.2.6. Atribuciones del director general.* Numeral 2. *Presentar el presupuesto de gastos e inversiones al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los trámites reglamentarios*, se realizó una proyección estimada sobre los gastos que se generar para incorporar Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC, así:

BONIFICACIÓN (12 meses para Bachilleres no sufragantes)

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	No. VECES	PRESUPUESTO ESTIMADO
A-01-01-03-023-BONIFICACIÓN LICENCIAMIENTO AUXILIARES	**1.014.980**		**1.014.980**
1. UN SALARIO MÌNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	908.526	1	908.526
2. AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454	1	106.454
A-01-01-03-027-PARTIDA DE ALIMENTACIÓN AUXILIARES	**275.190**	**12**	**3.302.280**
A-01-01-03-042-BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR AUXILIARES	**1.560.096**		**5.729.228**
1. BONIFICACIÓN MENSUAL	272.558	12	3.270.696
2.AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454	12	1.277.448
4. JURAMENTO DE BANDERA	908.526	1	908.526
5. PRIMA DE NAVIDAD	272.558	1	272.558
SUBTOTAL			10.046.488

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002 -008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
UNIFORME	2	352.408	704.816
BOTAS	1	174.384	174.384
GORRAS	1	37.180	37.180

CINTURON EN REATA DE 55MM	1	26.780	26.780
CAMISETA NEGRA	2	8.304	16.608
CHAQUETA DE CAMPAÑA	1	343.287	343.287
COLCHON EN ESPUMA DE POLIURETANO	1	163.900	163.900
SUDADERA (CHAQUETA,PANTALON, CAMISETA, PANTALONETA, GORRA)	1	100.000	100.000
BOTA TENIS PARA SUDADERA	1	63.349	63.349
LIGAS NEGRAS	1	3.970	3.970
TULA PARA ROPA SUCIA	1	3.825	3.825
ALMOHADA	1	10.309	10.309
PORTA TONFA	1	5.722	5.722
PRESILLA EN TELA	1	3.335	3.335
CALCETIN PARA USO CON BOTAS DE COMBATE	1	6.794	6.794
CALCETIN PARA USO CON SUDADERA	1	6.794	6.794
TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	1	116.850	116.850
JUEGO DE CAMA	1	39.444	39.444
TOALLA MEDIANA	1	12.873	12.873
SUBTOTAL			1.840.220

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003 -002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
CUADERNO 7 MATERIAS + ESFERO	1	10.204	10.204
SUBTOTAL			10.204

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003 -005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
ELEMENTOS BASICOS DE ASEO X 14 UNIDADES	1	97.100	97.100
SUBTOTAL			97.100

A-02-02-01-003 - 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
CARNET DE IDENTIFICACION	1	4.000	4.000
CARNET DE CONDUCTA	1	6.000	6.000
SUBTOTAL			10.000

A-02-02-01-010 - 001 MUNICIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
MUNICION INDUMIL CAL 5.56 MM	10	2.000	20.000
MUNICION CAL 38L	6	3.247	19.482
SUBTOTAL			39.482

A-02-02-02-007 - 001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
PÓLIZA VIDA GRUPO AUXILIARES	1	101.425	101.425
PÓLIZA SALUD (HOPITALIZACIÓN Y CIRUGIA	1	2.562.083	2.562.083
SUBTOTAL			2.663.508

A-02-02-02-009 - 002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN (HORAS ACADÉMICAS FORMACIÓN AUXILIARES BACHILLERES)

CONTINGENTE	ALUMNOS X SECCIÓN	INTENSIDAD HORAS ACADEMICAS X SECCIÓN	HORAS A CONTRATAR X SECCIÓN	VALOR HORA	TOTAL ESTIMADO X SECCIÓN	TOTAL ESTIMADO X AUXILIAR
HORAS CÁTEDRA FORMACIÓN AUXILIARES	30	600	530	46.728	24.765.840	825.528
SUBTOTAL					24.765.840	825.528

RUBRO PRESUPUESTAL: A-08-03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
LIBRETA MILITAR RESERVISTA	1	17.008	17.008
SUBTOTAL			17.008

COSTO TOTAL EST MADO POR AUXILIAR BACHILLER	$ 15.549.538

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario contratará las pólizas qué amparen los riesgos económicos derivados de las contingencias en la salud y vida de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, acaecidos durante la prestación del servicio militar obligatorio, con ocasión o fuera del mismo, por la condición de sujetos de especial sujeción con el Estado en que se encuentran. La póliza de vida ampara las indemnizaciones a que haya lugar, ante la pérdida de la vida, gastos funerarios y la liquidación que resulte de la calificación de pérdida de capacidad laboral que haga la junta médica laboral militar:

Dentro del proceso de planeación para la ampliación progresiva de la cuota de personal para incorporar, se está desarrollando para los centros de instrucción e incorporación el plan de necesidades para la Asignación Presupuestal en el Plan Anual de Adquisiciones para lograr

progresivamente el Mantenimiento y Dotación de los Centros de Instrucción, con el fin de brindar instalaciones adecuadas al personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia, Docentes e Instructores, de acuerdo al Decreto 0204 de 10 febrero de 2016 *"Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014"*:

En su Artículo 2.2.1.12.2.11. ***Mantenimiento y dotación de áreas administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).*** *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) incluirá dentro de sus gastos de funcionamiento las partidas requeridas para la dotación y mantenimiento de las áreas administrativas distintas de la gestión penitenciaria y carcelaria, tales como la sede central de la Dirección General, las direcciones regionales, la Escuela Penitenciaria Nacional, los centros de instrucción, las zonas de parqueo, almacenamiento y bodegas; Casa Libertad, los lugares ecuménicos, los predios de propiedad del INPEC destinados a labores administrativas, los lotes de terreno de propiedad del INPEC, etc.*

Por lo anterior, se solicita se estudie la viabilidad de la ampliación de la cuota prevista en el referido convenio de forma gradual y progresiva incrementando en mil [1000] Auxiliares del Cuerpo de Custodia anualmente.

Atentamente,

WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho

Revisado por: Mayor General **Mariano de la Cruz Botero Coy** Director General INPEC
Revisado por: Capitán **Jaime González** – Asesor DINPE
Revisado por: Inspector Jefe. **Hernán Silva Barrera** – Coordinador Grupo Servicio Militar - INPEC
Elaborado por: Ds. Fabio Andrés Gómez / Dg Yasmin Castro – Funcionarios GRUMH
Fecha de Elaboración: 17-08-2021.

eDiM 6Kos aZo1 fwms jzf8 49hT ywc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Doctora
JAQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Calle 26 No 27-48
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2021-062880
Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Radicado entrada: 1-2021-101392 del 11 de noviembre de 2021.

Asunto: Solicitud modificación Proyecto Anexo Decreto de Liquidación

Apreciada doctora Torres:

En atención al oficio No. 2021EE0203715 del 11 de noviembre de 2021, radicado en este Ministerio con el No 1-2021-101392 del 11 de noviembre, mediante el cual solicita se ajuste en el Decreto de Liquidación los rubros, en concordancia con la aprobación efectuado con el oficio 2-2021-059115 de noviembre 08 de 2021, de incorporación de 1.000 unidades adicionales de auxiliares bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a partir de la vigencia fiscal 2022 por un monto $14.797.250.000, de manera atenta se informa que dicho monto quedo distribuido así: $8.738.082.000 en el rubro *A-01-01-03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial*, $6.042.160.000 en el rubro *A-02 Adquisición de Bienes y Servicios* y $17.008.000 en el rubro *A-08-03 Tasas y Derechos Administrativos.*

Cordial Saludo,

OMAR MONTOYA HERNANDEZ
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

Aprobó: Omar Montoya
Revisó: Yaneth Navarrete
Elaboró: Yury Ramírez

Firmado digitalmente por: OMAR MONTOYA HERNANDEZ
Subdirector de Gobierno Seguridad y Justicia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Posta. 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-12-2021 09:29
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0252461 Folí Anexo Fac0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NELSON CESPEDES MORALES
DESTINO 8500-DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / JACQUELINE TORRES
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO -MODIFICACIÓN CONVENIO
OBS SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO -MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2016
2021IE0252461

82102-SUCUC-GRUMI-

Bogotá DC. 14 de diciembre de 2021

Doctora
JACQUILINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa
Ciudad

Asunto: **Solicitud concepto financiero -Modificación Convenio Interadministrativo 001 de 2016**

Que mediante oficio 2021EE0144862 del 17 de agosto de 2021 firmado por el Señor Ministro de Justicia y del Derecho, se realizó solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la ampliación de cuota de personal de auxiliares del cuerpo de custodia en 5.400 incluyendo la cuota de 2.400 suscritos en el convenio interadministrativo de colaboración No. 001 de 2016, prorroga 1 del 26 de febrero de 2021.

Que en atención a oficio No. 2-2021-059114 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 08 de noviembre de 2021, emanado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, informo al Ministerio de Justicia y del Derecho, la aprobación de la ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $ 15.5 mil millones.

Que mediante Radicado 2-2021-062880 del 29 de noviembre de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, informo la distribución del presupuesto así:

> *"En atención al oficio No. 2021EE0203715 del 11 de noviembre de 2021, radicado en este Ministerio con el No 1-2021-101392 del 11 de noviembre, mediante el cual solicita se ajuste en el Decreto de Liquidación los rubros, en concordancia con la aprobación efectuado con el oficio 2-2021-059115 de noviembre 08 de 2021, de incorporación de 1.000 unidades adicionales de auxiliares bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a partir de la vigencia fiscal 2022 por un monto $14.797.250.000, de manera atenta se informa que dicho monto quedo distribuido así: $8.738.082.000 en el rubro A-01-01-03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial, $6.042.160.000 en el rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y $17.008.000 en el rubro A-08-03 Tasas y Derechos Administrativos.".*

Por lo anterior, se solicita emitir concepto financiero para tramitar modificación del Convenio Interadministrativo 001 de 2016, advirtiendo que el mencionado convenio no genera erogación presupuestal, por lo tanto se requiere como documento soporte de la apropiación presupuestal por parte del Instituto.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexo: copia Radicado 2-2021-059115 Min. Hacienda (02) folios.
copia Radicado 2-2021-062880 Min. Hacienda (01) folio.

10:21 am

16 DIC 2021

RECIBIDO
DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA

Reviso: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera – Coordinadora Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Dg. Cespedes Nelson - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 14/12/2021

Calle 26 No. 27 – 48 piso 5 PBX 2347474 Ext. 359
coordinacionbachilleres@ npec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-01-2022 14:03
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0004167 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON RAIR CAMARGO VANEGAS
DESTINO JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA / EJERCITO NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
OBS OFICIO NO. 20213800011845S1- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021.
2022EE0004167

82102- DINPE- GRUMI-

Bogotá, D.C. 14 de enero de 2022.

Brigadier General
JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Carrera 54 # 26 - 25
Ciudad

Asunto: Solicitud Autorización Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración

Cordial saludo,

Acorde con el asunto y dando alcance a su oficio No. 2021380001184551: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1 de fecha 08 de junio de 2021, dirigido a la Dirección General del INPEC, en respuesta a solicitud de modificación del convenio de Cooperación No. 001-2016 (prorroga No. 01-2021), es preciso poner de presente que, en trámite de lo anterior, se adelantó reunión en las Instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho tendiente a establecer la figura jurídica que permita la modificación del objeto contractual del convenio de Cooperación No. 001-2016, concluyendo que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el fin perseguido implicaría la celebración de un nuevo convenio interadministrativo que permita la ampliación del número de Bachilleres a incorporar de dos mil cuatrocientos (2.400) ACC a mil (1.000) ACC por año hasta alcanzar cinco mil cuatrocientos (5400) ACC para que cumplan el servicio militar obligatorio como Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia.

Que mediante oficio con numero de radicado 2-2021-059114 de fecha 08 de noviembre de 2021, emanado de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, informo al Ministerio de Justicia y del Derecho, la aprobación de la ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $ 15.5 mil millones así:

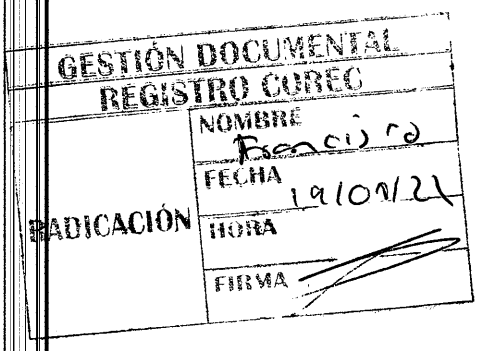
> *"Al respecto, de manera atenta se informa que con sujeción a las apropiaciones presupuestales que fueron asignadas al INPEC para gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, se aprueba la solicitud para la incorporación de los 1000 auxiliares adicionales que se tienen previstos para la próxima vigencia.*
>
> *Lo anterior, significa que el INPEC podrá reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de los 1000 auxiliares adicionales propuestos hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022.*
>
> *Para los restantes 2000 auxiliares propuestos para las vigencias posteriores a 2022, de acuerdo a las disponibilidades fiscales existentes se evaluará en el momento de la programación." [sic].*

Que consideración a lo anterior y contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual no genera erogación presupuestal para la partes, me permito solicitar autorización para la Suscripción de Nuevo Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC.

Atentamente,

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Reviso: Teniente Coronel. Joaquín Darío Medrano Muñoz – Director de Custodia y Vigilancia
Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar, Fecha de elaboración: 14/01/2022


GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTRO CORREC
RADICACIÓN
NOMBRE
Francisca
FECHA
19/09/24
HORA
FIRMA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8520-SUGEC-

INPEC 19-01-2022 14:08
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0008766 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
DESTINO 8200-DICUV DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ
ASUNTO RESPUESTA
OBS

2022IE0008766

Teniente Coronel
JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ
Director de Custodia y Vigilancia.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Asunto: Respuesta alcance solicitud Concepto jurídico Oficio Radicado – 2022IE0005390.

Que una vez revisada la solicitud de alcance, la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC observa que mediante oficio No. 2021IE0260841 de fecha 28 de diciembre de 2021 se da respuesta frente al requerimiento mediante oficio 2021IE0260665 de fecha 28 de diciembre de 2021, en donde se pronunció: *"(...)*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La suscripción de un Convenio de Cooperación se fundamenta en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, artículos 96 Ley 489 de 1998 y demás normas y Decretos Reglamentarios

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. *Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno el Decreto 1082 de 2015, regula.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Lo anterior teniendo en cuenta que los convenios tienen como características principales: ***(i)*** *la autonomía contractual;* ***(ii)*** *son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;* ***(iii)*** *dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;* ***(iv)*** *persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;* ***(v)*** *la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.*

Las entidades públicas y/o privadas pueden celebrar convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del estado en la actualidad el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares y otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir con sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas.

Se debe tener en cuenta, que previo a la suscripción de un nuevo convenio, se debe realizar la terminación anticipada del convenio existente, sumado a la liquidación del mismo.

Finalmente, teniendo en cuenta el manual de contratación del INPEC, se deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual la siguiente documentación:

a. *Estudios previos los cuales deberán contener:*
- *Descripción sucinta de la necesidad que la Entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
- *Descripción del objeto a contratar.*
- *Condiciones técnicas exigidas.*
- *En caso de existir erogación presupuestal, indicar el valor estimado del contrato, su justificación y disponibilidad presupuestal.*
- *Plazo de ejecución del contrato y/o convenio.*
- *Si se establecen garantías, determinar su justificación para exigirlas, en cuyo caso se deberá realizar la matriz de riesgo. (artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015).*
- *Forma de pago, si es del caso.*
- *Obligaciones de las partes.*
- *Designación del supervisor que hace el ordenador del gasto.*

b. *Carta de Intención por parte de la Entidad pública, privada, fundación, institución educativa, dirigida al Director General donde manifieste la conveniencia, pertinencia y oportunidad de suscribir el convenio y en que se beneficiaría el Instituto.*

c. *Cronograma general de actividades a desarrollar.*

d. *Certificado de Representación Legal del Conveniente, expedido con mínimo treinta (30) días de anticipación a la radicación de documentos.*
e. *Personería jurídica de la Institución.*
f. *Actos administrativos de nombramiento y posesión del Representante Legal.*
g. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible. (...)"*

Conforme a lo anterior la Subdirección ratifica el concepto emitido relacionado anteriormente, en los mismos términos.

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Reviso: Alvaro Ledesma Dulce- Coordinador Grupo de Contratos.
Elaborado: Angela María Montes Loaiza – Abogada Grupo de Contratación.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 31-05-2021 15:20
Al Contestar Cite Este No. 2021EE0094720 Fol:1 Anex:2 FA:01
ORIGEN 8100-GRUPO DEL SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA - Y DIRECTO NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AMPLIACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 -2016
OBS SOLICITUD AMPLIACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 -2016

2021EE0094720

8100-DINPE-GRUMI-

Bogotá DC. 31 de mayo de 2021

Brigadier General
JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA
Comandante Comando de Reclutamiento y Cor
Ciudad

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 20213800000908682
Asunto: SOLICITUD AMPLIACION CONVENIO I

Asunto: Solicitud Ampliación Convenio Interadministrativo No. 001 -2016

Cordial Saludo,

Acorde con el asunto y teniendo en cuenta la reunión sostenida en el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas el 25 de mayo de 2021, me permito solicitar la modificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001-2016 (prorroga No. 01-2021) celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional e INPEC, mediante el cual se amplie a cinco mil cuatrocientos (5400) por año, el número de Bachilleres a incorporar para que cumplan el servicio militar obligatorio como Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

A la fecha, el mencionado convenio se encuentra vigente hasta el 26 de febrero de 2026 y permite la incorporación de mil dos mil cuatrocientos (2400) Auxiliares Bachilleres al año.

Cordialmente,

Mayor General. **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexo: Copia Convenio N° 001 de 2016, en ocho (08) folios.
Copia Presentación Propuesta Ampliación en diecisiete (17) folios.

Revisado por: Teniente Coronel. Joaquin Dario Medrano Muñoz – Director Custodia y Vigilancia
Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera. - Subdirector Cuerpo de Custodia
Inspector Jefe. Hernán Silva Barrera – Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Andrés Gómez Z - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 31/05/2021

Calle 26 No. 27 – 48. piso 5 PBX 2347474 Ext. 359
coordinacionbachilleres@inpec.gov.co

1059

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8520-SUGEC-

INPEC 10-12-2021 17:10
Al Contestar Cite Este No: 2021IE0250966 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA ESMIRA MADERA SANCHEZ
DESTINO 8200-DICIV DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ
ASUNTO CONCEPTO
OBS
2021IE0250966

Bogotá,

Teniente Coronel
JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ
Director Custodia y Vigilancia
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud concepto jurídico convenio.

Dando respuesta a su solicitud con radicado 2021IE0230527 y alcance mediante oficio No. 2021IE0245607, en donde solicita concepto jurídico sobre la viabilidad de modificación del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, esta Subdirección se permite realizar el siguiente análisis:

Conforme a la MODIFICACION referente a la ampliación de 1.000 Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional para prestar el servicio militar obligatorio con base al objeto contractual del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, me permito comunicar que teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, en cuanto a lo establecido en la normatividad vigente, se debe tener en cuenta que:

"ARTÍCULO 40. Ley 80 de 1993- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Durante la ejecución contractual se revisó que en virtud a la prorroga No. 01 de fecha 26 de febrero de 2021, se prorrogo el plazo de ejecución por el termino de cinco años, de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio; a consecuencia de ello la Directora General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio No. 2-2021-059114 del 08 de noviembre de 2021 aprueba la incorporación de 1.000 auxiliares adicionales de los 2.400 auxiliares bachilleres ya incorporados.

En consecuencia, de lo anterior y en cumplimiento al numeral 7.6 de Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, indica:

"(...) 7.6. Modificación del contrato

Consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato. Ver formato Modificación, Adición, Prórrogas y Suspensiones PA-LAM03-F19 versión oficial.

Para lo anterior en necesario tener en cuenta que la Sala del Concejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
> *(...)*

No obstante, se recuerda que conforme a la autorización y aprobación por parte del Director General del INPEC, la presente modificación deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual a más tardar el día 13 de diciembre de 2021, con la documentación soporte para tramite como es justificación de la modificación (Formato manual de contratación Versión 07 pa-la-m03-f19_v01_modificacion_adicion_prorrogas_o_suspensiones0), Concepto jurídico y financiero (si hubiere lugar a ello), aceptación de común acuerdo por las partes convenientes para la modificación.

Atentamente.,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Reviso: Alvaro Ledesma Dulce- Coordinador Grupo de Contratos.
Elaborado: Angela María Montes Loaiza – Abogada Grupo de Contratación.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-01-2022 14:03
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0004167 Fol:1 Anex:0 Fa:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / EDISON HAIR CAMARGO VARGAS
DESTINO JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA / DIRECTO NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
OBS OFICIO NO. 2021380001184551: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021.
2022EE0004167

82102- DINPE- GRUMI-

Bogotá, D.C. 14 de enero de 2022.

Brigadier General
JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Carrera 54 # 26 - 25
Ciudad

Asunto: Solicitud Autorización Suscripción Convenio Interadministrativo de Colaboración

Cordial saludo,

Acorde con el asunto y dando alcance a su oficio No. 2021380001184551: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1 de fecha 08 de junio de 2021, dirigido a la Dirección General del INPEC, en respuesta a solicitud de modificación del convenio de Cooperación No. 001-2016 (prorroga No. 01-2021), es preciso poner de presente que, en trámite de lo anterior, se adelantó reunión en las Instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho tendiente a establecer la figura jurídica que permita la modificación del objeto contractual del convenio de Cooperación No. 001-2016, concluyendo que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el fin perseguido implicaría la celebración de un nuevo convenio interadministrativo que permita la ampliación del número de Bachilleres a incorporar de dos mil cuatrocientos (2.400) ACC a mil (1.000) ACC por año hasta alcanzar cinco mil cuatrocientos (5400) ACC para que cumplan el servicio militar obligatorio como Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia.

Que mediante oficio con numero de radicado 2-2021-059114 de fecha 08 de noviembre de 2021, emanado de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, informo al Ministerio de Justicia y del Derecho, la aprobación de la ampliación de la cuota en 1.000 auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, con apropiaciones presupuestales de hasta $ 15.5 mil millones así:

> *"Al respecto, de manera atenta se informa que con sujeción a las apropiaciones presupuestales que fueron asignadas al INPEC para gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, se aprueba la solicitud para la incorporación de los 1000 auxiliares adicionales que se tienen previstos para la próxima vigencia.*
>
> *Lo anterior, significa que el INPEC podrá reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de los 1000 auxiliares adicionales propuestos hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022.*
>
> *Para los restantes 2000 auxiliares propuestos para las vigencias posteriores a 2022, de acuerdo a las disponibilidades fiscales existentes se evaluará en el momento de la programación." [sic].*

Que consideración a lo anterior y contando con la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual no genera erogación presupuestal para la partes, me permito solicitar autorización para la Suscripción de Nuevo Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC.

Atentamente,

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Reviso: Teniente Coronel. Joaquín Darío Medrano Muñoz – Director de Custodia y Vigilancia
Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Grupo del Servicio Militar, Fecha de elaboración: 14/01/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-01-2022 08:58
Al Contestar Cite Este No: 2022IE0005390 Fol:1 Anex:0 FA:16
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ALCANCE OFICIO
OBS ALCANCE OFICIO 2021IE0260841

2022IE0005390

82102- SUCUC- GRUMI-

Bogotá, D.C. 13 de enero de 2022.

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico Convenio Interadministrativo
Alcance Oficio 2021IE0260841

Cordial saludo,

En atención a la reunión adelantada en las Instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, encaminadas la suscripción de un nuevo convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Derecho, Ministerio de Defensa Nacional e INPEC, mediante el cual se amplíe la incorporación de (5.400) unidades de Auxiliares del Cuerpo de Custodia para la prestación del servicio militar obligatorio en el Instituto; Comedidamente se solicita a esa Subdirección, concepto jurídico necesario para avanzar en trámite en mención.

Lo anterior teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016 suscrito entre las entidades arriba citadas, contempla la incorporación de 2.400 unidades de Auxiliares del Cuerpo de Custodia y se encuentra vigente hasta el 26 de febrero de 2026, en virtud de la prorroga 01-2021 celebrada en el mes de febrero del 2021, es de tener en cuenta que la Directora de Presupuesto Público Nacional mediante oficio 2-2021-059114 del 08 de noviembre de 2021, aprobó la incorporación de los 5400 ACC de forma gradual y progresiva, incrementando en 1000 ACC anualmente por tres años consecutivos hasta alcanzar los 5400.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexo: lo enunciado en 15) folios
- Convenio No. 001 de 2016.
- Prorroga No. 01 de 2021.
- Oficio No. oficio 2-2021-059114 del 08 de noviembre de 2021

Reviso: Mayor. Edgar Gutierrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera - Coordinador Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Edison Camargo - Apoyo Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 13/01/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

82102-SUCUC-GRUMI-

INPEC 02-12-2021 16:58
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0245607 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / FABIO ANDRES GOMEZ ZULUAGA
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD ALCANCE OFICIO 2021IE0230527 DEL 11-11-2021 Y RESPUESTA OFICIO 2021IE0239911 DEL 25-11-2021
OBS ALCANCE OFICIO 2021IE0230527 DEL 11-11-2021 Y RESPUESTA OFICIO 2021IE0239911 DEL 25-11-2021

2021IE0245607

Bogotá DC. 2 de diciembre de 2021

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: **ALCANCE OFICIO 2021IE0230527 del 11-11-2021 Y RESPUESTA OFICIO 2021IE0239911 del 25-11-2021**

Cordial Saludo;

Comedidamente y en respuesta al oficio No. 2021IE0239911 del 25-11-2021, me permito informar que la modificación al Convenio Interadministrativo No. 01-2016 (Prorroga No. 01-2021) pese a que pretende la ampliación de la cuota de auxiliares del cuerpo de Custodia a incorporar en 1000 unidades no genera erogación entre las partes toda vez que el convenio vigente no lo dispone.

De otra parte es importante aclarar que la aprobación dada al Instituto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de dicha ampliación de hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022, es para cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los 1000 nuevos Auxiliares Bachilleres atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar, capacitación, bonificaciones e indemnizaciones a que haya lugar de acuerdo al orden jurídico vigente.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Reviso: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Inspector. Carolina Fraile Nonsoque – Coordinadora (e) Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Andrés Gómez Z - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 02/12/2021

7-0:C-202
12:00m

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 11-11-2021 10:04
Al Contestar Cite Este No: 2021IE0230527 Fol:1 Anex:3 Ea:15
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / FABIO ANDRES GOMEZ ZULUAGA
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO PARA CELEBRAR CONVENIO
OBS SOLICITUD SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2021IE0230527

82102-SUCUC-GRUMI-

Bogotá DC. 11 de noviembre de 2021

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Comedidamente y en atención a oficio No. 2021IE0118788, se solicita a esa Subcirección, concepto jurídicc para tramitar la suscripción de ur nuevc Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional e INPEC, mediante el cual se amplíe a 3400 unidades la incorporación de Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional para prestar el servicio militar obligatorio en el Instituto.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el convenio interadministrativo de cooperación N° 001 de 2016, suscrito entre las entidades arriba citadas, contempla la incorporación de 2400 unidades de Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional y se encuentra vigente hasta el 26 de febrero de 2026, en virtud a la Prorroga No. 01-2021, celebrada en el mes de febrero del año que pasa y la Directora General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio No. 2-2021-059114 del 8 de noviembre de 2021, aprobó la incorporación de los 1000 auxiliares adicionales que se tienen previstos para la próxima vigencia permitiendo al Instituto reorientar apropiaciones con destino al financiamiento de dicha ampliación de hasta por la suma de $15,5 mil millones, en la vigencia 2022.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Anexo: copia Convenio N° 001 de 2016, en ocho (08) folios.
copia Prorroga N° 01 de 2021, en cinco (05) folios
copia Oficio N° 2-2021-059114, Min hacienda en dos (02) folios

Reviso: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
Inspector. Carolina Fraile Nonsoque – Coordinadora (e) Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Ds. Andrés Gómez Z - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 11/11/2021

Calle 26 No. 27 – 48 piso 5 PBX 2347474 Ext. 359
coordinacionbachilleres@inpec.gov.co

1382

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-12-2021 16:57
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0253195 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82102-GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / HERNAN SILVA BARRERA
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO ENTREGA DOCUMENTOS -MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2016
OBS ENTREGA DOCUMENTOS -MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2016
2021IE0253195

82102-SUCUC-GRUMI-

Bogotá DC. 14 de diciembre de 2021

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Ciudad

Asunto: **Entrega Documentos -Modificación Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016**

En atención a concepto jurídico emitido mediante oficio 2021IE0250966 del 10 de diciembre de 2021, me permito hacer entrega de la siguiente documentación para adelantar modificación al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, con el fin de ampliar cuota de auxiliares del cuerpo de custodia para la vigencia 2022, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y FÍSICOS ENTRE LOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INPEC, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RECLUTAMIENTO ANUAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) BACHILLERES PARA QUE CUMPLAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL PLAN DE RECLUTAMIENTO..."*, se anexan:

1. Justificación de modificación de Convenio Interadministrativos No. 001 de 2016, (06 folios).
2. copia Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en ocho (08 folios).
3. copia Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 001 de 2016, en seis (06 folios).
4. copia oficio 2021EE0094720 31/05/2021-Solictud Ampliación Convenio Interadministrativo No. 001-2016 emanado del INPEC (01 folio).
5. copia oficio 2021380001184551 08/06/2021-Respuesta del COREC, Ampliación convenio interadministrativo No. 001/2016 (01 folio).
6. copia oficio 2021EE0144862 17/08/2021-Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC. Min Justicia (05 folios).
7. copia oficio 2021EE0185372 13/10/2021 -Reitero Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar Auxiliares del Cuerpo de Custodia -Min Justicia (01 folio).
8. copia oficio Rad: 2-2021-059114 08/11/2021 - Solicitud Ampliación de la cuota de personal para incorporar [5400] Auxiliares del Cuerpo de Custodia en el INPEC. Min Hacienda (02 folios).
9. copia oficio 2021IE0230527 11/11/2021 -Solicitud concepto jurídico convenio interadministrativo-Inpec (01 folio).
10. copia oficio 2021EE0203715 11/11/2021 -Solicitud Modificación Proyecto Anexo Decreto Liquidación 2022-Inpec (03 folios).
11. copia oficio 2-2021-062880 29/11/2021 -Respuesta Solicitud Modificación Proyecto Anexo Decreto Liquidación (01 folio).
12. copia oficio 2021IE0239911 25/11/2021 -Respuesta solicitud concepto jurídico convenio interadministrativo (02 folios).

13. copia oficio 2021IE0245607 02/12/2021 -Alcance oficio 2021IE0230527 DEL 11-11-2021 y respuesta oficio 2021IE0239911 del 25-11-2021 (01 folio).
14. copia oficio 2021IE0250966 10/12/2021 - Respuesta solicitud concepto jurídico convenio (02 folios).
15. El convenio vigente no genera erogación presupuestal, sin embargo, se solicitó mediante oficio 2021IE0252461 concepto financiero a la Dirección Gestión Corporativa para la gestión interna.

Sin otro particular, me suscribo reiterando nuestro compromiso de servicio y colaboración.

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Reviso: Mayor. Edgar Gutiérrez Barrera - Subdirector Cuerpo de Custodia
I.J. Hernán Silva Barrera – Coordinadora Grupo del Servicio Militar
Elaborado por: Dg Cespedes Nelson - Grupo del Servicio Militar
Fecha de elaboración: 14/12/2021